



AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TUTORIAL FIRE

Nivel 1: Publicación de Inconsistencias

Sistema de Fiscalización Remota

Gerencia de Fiscalización Remota 18/04/2024

TABLA DE CONTENIDO

Haga click sobre el
texto del índice para
acceder al tema.

Capítulo 1: Inicio de Fiscalización Remota	7
1.1. Comunicado en Domicilio Fiscal Electrónico	7
1.2. Acceso al Domicilio Fiscal Electrónico y FIRE	7
□ Acceso a notificación en domicilio fiscal electrónico	8
□ Acceso al Sistema de Fiscalización Remota FIRE	14
Capítulo 2: Visualización de las inconsistencias	15
Capítulo 3: Generación de Descargos.....	16
3.1. Contribuyente- Inconsistencia IIBB vs. IVA.....	16
□ Visualización de Inconsistencias detectadas.....	16
□ Generación de Descargo	18
1) Reconocer las diferencias de ingresos exhibidas	22
2) Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado.....	25
3.2. Agente de Recaudación- Errónea aplicación de alícuota	30
□ Visualización de Inconsistencias detectadas.....	30
□ Generación del descargo.....	32
1) Reconocer las diferencias exhibidas.....	35
2) Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado	35
□ Asignación de CUITs a una causal	42
Opción 1: Asignación individual de CUIT	42
Opción 2: Asignación de algunas CUITs	43
Opción 3: Asignación de todas CUITs	45
□ Quitar CUIT de la causal	45
□ Requerimiento de información	46
□ Guardar asignación de sujetos percibidos a causal.....	48
3.3. Contribuyente- Inconsistencia Errónea Aplicación de Alícuota.....	52
□ Visualización de Inconsistencias detectadas.....	52
□ Generación del descargo.....	54
1) Reconocer las diferencias exhibidas.....	55
2) Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado	58
□ Asignación de actividades a una causal	61
Opción 1: Asignación individual de Período Actividad Alícuota	61
Opción 2: Asignación de algunos Período Actividad Alícuota	61

	Opción 3: Asignación de todos Período Actividad Alícuota	62
	□ Quitar Período Actividad Alícuota de la causal	62
	□ Requerimiento de información	63
	□ Guardar asignación de Período Actividad Alícuota a causal	65
	□ Modificación de datos	67
	□ Responder	67
3.4.	Contribuyente- IIBB vs Ventas con Tarjeta	70
	□ Visualización de Inconsistencias detectadas	70
	□ Generación del descargo	71
	1) Reconocer las diferencias exhibidas	72
	2) Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado	75
	□ Asignación de periodo/s a una causal	78
	Opción 1: Asignación individual de Período	78
	Opción 2: Asignación de algunos Períodos	78
	Opción 3: Asignación de todos Períodos	79
	□ Quitar Período de la causal	79
	□ Requerimiento de información	80
	□ Guardar asignación de Período/s a causal	82
	□ Modificación de datos	83
	□ Responder	84
3.5.	Contribuyente- IIBB vs Conversión de Retenciones no Bancarias	86
	□ Visualización de Inconsistencias detectadas	86
	□ Generación del descargo	87
	1) Reconocer las diferencias exhibidas	89
	2) Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado	90
	□ Asignación de periodo/s a una causal	92
	Opción 1: Asignación individual de Período	92
	Opción 2: Asignación de algunos Períodos	93
	Opción 3: Asignación de todos Períodos	93
	□ Quitar Período de la causal	94
	□ Requerimiento de información	94
	□ Guardar asignación de Período/s a causal	96
	□ Modificación de datos	97

☐ Responder	98
3.6. Contribuyente- Inconsistencia IIBB vs. Ingresos Inferidos Acreditaciones Bancarias	99
☐ Visualización de Inconsistencias detectadas.....	99
☐ Generación de Descargo	101
1) Reconocer las diferencias de ingresos exhibidas.....	107
2) Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado.....	109
3.7. Contribuyente- Pagos a cuenta declarados en exceso	116
☐ Visualización de Inconsistencias detectadas.....	116
☐ Generación del descargo.....	118
3.8. Contribuyente- Inconsistencias IIBB vs Compras	126
☐ Visualización de Inconsistencias detectadas.....	126
Visualizar y Exportar Antecedentes	127
☐ Generación de descargos	128
A. Reconoce las diferencias	130
B. Justifica las diferencias	131
3.9. Contribuyente- Erróneo encuadre actividad según DJ IVA	135
☐ Visualización de Inconsistencias detectadas.....	135
☐ Generación del descargo.....	137
A. Reconocer las diferencias exhibidas	139
B. Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado	140
☐ Asignación de periodo-actividad a una causal	144
Opción 1: Asignación individual de Período Actividad	144
Opción 2: Asignación de algunos Periodo/Actividad.....	144
Opción 3: Asignación de todos Período Actividad.....	145
☐ Quitar Período Actividad de la causal	145
☐ Requerimiento de información	146
☐ Agregar o quitar filas	146
☐ Guardar asignación de Período Actividad a causal	148
☐ Modificación de datos.....	149
☐ Responder	149
4.1. Agente de Recaudación- Deducciones de contribuyentes no declaradas por AR.....	151
☐ Visualización de Inconsistencias detectadas.....	151
☐ Generación del descargo.....	153
Capítulo 4: Historial - Visualización de descargos finalizados	159

Capítulo 5: Acceso a Descargo en curso	161
Capítulo 6: Anular descargo	163
Capítulo 7: Salir sin responder.....	165
Capítulo 8: Acceso a Sistema Integral de Multas y Planes de Pago	166
Capítulo 9: Ayuda (Contáctenos- Tutorial- Preguntas Frecuentes).....	167

Introducción

La fiscalización remota es una herramienta de gestión INNOVADORA, que en **forma masiva, simultánea y continua posibilita verificar la situación fiscal de los contribuyentes** de la provincia de Buenos Aires, con el objeto de informar los desvíos y discrepancias observados con relación al cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La misma consiste, en una primera etapa, en la notificación de la inconsistencia a través del Domicilio Fiscal Electrónico (DFE) dándole la posibilidad al contribuyente y/o responsable de ingresar al sistema de fiscalización remota accediendo allí al detalle de las inconsistencias por período (con explicación de la metodología de cálculo) y permitiendo la generación de un descargo, ya sea para manifestar el reconocimiento de la pretensión fiscal (inconsistencias detectadas) o para justificar la inexistencia de la misma aportando información.

Capítulo 1: Inicio de Fiscalización Remota

1.1. Comunicado en Domicilio Fiscal Electrónico

El Contribuyente/Agente con inconsistencias detectadas recibirá un comunicado en su DFE. En el comunicado de inicio de Fiscalización Remota, al cual accederá a través del domicilio electrónico, se le informará que ha sido incluido en el sistema Fiscalización Remota, atento haberse detectado inconsistencias en materia del impuesto sobre los Ingresos Brutos detallándose el origen de las inconsistencias.

Tenga en cuenta que, conforme la [RN 7/2014](#), los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúen en el DFE se considerarán perfeccionados en el siguiente momento, lo que ocurra primero:

- a) El día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente día hábil administrativo si aquel fuere inhábil, o
- b) Los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que las notificaciones o comunicaciones se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si alguno de ellos fuera inhábil.

En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considerará perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento.

Será responsabilidad exclusiva del contribuyente o responsable acceder a su DFE con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, allí enviados. No obstante, lo cual, de disponer un correo electrónico informado por el contribuyente, se enviará un correo electrónico al mismo informando la existencia del comunicado de inicio de la Fiscalización Remota.

INFORMACIÓN ÚTIL: Tener en cuenta que, mediante [RN 37/14 y sus modif.](#), Arba implementó el **Apoderamiento Electrónico** que permite a los contribuyentes y responsables otorgar poderes a favor de un tercero a través de la página web de Arba. Los sujetos apoderados podrán realizar en su representación distintos trámites, actos y gestiones, conforme lo previsto en la dicha resolución. El Titular será notificado en su DFE de las acciones descriptas precedentemente que realice el sujeto designado como Apoderado. Asimismo, éste último será notificado en su DFE de las acciones previstas precedentemente que realice el Titular.

1.2. Acceso al Domicilio Fiscal Electrónico y FIRE

El acceso a fiscalización remota está previsto en el botón Autogestión de la página de la Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar).

Página ARBA



Al cual se accede ingresando CUIT y CIT. Una vez en Autogestión el Contribuyente/Agente podrá ingresar al DFE (para visualizar el comunicado de inicio) y al sistema de Fiscalización Remota FIRE.

Ingreso mi ARBA –Autenticación



Ingresá con tu Clave de Identificación Tributaria (CIT)

Completá el formulario

CUIT / CUIL / CDE

Ingresá los 11 dígitos sin guiones, espacios o puntos

XXXXXXXXXX

Ingresar

[¿Olvidaste tu clave? \(Internos\)](#)
[¿Olvidaste tu Clave Focal ARBA?](#)

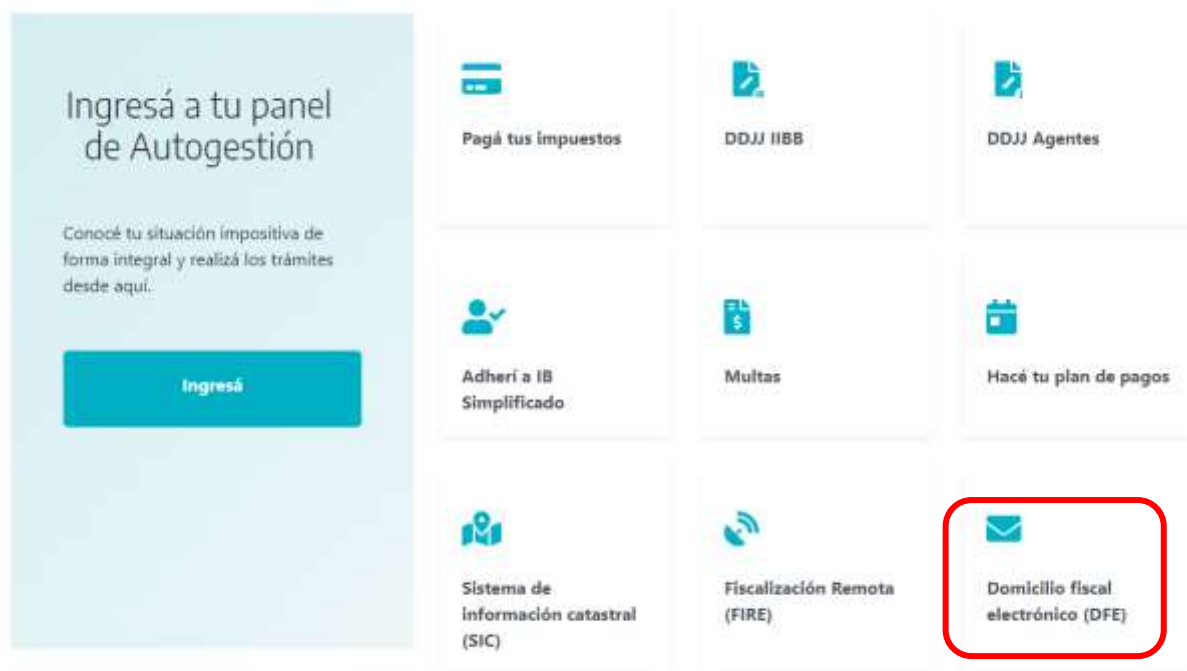
¿Todavía no tenés tu Clave de Identificación Tributaria?

Solicitá tu CIT

[Conocé más sobre la CIT](#)

□ Acceso a notificación en domicilio fiscal electrónico

Accediendo a la solapa del DFE encontrará las notificaciones remitidas por ARBA. En caso de ser incluido en FIRE con motivo de detectarse inconsistencias, recibirá un comunicado institucional de ARBA de inicio de una fiscalización remota por cada tipo de inconsistencia, junto a un detalle de las características del cruce efectuado, esquema de resolución para esa inconsistencia y una guía práctica de 5 pasos orientativa de la aplicación web.



Domicilio Fiscal Electrónico

Contribuyente: 1

Notificaciones (27) | Consultaciones | Notas (27)

Fecha desde a	Fecha hasta a	Fecha desde a	Fecha hasta a	Alcance	Alcance	Alcance	Alcance	Alcance	Alcance	Alcance
25-11-2018	26-11-2018	22-12-2018	23-12-2018	Ingresos Brutos	IVA	IVA	IVA	IVA	IVA	IVA

Resumen de notificaciones: 1 de 1 de un total de 1 notificación.

. Ejemplo de notificación de inconsistencias IVA- IIBB:

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires pone en su conocimiento que ha sido incluido en el sistema de fiscalización remota. Esto obedece a que, sobre la base de información cierta, se han verificado **inconsistencias entre los ingresos que usted ha declarado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (por omisión o subdeclaración) respecto de los declarados en el Impuesto al Valor Agregado**, circunstancia que hace presumir la existencia de interés fiscal comprometido.

El sistema de fiscalización remota (reglamentado mediante Resolución Normativa 33/2017) es una herramienta de gestión que, en forma masiva, simultánea y continua, posibilita verificar la situación fiscal de los contribuyentes de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de informar los desvíos y discrepancias observados con relación al cumplimiento de las obligaciones respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

A través de esta aplicación usted podrá acceder a la información relativa a los desvíos e inconsistencias detectadas por la Agencia de Recaudación en función de los cruces realizados, disponiendo de un plazo de 15 días hábiles administrativos, a partir de su notificación en el domicilio fiscal electrónico, para expresar su reconocimiento o, en su defecto, justificar la improcedencia de los desvíos informados a través de un esquema automatizado de preguntas y respuestas.

Para visualizar el detalle de las inconsistencias y el monto de impuesto estimado para cada periodo deberá ingresar a la página del organismo (www.arba.gov.ar) en el icono **"GESTIONAR"** (Autenticación con CUIT y CIT) y acceder al módulo **"FIRE"**. Para una mejor comprensión de las funcionalidades de la aplicación y entendimiento del reclamo que se le efectúa le recomendamos acceder al menú principal, opción **"Ayuda"**, donde tendrá disponible un tutorial, preguntas frecuentes y un sistema de consultas que facilitarán el cumplimiento de sus obligaciones.

Tenga en consideración que las **inconsistencias observadas se corresponden exclusivamente con diferencias de ingresos** que hacen presumir omisión de base imponible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. No obstante, se **exhibe una estimación del impuesto determinado** (sin cuantificación del impuesto a pagar) al solo efecto de ponderar el perjuicio fiscal. Las inconsistencias exhibidas no constituyen una determinación de oficio, son de carácter informativo y tienen la finalidad de que usted proceda a la regularización de las mismas – a través de la presentación y/o rectificación de las declaraciones juradas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Impuesto al Valor Agregado– o fundamente su improcedencia a partir de la presentación automatizada de un descargo vía web.

Saludos cordiales

ESQUEMA DE RESOLUCIÓN INCONSISTENCIAS IVA vs IIBB

Características del CRUCE



Identificación de CAUSAL



GUÍA PRÁCTICA



Ingresá en www.arba.gov.ar



Aviso en Domicilio Fiscal Electrónico de inicio de una fiscalización

1

Acceso a GESTIONAR

Ingresá al sistema a través de **GESTIONAR** en la página web del organismo www.arba.gov.ar



2

El Sistema solicitará que ingreses tu CUIT y CIT y accederás al menú donde deberás seleccionar "Fiscalización Remota (FIRE)" desde donde visualizarás **Módulo 1º** - Publicación de Inconsistencias y **Módulo 2º** - Reclamo pago a cuenta.

Ingresando al **Módulo 1º** visualizarás una pantalla de bienvenida explicando el alcance de la aplicación y características.



3

Visualización de inconsistencias

Se visualizan, por tipo, las inconsistencias activas desagregadas respecto de su condición.

?

Pantalla de bienvenida - Ayuda



Contribuyente IIBB



Agente de Recaudación



Contribuyente IIBB	Agente de Recaudación																				
<table border="1"><thead><tr><th>Condición</th><th>Activo</th><th>Pasado</th><th>Modificado</th><th>Estado</th></tr></thead><tbody><tr><td>Inconsistencia de Impuesto</td><td>14/02/2016</td><td>00</td><td>0 - 100.000.000</td><td>Activo</td></tr></tbody></table>	Condición	Activo	Pasado	Modificado	Estado	Inconsistencia de Impuesto	14/02/2016	00	0 - 100.000.000	Activo	<table border="1"><thead><tr><th>Condición</th><th>Activo</th><th>Pasado</th><th>Modificado</th><th>Estado</th></tr></thead><tbody><tr><td>Inconsistencia de Impuesto</td><td>14/02/2016</td><td>00</td><td>0 - 100.000.000</td><td>Activo</td></tr></tbody></table>	Condición	Activo	Pasado	Modificado	Estado	Inconsistencia de Impuesto	14/02/2016	00	0 - 100.000.000	Activo
Condición	Activo	Pasado	Modificado	Estado																	
Inconsistencia de Impuesto	14/02/2016	00	0 - 100.000.000	Activo																	
Condición	Activo	Pasado	Modificado	Estado																	
Inconsistencia de Impuesto	14/02/2016	00	0 - 100.000.000	Activo																	

Acceso a...

Monto total de...

Cantidad de periodos con desvíos...

Fecha de actualización del cruce

Agente de Recaudación	Agente de Recaudación	Agente de Recaudación	Agente de Recaudación	Agente de Recaudación
Provincia de Buenos Aires	00000000	00	0.00.000.000	

Descargos en curso



Descargos en curso se muestran los descargos iniciados sin finalizar

Acceso a **Detalle** de periodo con inconsistencia

Monto total de impuesto omitido estimado

Cantidad de periodos con desvíos

Fecha de actualización del cruce

4

IMPORTANTE
Podrá guardar
el descargo y
continuarlo en
otro momento

[Generar Descargo](#)

- 1) Reconocer diferencias de Ingresos
- 2) Justificar los desvíos (deberá manifestar la causal que justifique en mayor proporción las diferencias)

Adicionalmente presentar las DOJJ correspondientes a los efectos de que desaparezcan las inconsistencias del sistema.

5

[illegible]

IMPORTANTE
Cuando envíe el
descargo el sistema
le informará si,
conforme las
respuestas, es
procedente o no.

FINALIZACIÓN

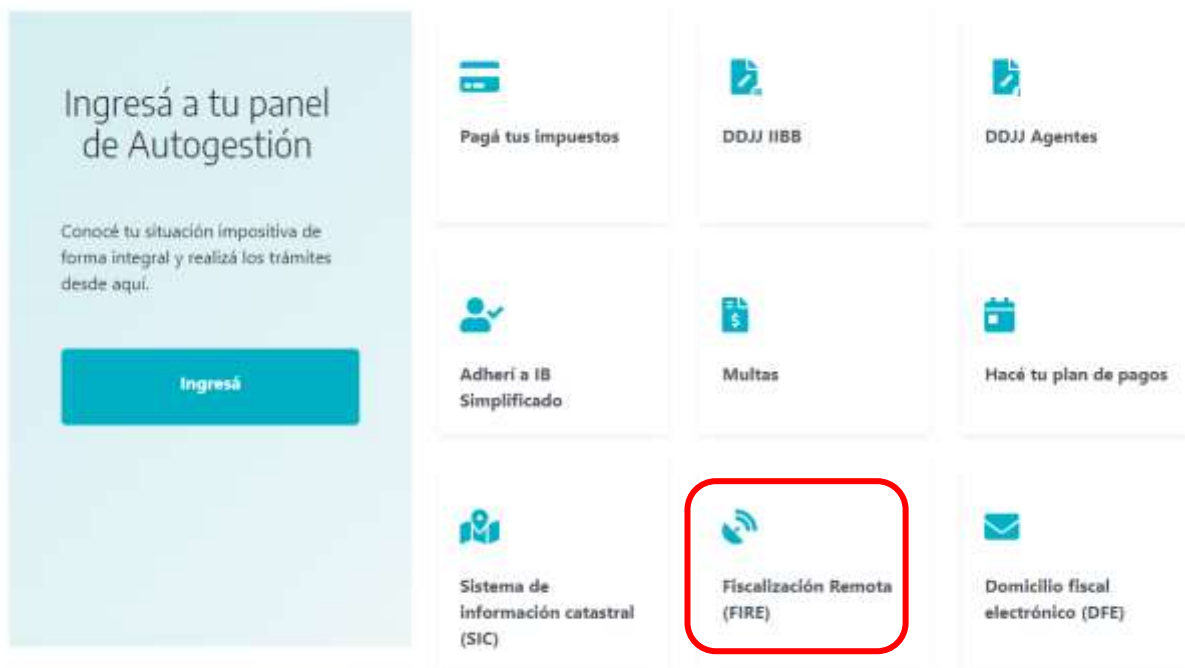
Historial

Detalle:
Una vez finalizado un descargo podrá consultarlo a través de la opción "Historial" de la barra del menú.

□ Acceso al Sistema de Fiscalización Remota FIRE

Dentro de Autogestión cliqueando en el título “Fiscalización Remota (FIRE)” del menú situado a la izquierda de la pantalla podrá acceder al módulo Fiscalización Remota (FIRE) para ingresar a la aplicación.

Se recomienda utilizar los navegadores Google Chrome o Mozilla Fire Fox para el acceso a la aplicación.



Pantalla 3: Módulos FIRE

Al ingresar a FIRE podrá visualizar los distintos módulos que abarca el sistema:

. Módulo 1 – Publicación de Inconsistencias y Módulo 2 – Reclamo pago/pago a cuenta

Seleccione el Modulo 1, el cual exhibe información relativa a los desvíos e inconsistencias detectados por ésta Agencia de Recaudación con relación a las obligaciones fiscales correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

El Sistema de Fiscalización Remota está diseñado para realizar un seguimiento permanente al 100% de los contribuyentes, a los efectos de evitar la totalidad de las inconsistencias detectadas por esta entidad de aplicación. El monitoreo constante garantiza, mediante la exhibición continua y periódica de desvíos, que los contribuyentes queden bajo fiscalización permanente por todos los años no prescriptos más los períodos corrientes, intentando sistemáticamente a los contribuyentes con comportamientos evasivos.

El contribuyente podrá regularizar la situación mientras permanezca publicado en el Módulo 1 mediante la presentación y/o rectificación de las declaraciones juradas respectivas, o bien fundamentar la improcedencia del reclamo mediante la presentación de descargo a través del Sistema, única vía habilitada para responder el reclamo. Caso contrario, de hacer caso omiso o incidir en su conducta, corre el riesgo de que la deuda presunta se convierta en deuda exigible, siendo susceptible de extorsión mediante pago de apremio mediante su inclusión en el Módulo 2.

Seleccione su opción

1º

Publicación de Inconsistencias

Este módulo exhibe información relativa a desvíos e inconsistencias detectados por esta Agencia de Recaudación con relación a obligaciones fiscales correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

2º

Reclamo de Pago/Pago a Cuenta

Artículo 44/47 y 58 CF

Este módulo permite sustanciar procedimientos originados en: a) Reclamo de pago a cuenta previsto en el artículo 58 del Código Fiscal (T.O. 2011); liquidados conforme las presunciones del artículo 47 y b) Imputaciones de pago de tributo adeudado en los términos del artículo 44 del Código Fiscal (T.O. 2011).

□ Ya ingresado al Módulo 1 del sistema Fiscalización Remota, en la pantalla de bienvenida se informa sucintamente el alcance y funcionalidad de la aplicación, junto con las características para acceder. En ella, se pone en conocimiento del contribuyente los desvíos y discrepancias en el cumplimiento de las obligaciones fiscales propias del IIBB. Se le informa que deberá clicar en el botón “Ingresar” para acceder a la pantalla denominada Situación Actual.

Capítulo 2: Visualización de las inconsistencias

Una vez que el contribuyente ingresa a la pantalla Situación Actual, podrá visualizar todas las inconsistencias activas que se le hayan detectado, en su condición de contribuyente directo de IIBB por deuda propia, como asimismo y de corresponder, las inconsistencias como Agente de Recaudación por deuda ajena.

Las inconsistencias exhibidas son consecuencia y resultado de una matriz de cruces que contrasta las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente con toda la información obtenida por esta administración tributaria, tanto del propio contribuyente como

de terceros. Estos cruces son integrales, confrontando entre otros datos niveles de ingresos, alícuotas, pagos a cuenta declarados, etc., con el objeto de detectar desvíos, los cuales se comunicarán por intermedio de esta aplicación.

Las inconsistencias se agrupan por contribuyente de acuerdo a su condición (Contribuyente IIBB y Agente Recaudación). En ambas estructuras se visualiza la fecha del proceso de actualización del cruce de datos, la cantidad de períodos con desvíos, el monto total de impuesto omitido estimado y un botón para acceder al detalle por período de cómo se conforma el monto consolidado exhibido. Por otro lado, se observa una estructura de Descargos en Curso, donde se mostrarán aquellos descargos iniciados y pendientes de finalización.

En inconsistencias detectadas para la condición Contribuyente Directo se listan los distintos tipos detectados, en el ejemplo se puede visualizar la correspondiente al cruce IIBB vs IVA y Errónea Aplicación de Alícuota. **Situación Actual**

FIRE

InicioContribuyente IIBBAgente recaudaciónPeriodoLinea de itemsAgendaTab

Situación actual

Inconsistencias detectadas

Contribuyente IIBB

Inconsistencia	Actualización	Periodo	Monto Omision	Detalle
Inconsistencia en ingresos				
IIBB vs IVA	22/12/2018	3	\$ 40,816.00	
Inconsistencias en alícuotas				
Errónea Aplicación Alícuotas	00/06/2018	8	\$ 204,807.3	

Descargos en curso

Pendientes

Contribuyente IIBB		
Errónea Aplicación Alícuotas	Detalle	Fecha de inicio
IVA (2)		25/06/2018

Agentes Recaudación

Errónea Aplicación de alícuotas	Detalle	Fecha de inicio
IVA (2)		05/06/2018

Agente Recaudación

Inconsistencia	Actualización	Periodo	Monto Omision	Detalle
Inconsistencia en ingresos				
Errónea Aplicación de alícuotas	28/02/2018	22	\$ 6,752.04	

Capítulo 3: Generación de Descargos

Los datos que se visualizan en la pantalla de Situación Actual y la forma de generar descargos es propia de cada tipo de inconsistencia, razón por la cual se destina un acápite para cada inconsistencia publicada a la fecha de revisión del presente tutorial.

3.1. Contribuyente- Inconsistencia IIBB vs. IVA

Visualización de Inconsistencias detectadas

Una vez en la pantalla de “Situación actual” deberá seleccionar la inconsistencia “IIBB vs IVA”, a través de la columna detalle.

FIRE				
Inicio	Contribuyente IBB	Agente recaudación	Historia	Line de Items
Situación actual				
Inconsistencias detectadas				
Contribuyente IBB				
Inconsistencia	Actualización	Período	Monto diferencia	Detalle
Inconsistencia en ingresos				
IIBB vs IVA	02/12/2018	8	\$ 40,875.00	Detalle
Inconsistencias en abonos				
Errores aplicación Abonos	08/06/2018	9	\$ 524,697.5	Detalle
Agente Recaudación				
Inconsistencia	Actualización	Período	Monto diferencia	Detalle
Inconsistencias en abonos				
Errores aplicación de abonos	28/02/2018	22	\$ 6,750.00	Detalle

Descargos en curso

Pendientes		
Contribuyente IBB		
Errores Aplicación Abonos	Detalle	Fecha de inicio
2018 (1)	Detalle	08/06/2018
Agente Recaudación		
Errores Aplicación de abonos	Detalle	Fecha de inicio
2018 (2)	Detalle	08/06/2018

Ingresando a Contribuyente IBB “detalle”, el contribuyente visualizará una explicación concisa de las características del cruce y el detalle de los períodos observados.

Así para cada período con inconsistencias, podrá visualizar los datos declarados por el contribuyente en IIBB como la base imponible e impuesto determinado para contribuyentes puros, y adicionalmente ingresos total país y Coeficiente Unificado por Jurisdicción (CUJ) para los de convenio multilateral, las ventas gravadas que fueron declaradas en el IVA, como asimismo la estimación de ingresos total país, CUJ, base imponible e impuesto determinado omitido (en este apartado, se exhiben base imponible e impuesto determinado estimado junto con la diferencia de impuesto omitido).

Detalle de las inconsistencias

FIRE

Inicio Contribuyente IIBB Agente recaudación Noticias Link de Interés Ayuda Salir

Inconsistencias IIBB vs IVA

En la presente pantalla se exhibe en detalle, por período, de las diferencias que surgen de la **confrontación de los ingresos por usted declarados en el impuesto sobre los ingresos Brutos e Impuesto al Valor Agregado**. A los efectos de su comprensión deberá tener en cuenta que: 1) Los ingresos declarados en el IVA se obtienen a partir de la sumatoria de la conversión de débitos fiscales por sus respectivas alícuotas. Los ingresos gravados sujetos a confrontación no incluyen las ventas de bienes de uso ni las restituciones de créditos fiscales correctamente informadas. 2) Se exhibe una **estimación del impuesto determinado (no se cuantifica el impuesto a pagar)** que parte de los ingresos gravados de las DDU de IVA. En el caso de contribuyentes de Convenio Multilateral la diferencia de ingresos se obtiene de la confrontación lineal entre lo declarado en IVA y los ingresos Declarados Total País en IIE (Monto Imponible Art. 2 + Monto Imponible Art. 8 a 13 + Monto Imponible Art. 14). Posteriormente, se aplica el Coeficiente Único Jurisdiccional declarado en el mismo período para jurisdicción Prov. de Bs As o el declarado en el período inmediato anterior/posterior (para los casos de períodos sin DDU, también puede considerarse la DDU Anual). Finalmente, para la asignación de base imponible y alícuota se aplican todas alícuotas declaradas conforme proporción de ingresos por actividad calculada en base a las DDU del IIE (para el supuesto de omisión de declaración jurada se considera la actividad principal declarada en DDU año inmediato anterior, en su defecto la actividad principal en la cual se encuentra inscripto). Al resultado se lo concilia con el impuesto determinado declarado obteniéndose así la diferencia de impuesto determinado.

Consideraciones para el Descargo: Solo se podrá ingresar una única causal de justificación por descargo (la principal). No obstante, el sistema permite generar descargos por uno o varios períodos que tengan idéntica causal de justificación.

Novedades - Información de DDU IVA e IIBB													
Declaraciones Juradas mensuales de Ingresos Brutos					Declaraciones Juradas mensuales de IVA			Estimación de Base Imponible e Impuesto Determinado Omitido					
Período	Ingresos Brutos Total País	C&U	Base Imponible Declarada	Impuesto Determinado Declarado (\$)	Ventas Gravadas e Imp. No Grav., No Suav., Monedista, y Empresas Privilegiadas	Ventas Gravadas e Imp. No Grav., Resq. Eventos y No Almacénados (\$)	Sumatoria de Ingresos Gravados (\$)	Ingresos Declarados Total País Estimados	C&U	Base Imponible Estimada (\$)	Impuesto Determinado Estimado (\$)	Diferencia Impuesto Determinado (\$)	Detalle
2014-07	\$	\$ 6,089,001	\$ 213,118.79	\$ 213,118.79	\$ 5,183,846.08	\$ 700,316.19	\$ 6,270,763.06	\$	\$ 6,270,763	\$ 219,476.71	\$ 6,309.92		
2014-08	\$	\$ 6,028,023	\$ 175,319.81	\$ 175,319.81	\$ 5,430,441	\$ 680,812.3	\$ 6,089,053.3	\$	\$ 6,089,053	\$ 213,118.80	\$ 37,200.05		
2013-04	\$	\$ 5,882,574	\$ 138,740.09	\$ 138,740.09	\$ 5,542,310.40	\$ 413,494.28	\$ 5,954,804.72	\$	\$	\$ 138,739.17	\$ 90.08		

[Generar Descargo](#) [Excel](#) [CSV](#)

Importante: Todos los montos se expresan en \$ARS

Metodología de Cuantificación del Impuesto determinado Omitido

Para acceder a cómo se cuantificó la diferencia de impuesto omitido debemos ingresar a la opción detalle de cada período. En ella, observamos los ítems de la/s declaración/es jurada/s de IIBB presentada/s por el contribuyente, donde se exhiben para cada una de las actividades que desarrolla la base imponible, alícuota e impuesto declarado.

FIRE

Inicio Contribuyente IIBB Agente recaudación Noticias Link de Interés Ayuda Salir

Contribuyente IIBB: Inconsistencia en Ingresos IIBB vs IVA- Detalle

Declaraciones Juradas mensuales de Ingresos Brutos						Declaraciones Juradas mensuales de IVA			Estimación de Base Imponible e Impuesto Determinado Omitido			
Período	Cod. Actividad	Base Imponible Declarada	Alícuota Declarada	Impuesto Determinado Declarado	Proporción Ingresos Actividad	Ventas Gravadas e Imp. No Grav., No Suav., Monedista, y Empresas Privilegiadas	Ventas Gravadas e Imp. No Grav., Resq. Eventos y No Almacénados	Sumatoria de Ingresos Gravados	Base Imponible Estimada	Alícuota	Impuesto Determinado Estimado	Diferencia Impuesto Determinado
2014-07	01-0296	\$ 6,089,001	3.50%	\$ 213,118.79	00.00%	\$ 5,183,846.08	\$ 700,316.19	\$ 6,270,763.06	\$ 6,270,763	3.50%	\$ 219,476.71	\$ 6,309.92
2014-07		\$ 6,089,001		\$ 213,118.79					\$ 6,270,763		\$ 219,476.71	\$ 6,309.92

[← Anterior](#) [Proximo →](#)

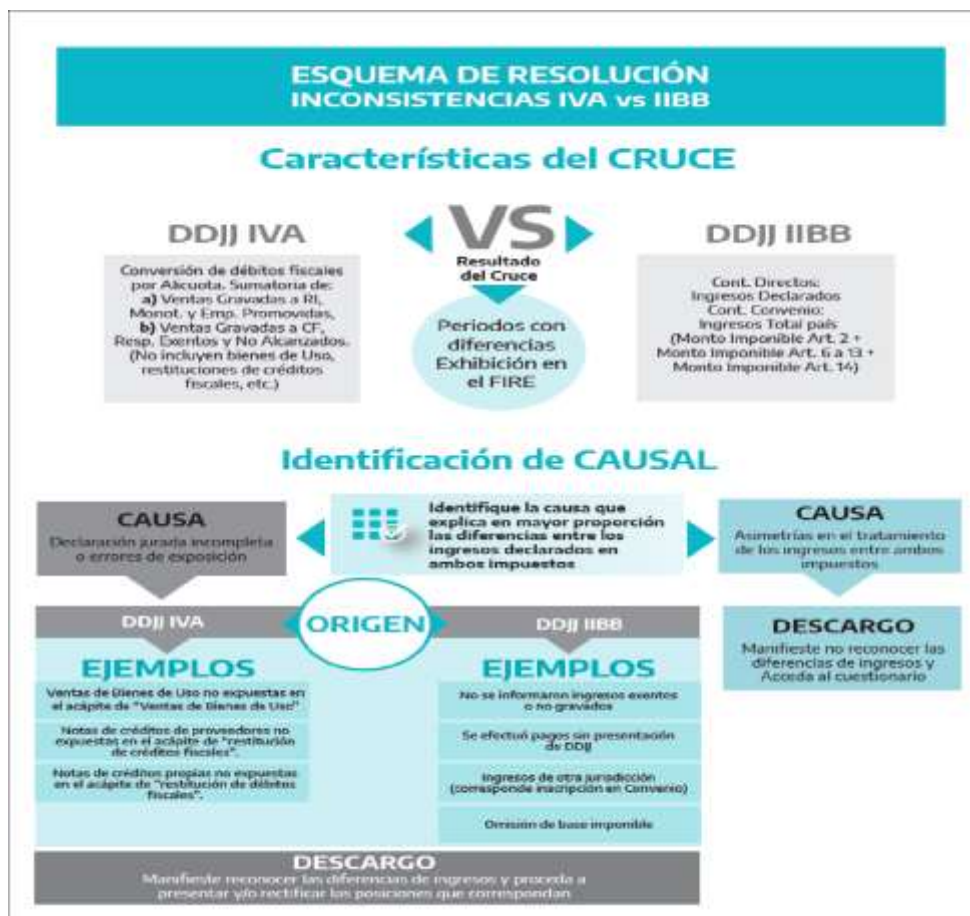
Importante: Todos los montos se expresan en \$ARS

Generación de Descargo

Previo a la generación del descargo en el sistema el contribuyente deberá **analizar la causa que origina el desvío** en cada período a los efectos de determinar la respuesta adecuada al cuestionario.

En el caso particular del cruce IIBB vs IVA, se podrá ingresar **una sola causa por período** intimado, la que se debe corresponder con la causa que explique en mayor proporción el desvío informado para ese período.

El esquema de análisis para la resolución de las inconsistencias se resume en el siguiente cuadro:



Detalle de Inconsistencias detectadas - Generación de descargo

En la pantalla de detalle de las inconsistencias detectadas, se deberá seleccionar el o los períodos a incluir en el mismo tildando en el cuadrado que se encuentra a la izquierda del período. Al final del listado de los períodos se encuentra el botón Generar Descargo. Cliqueando en dicho botón se inicia el mismo.

Cuando la cantidad de períodos con inconsistencias sea extensa es recomendable generar varios descargos incluyendo en cada uno de ellos un menor número de períodos a los efectos de prevenir vencimientos de sesión en el transcurso de la carga de datos.

PIRE

Inicio Contribuyente IRB Agente Inscripción Retenido Libro de Ingresos Ayuda Exit

Inconsistencias IIBB vs IVA

En la presente pantalla se exhibe el detalle, por periodo, de las diferencias que surgen de la **confrontación de los ingresos por usted declarados en el impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto al Valor Agregado**. A los efectos de su comprensión deberá tener en cuenta que: 1) Los ingresos declarados en el IVA se obtienen a partir de la sumatoria de la conversión de débitos fiscales por sus respectivas alícuotas. Los ingresos gravados suados a confrontación no incluyen las ventas de bienes de uso ni las restituciones de créditos fiscales correctamente informados. 2) Se exhibe una **estimación del impuesto determinado (no se cuantifica el impuesto a pagar)** que parte de los Ingresos gravados de las DDU de IVA. En el caso de contribuyentes de Convenio Multilateral la diferencia de ingresos se obtiene de la confrontación lineal entre lo declarado en IVA y los Ingresos Declarados Total País en IB (Monto Imponible Art. 2 + Monto Imponible Art. 8 a 13 + Monto Imponible Art. 14). Posteriormente, se aplica el Coeficiente Único Jurisdiccional declarado en el mismo periodo para jurisdicción Prev. de Bs As o el declarado en el periodo inmediato antecesor (para los casos de periodos sin DDU, también puede considerarse la DDU Anual). Finalmente, para la asignación de base imponible y alícuota se aplican las alícuotas declaradas conforme proporción de ingresos por actividad calculada en base a las DDU del IB (para el supuesto de omisión de declaración jurada se considera la actividad principal declarada en DDU año inmediato anterior, en su defecto la actividad principal en la cual se encuentra inscripto). Al resultado se le concilia con el impuesto determinado declarado obteniéndose así la diferencia de impuesto determinado.

Consideraciones para el Descargo: Solo se podrá ingresar una única causal de justificación por descargo (o a principal). No obstante, el sistema permite generar descargos por uno o varios periodos que tengan idéntica causal de justificación.

Notas: Información de DDU IVA a IB

Periodos con Arábol necesario de Ingresos Brutos				Declaraciones Juradas Mensuales de IVA				Estimación de Base Imponible e Impuesto Determinado Global			
Periodo DDU	Ingresos Total País	Base Imponible Declarada	Impuesto Determinado Declarado (f)	Ventas Gravadas e Resp. Anual, No Anual, Mensual, y Empresas Promocionales	Ventas Gravadas e Com. Finales, Resp. Exentos y No Alícuotados (f)	Sumatoria de Ingresos Gravados (f)	Ingresos Total País Estimados	Base Imponible Estimada (f)	Impuesto Determinado Estimado (f)	Diferencia Impuesto Determinado (f)	Detalle
2013-07	0	\$ 6,389,315	\$ 213,116.76	\$ 5,385,040.86	\$ 706,319.78	\$ 6,275,763.85	0	\$ 6,275,763	\$ 213,478.71	\$ 6,389.42	
2014-08	0	\$ 6,506,033	\$ 175,916.81	\$ 5,408,441	\$ 680,812.1	\$ 6,089,053.1	0	\$ 6,089,053	\$ 213,116.86	\$ 57,286.85	
2015-08	0	\$ 5,882,874	\$ 138,740.38	\$ 3,340,810.48	\$ 453,494.28	\$ 3,894,304.77	0	3,894,004.75	\$ 138,740.17	\$ 98.88	

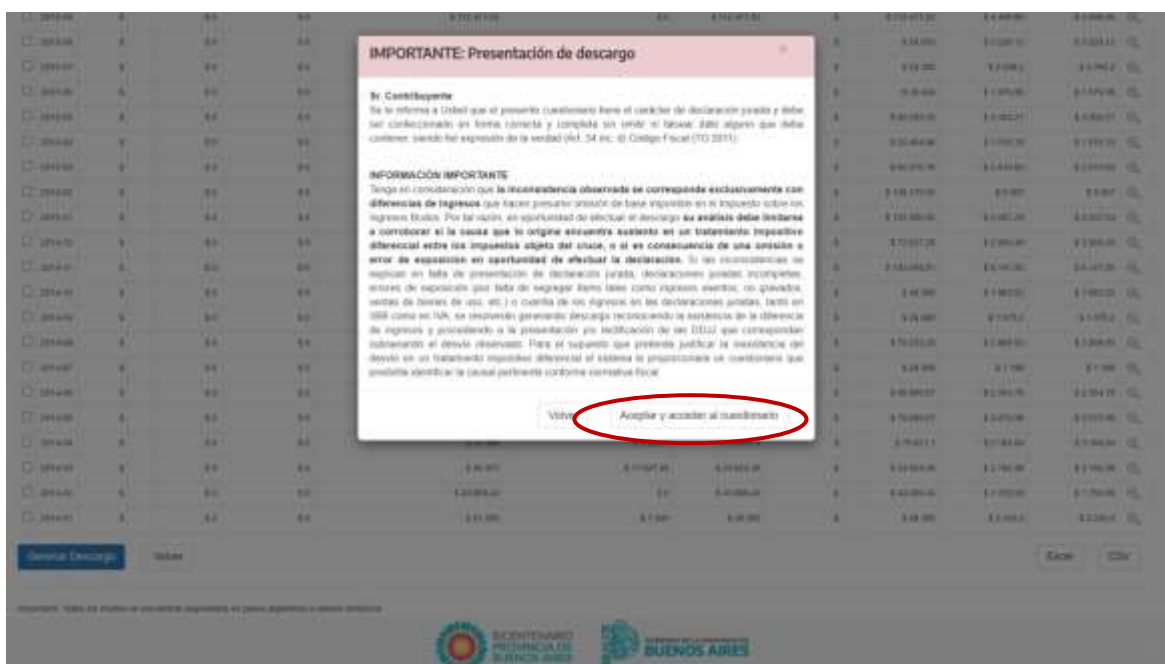
Generar Descargo Excel CSV

Importante: Todos los montos se expresan en \$ ARS

IMPORTANTE: el sistema prevé, por razones de seguridad, el **vencimiento de la sesión** ante una hora de inactividad.

Aceptación carácter de la presentación

Al presionar el botón "Generar Descargo" aparecerá una ventana emergente en la cual se le informa que los datos a ingresar revisten el carácter de declaración jurada. El contribuyente podrá aceptar y pasar a completar el cuestionario, ya sea para reconocer las diferencias a justificar las mismas.



Cuestionario

Al aceptar el carácter de la información a brindar aparecerá la pantalla correspondiente al cuestionario.

FIRE

Inicio Contribuyente IGB Agente recaudación Historial Link de Interés Ayuda Salir

17

Periodos incluidos en el descargo: **391461** Fecha límite para enviar descargo: **2016-05**

1. ¿Ingresos Brutos?

A - SI

B - PARCIALMENTE

C - NO

Salir sin responder

En la pantalla se resalta, en el margen superior derecho, la **fecha límite para enviar el descargo**. La normativa establece un plazo de 15 días hábiles para cumplir con la fiscalización remota, no obstante, el sistema podrá brindar un plazo límite mayor para finalizar el descargo.

Asimismo, en la parte superior izquierda se visualizan los **períodos incluidos en el descargo**.

El cuestionario se estructura sobre la base de identificación de la principal causa de justificación de los desvíos y se construye sobre un esquema totalmente automatizado, donde se le ofrece al contribuyente la posibilidad de reconocer las diferencias de ingresos exhibidas en forma total o parcial, o en su defecto, identificar la causa principal que explica la improcedencia del desvío.

El contribuyente posee las siguientes alternativas, conforme la causa de los desvíos:

- 1) Reconocer las diferencias de ingresos exhibidas:
 - a. Reconocimiento Total
 - b. Reconocimiento Parcial
- 2) Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado

1) Reconocer las diferencias de ingresos exhibidas

a) Reconocimiento Total

Para el caso en el cual el contribuyente reconoce las diferencias en forma total, deberá contestar “SI” en la primera pregunta del cuestionario y de inmediato se presenta una nueva pregunta consultando si ya presentó las declaraciones juradas rectificativas al momento del descargo. Para finalizarlo debe clicar el botón “Enviar Descargo”.

The screenshot displays the FIRE system interface. At the top, a navigation bar includes links for Inicio, Contribuyente IEBB, Agente recaudación, Historial, Link de Interés, Ayuda, and Salir. Below this, a search bar contains the text "1?". A section titled "Periodos incluidos en el descargo:" shows three selected periods: 2014/10, 2014/07, and 2014/03. The main question is "1. ¿Reconoce la existencia de la pretensión fiscal resultante de la conciliación de ingresos declarados entre el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto sobre los Ingresos Brutos?". There are three radio button options: "A - SI", "B - PARCIALMENTE", and "C - NO". The "C - NO" option is highlighted with a red rectangle. At the bottom, there is a button labeled "Salir sin responder".

PIRB

Inicio Contribuyente WEB Agente recaudador Nacional List de Estado Ayuda Salir

1.9 27

Periodos incluidos en el descargo: [ver](#)

2. ¿Procedió a rectificar su situación impositiva en el Impuesto sobre los Ingresos Fijos (incluyendo los ingresos reconocidos) mediante presentación de declaración jurada?

A - SI

B - NO

[Saber de respuestas](#)

[Volver](#)

Enviar descargo- Respuesta automática

- Al terminar de responder se pasa a una pantalla donde seleccionando “Enviar descargo” se finaliza el trámite de la fiscalización remota. También tiene la opción “Volver al Descargo”, para revisar o modificar la información brindada.

Pantalla 10: Enviar descargo

PIRB

Inicio Contribuyente WEB Agente recaudador Nacional List de Estado Ayuda Salir

Declaro que los datos a transmitir son correctos y completos, y que he confeccionado el cuestionario en carácter de Declaración Jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

[Volver al Descargo](#) [Enviar Descargo](#)

Respuesta automática

PIRB

Inicio Contribuyente WEB Agente recaudador Nacional List de Estado Ayuda Salir

Señor Contribuyente:

Los desvíos e inconsistencias observados permanecerán publicados hasta tanto usted no presente la declaración jurada rectificativa reconociendo la diferencia de importes reclamados por diferencia de afuorta. Le sugerimos la regularización de su situación impositiva.

Tenga presente que esta Agencia, mantiene inalterable la facultad de verificación y fiscalización de su situación fiscal.

- Los periodos con descargo conformado (Reconocimiento de las diferencias) continuarán exhibidos en la pantalla de Situación Actual hasta la siguiente actualización de la aplicación. Si previo a dicha fecha se presentan las declaraciones juradas rectificativas eliminando los desvíos, con la actualización dejarán de visualizarse. De lo contrario, se mantendrán en Situación Actual hasta

la presentación de las DDJJ perfeccionando el reconocimiento de las diferencias y no podrán seleccionarse los períodos para un nuevo descargo.

b) Reconocimiento Parcial

Para el caso en el cual el contribuyente reconoce las diferencias en forma parcial, deberá seleccionar “PARCIALMENTE” en la primera pregunta del cuestionario.

The screenshot shows the FIRE system interface. At the top is a navigation bar with links: Inicio, Contribuyente IIBB, Agente recaudación, Historial, Link de Interés, Ayuda, and Salir. Below the navigation bar is a search bar containing the number '1?'. The main content area displays 'Periodos incluidos en el descargo:' followed by three buttons: 201418, 201407, and 201403. The first question is: '1. ¿Reconoce la existencia de la pretensión fiscal resultante de la conciliación de ingresos declarados entre el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto sobre los Ingresos Brutos?'. There are three radio button options: 'A - SI', 'B - PARCIALMENTE' (which is highlighted with a red box), and 'C - NO'. At the bottom of the question area is a button labeled 'Salir sin responder'.

Luego, se mostrará una tabla en la cual deberá indicar los montos NO reconocidos.

The screenshot shows the FIRE system interface for the second question. The navigation bar is the same. The search bar contains '1B: 1 3?'. The main content area displays 'Periodos incluidos en el descargo:' followed by a button: 201403. The second question is: '2. Proceda a continuación a individualizar por periodo los ingresos no reconocidos:'. Below this is a sub-question: 'A - Detalle por periodo los ingresos no reconocidos:'. There is a table with two columns: 'Periodo' and 'Monto de ingresos NO reconocidos'. The table has one row with empty input fields for each column. Below the table is a button labeled 'Agregar Fila'. At the bottom of the question area are two buttons: 'Salir sin responder' and 'Responder' (highlighted in blue). At the very bottom is a button labeled 'Volver'.

Una vez cargados los montos al seleccionar “Responder” el sistema indagará respecto de la presentación o no de las declaraciones juradas.

1000 1234 5678

Periodos incluidos en el descargo: 201510 201507 201503

4. ¿Procedió a verificar su situación respecto en el impuesto sobre los ingresos Brutos (incluyendo los ingresos parcialmente reconocidos) mediante presentación de declaración jurada?

A - SI

B - NO

Salir sin responder

Volver

Luego lo llevará al cuestionario para justificar las diferencias no reconocidas (**Ver acápite 2**) Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado).

2) Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado

Para el caso en el cual el contribuyente no reconoce las diferencias en forma total, deberá seleccionar “NO” en la primera pregunta del cuestionario.

1?

Periodos incluidos en el descargo: 201510 201507 201503

1. ¿Reconoce la existencia de la pretensión fiscal resultante de la conciliación de ingresos declarados entre el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto sobre los Ingresos Brutos?

A - SI

B - PARCIALMENTE

C - NO

Salir sin responder

Para el caso de reconocer parcialmente o no reconocer las diferencias de ingresos, deberá justificar las inconsistencias de ingresos entre IIBB vs IVA.

El cuestionario contiene preguntas con opciones de respuestas y tablas de ingreso de datos. Para responder una pregunta basta con marcar la opción de respuesta. Si hay que ingresar datos, deberá presionarse el botón “Responder” (a la derecha).

Sólo se podrá ingresar una causal para cada CUIT, razón por la cual se deberá seleccionar aquella que explique en mayor proporción el desvío informado.

Cuestionario

FIRE

[Inicio](#) [Contribuyente IBB](#) [Agente recaudación](#) [Historial](#) [Línea de Interés](#) [Ayuda](#) [Salir](#)

1C / 57

Períodos incluidos en el descargo: cotizar

5. Fundamente el motivo por el cual NO reconoce la pretensión fiscal. ¿Cuál es la principal causal por la cual los ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado NO los declara en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos?

A - Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado que se corresponden con el ejercicio de actividades No Alcanzados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículos 184 puntos 1 a 3 del inc. C) Código Fiscal TO 2011)
B - Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado que se corresponden con actividades no gravadas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 186 Código Fiscal TO 2011)
C - Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado que se encuentran exentos del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 207 Código Fiscal TO 2011).
D - Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado que se encuentran eximidos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme beneficios fiscales establecidos en regímenes de promoción industrial o leyes especiales.
E - Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado que no integran la Base Imponible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 188 Código Fiscal TO 2011).
F - Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado que se deducen de la Base Imponible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 189 Código Fiscal TO 2011).
G - Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado correspondientes a actividades que se encuentran sujetas a un tratamiento impositivo diferencial en el Impuesto sobre Ingresos Brutos (Artículos 190 a 199 del Código Fiscal TO 2011).
H - Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado que se corresponden con ingresos que se declaran por el criterio de lo percibido en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos según artículo 187 última párrafo del Código Fiscal (T.O. 2011) o leyes impositivas.
I - Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado que por mandato legal se imputan con criterio diferente en el Impuesto sobre los ingresos brutos.

Salir sin responder

← Volver

Cuestionario- Ingreso de información

- Luego de clicar en una opción de una pregunta pasará a una solicitud de información (formato tabla), en la cual deberá ingresar datos relacionados con la justificación que pretenda dar, a los efectos de evaluar su pertinencia.
- A tal efecto se mostrarán tablas donde observará: un signo de interrogación ubicado en el título de la columna, en el cual obtiene ayuda de lo que se debe ingresar y/o el formato de la celda. Los datos a ingresar deben cumplir el formato preestablecido y con las validaciones de negocios del sistema. De no cumplir el formato no le permitirá continuar con el descargo. De ser necesario, se pueden agregar más filas para incorporar más datos de un mismo período (Ej: doble actividad) o por haberse seleccionado más de un período para descargar.
- De haberse seleccionado varios períodos a justificar con idéntica causal, se deberá agregar como mínimo una fila por cada período, completando los datos solicitados.

The screenshot shows the FIRE application interface. At the top, there is a navigation bar with the title 'FIRE' and several menu items: 'Inicio', 'Contribuyente FMI', 'Agente Industrializado', 'Historial', 'Listado de Filas', 'Agregar', and 'Salir'. Below the navigation bar, there is a section for 'Períodos incluidos en el descargo' with a dropdown menu showing 'IC / SO / 4000 / 4001'. The main content area is titled '403. Ingrese datos tendientes a individualizar los distintos establecimientos industriales radicados en Pcia. de Bs. As. que le permite acceder al beneficio impositivo previsto por ley 11.518'. Below this, there is a sub-header 'A. Detalle para cada establecimiento número de partida, fecha de inicio de actividad, fecha de habilitación municipal y domicilio de radicación en provincia de Buenos Aires'. The main table has five columns: 'Indique Número de cada partida inscripta por cada establecimiento industrial radicado en Pcia. de Bs. As.', 'Fecha de inicio de actividades del establecimiento industrial en PBA', 'Fecha de Habilitación Municipal', 'Domicilio del establecimiento industrial en PBA, Calle, nro y Ruta y Barrio', and 'Domicilio del establecimiento industrial en PBA, C.A.M., Parcela'. Below the table, there are three buttons: 'Agregar Fila', 'Salir sin responder', and 'Volver'. The 'Agregar Fila' button is highlighted with a red box.

Para utilizar la aplicación podrá entre otras funciones volver atrás o avanzar en las opciones, editar respuestas, agregar o quitar filas, salir del descargo para finalizarlo luego, retomar un descargo iniciado o anularlo, entre otras. Para conocer más, puede consultar el acápite en el cual se describen cada una de estas funcionalidades.

Cuestionario- Revisión de las respuestas – Edición

El contribuyente, a medida que avance en la confección del cuestionario, podrá acceder a cada una de las respuestas mediante una barra de acceso rápido a los efectos de revisar o editar lo contestado oportunamente, en tanto el descargo no haya sido enviado.

This screenshot is identical to the one above, showing the FIRE application interface. The 'Agregar Fila' button is highlighted with a red box.

Posicionándose sobre el código de la respuesta la visualizará y podrá modificarla mediante el botón “Editar”.

- El sistema le informará que ésta acción eliminará todas las respuestas siguientes dada la condición secuencial del cuestionario. Si aun así desea continuar deberá hacer clic en “Aceptar”.

- Asimismo, en caso de no querer modificar la respuesta podrá cancelar la edición seleccionando el botón con ese nombre y se mantendrá lo respondido hasta ese momento.

Cuestionario-Enviar descargo – Respuesta automática

Al terminar de responder y completar datos en tablas, se pasa a una pantalla donde seleccionando “Enviar descargo” se finaliza el trámite de la fiscalización remota. También tiene la opción “Volver al Descargo”, para revisar o modificar la información brindada.

The screenshot shows a web interface for the 'FIRE' system. At the top, there is a navigation bar with links: Inicio, Contribuyente RSE, Agente recaudador, Manual, Link de inicio, Ayuda, and Salir. Below the navigation bar, there is a declaration box with the text: 'Declaro que los datos a transmitir son correctos y completos, y que he confeccionado el cuestionario en carácter de Declaración Jurada sin existir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.' Below the declaration box, there are two buttons: 'Volver al Descargo' (light blue) and 'Enviar Descargo' (dark blue).

- Al completarse y enviarse el descargo el sistema brinda automáticamente una respuesta vinculada a la evaluación de los datos ingresados y la procedencia o no del descargo formulado:
 - Descargo procedente: Para el supuesto de haberse confeccionado un descargo **a priori “procedente”** se le informa al contribuyente que de no mediar indicio en contrario la inconsistencia se dejará de exhibir como tal. Queda pendiente el análisis de lo manifestado por el contribuyente finalizando el proceso en esta instancia para las inconsistencias/períodos incluidos en el mismo.
 - Descargo improcedente: De resultar observado el descargo presentado, se le informará que resultó **“improcedente”** conforme la causal invocada especificando el motivo.

Ejemplo de respuesta automática con descargo improcedente.

Señor Contribuyente:
 Las respuestas e información brindadas en carácter de declaración jurada mediante descargo Nro. 10002 vinculado a la inconsistencia IBB vs IVA con relación a ellos periodo/s 2013/05 resultaron improcedentes para justificar las diferencias de ingresos detectadas por la causal invocada, siendo haber informado que le diferencias de ingresos que pretende justificar tienen origen en la existencia de ingresos gravados obtenidos por operaciones con no asociados - situación no comprendida en el Artículo 186 inc. f) Código Fiscal TO 2011. Le sugerimos la regularización de su situación impositiva. Tenga en cuenta que declarar los ingresos en forma incompleta o exponiéndolos en forma incorrecta produce que se mantengan las diferencias expuestas. Le recordamos que esta Agencia, mantiene inalterable la facultad de verificación y fiscalización de su situación fiscal.

3.2. Agente de Recaudación- Errónea aplicación de alícuota

Visualización de Inconsistencias detectadas

Una vez en la pantalla de “Situación actual” deberá seleccionar la inconsistencia “Agentes-Errónea Aplicación de Alícuotas”, a través de la columna detalle.

Inicio

Contribuyente IBB

Agente recaudación

Historial

Linea de tiempo

Ayuda

Salir

Situación actual

Inconsistencias detectadas

Contribuyente IBB

Inconsistencia	Actualización	Periodos	Monto diferencia	Detalle
Inconsistencia en ingresos				
IBB vs IVA	22K20018	8	\$ 43,914.05	Detalle
Inconsistencia en alícuotas				
Errónea Aplicación de alícuotas	IBB02018	9	\$ 624,897.0	Detalle

Agentes Recaudación

Inconsistencia	Actualización	Periodos	Monto diferencia	Detalle
Inconsistencia en alícuotas				
Errónea Aplicación de alícuotas	28K20018	22	\$ 6,780.04	Detalle

Descargos en curso

Finalizados

Contribuyente IBB			
Errónea Aplicación de alícuotas	Detalle	Fecha de inicio	
2014 [1]	Detalle	08/05/2018	

Agentes Recaudación

Detalle		Fecha de inicio
Errónea Aplicación de alícuotas	2014 [2]	Detalle
		08/05/2018

Ingresando a Agente de Recaudación “Detalle” usted accederá a la pantalla Inconsistencias Errónea Aplicación de Alícuotas donde se visualizarán los detalles de las inconsistencias para cada periodo.

En dicha pantalla se exhiben por período, las diferencias que surgen de la confrontación de las percepciones declaradas por usted en su carácter de Agentes de Recaudación con las percepciones resultantes de aplicar el alícuota padrón oportunamente informada por esta Autoridad de Aplicación. El monto de las percepciones ajustadas surge de aplicar el alícuota sujeto correspondiente (según el padrón vigente mensual o trimestral) a los montos declarados de operaciones comerciales concertadas con clientes (dato obtenido de la propia declaración jurada del agente). Para obtener las diferencias de impuesto se compara las percepciones declaradas con las percepciones así determinadas.

FIRE					
Inicio	Contribuyente IRB	Agente recaudación	Historial	Link de Interés	Ayuda
Salir					
Inconsistencias Errónea Aplicación de alícuotas					
A continuación se exhiben, por periodo, las diferencias que surgen de la confrontación de las percepciones declaradas por usted en su carácter de Agentes de Recaudación con las percepciones resultantes de aplicar la alícuota padrón oportunamente informada por esta Autoridad de Aplicación. El monto de las percepciones ajustadas surge de aplicar la alícuota sujeto correspondiente (según el padrón vigente mensual o trimestral) a los montos declarados de operaciones comerciales concertadas con clientes (dato obtenido de la propia declaración jurada del agente). Para obtener las diferencias de impuesto se compara las percepciones declaradas con las percepciones así determinadas. Descargo: para efectivizar el mismo deberá identificar el/los periodo/s e identificar las distintas causales que justifican las diferencias.					
Novedades - Información de las DDJJ de agentes de percepción					
	Periodo DDJJ	Percepciones declaradas (\$)	Percepciones ajustadas (\$)	Diferencias a rectificar (\$)	Detalle
	2015-10	\$ 291.09	\$ 642.35	\$ 351.26	
	2015-08	\$ 407.92	\$ 932.44	\$ 524.52	
	2014-09	\$ 712.02	\$ 896.91	\$ 184.89	
	2014-08	\$ 1,256.43	\$ 1,802.53	\$ 546.1	
	2014-07	\$ 879.84	\$ 1,124.39	\$ 244.55	
	2014-06	\$ 774.98	\$ 983.8	\$ 208.82	
	2014-05	\$ 488.45	\$ 651.17	\$ 162.72	
	2014-04	\$ 1,198.14	\$ 1,401.17	\$ 203.03	
	2013-10	\$ 2,399.09	\$ 3,264.84	\$ 865.75	
	2013-09	\$ 2,293.31	\$ 3,346.51	\$ 1,053.2	
	2013-08	\$ 344.97	\$ 459.9	\$ 114.93	
	2013-07	\$ 353.4	\$ 471.33	\$ 117.93	
	2013-06	\$ 285.78	\$ 354.42	\$ 68.64	
	2013-05	\$ 3.09	\$ 129.09	\$ 126	
	2013-02	\$ 453.62	\$ 1,104.65	\$ 651.13	
Generar Descargo Excel CSV					

IMPORTANTE: En las inconsistencias publicadas no fueron consideradas aquellas sumas omitidas de recaudar ingresadas al fisco en tiempo y forma por el contribuyente obligado, conforme lo previsto en el informe 208/2006 de la DTT Arba (ex Rentas).

Para conocer la composición de las inconsistencias de cada periodo, deberá ingresar a cada uno de ellos a través de la lupa de la columna detalle. Allí el sistema desplegará la pantalla denominada, Errónea Aplicación de Alícuota – Detalle, donde se exhiben los comprobantes observados por presunta errónea aplicación de alícuota.

SII

Inicio

Contribuyente (RUT)

Agente de Recaudación

Periodo

Linea de Venta

Afuera

Total

Agente de Recaudación: Inconsistencias en alícuotas

Errónea Aplicación de alícuotas - Detalle

Resumen - Situación de los (10) de agentes de percepción

Información de la 2.ª del Agente de percepción										Alícuota según según período (D)	Diferencia de diferencias (E)(\$)
Periodo de SII	Fecha Comprobante	CUIT cliente	Comprobante			Base imponible (A)(\$)	Monto percibido (B)(\$)	Importe a pagar (C)(\$)			
			Tip	Letra	Sub	N°					
2013-08	24/09/2013	2010000724	F	B	1	1314000	\$ 1.010.12	\$ 131.03	\$ 140.26	\$ 13.40	
2013-08	18/09/2013	20152541040	F	A	1	773133	\$ 144.00	\$ 94.80	\$ 94.80	\$ 14.87	
2013-08	27/09/2013	2004400208	F	B	1	1018000	\$ 11,840.00	\$ 987.80	\$ 988.27	\$ 98.88	
2013-08	18/09/2013	27540000761	F	B	1	1213577	\$ 928.8	\$ 31.8	\$ 42.38	\$ 10.00	
2013-08	23/09/2013	22760167738	F	A	1	770041	\$ 603.12	\$ 36.18	\$ 40.28	\$ 10.07	
2013-08	28/09/2013	20034040084	F	A	1	778023	\$ 1,008.97	\$ 88.80	\$ 97.72	\$ 21.8	
2013-08	11/09/2013	20034040084	F	A	1	778007	\$ 1,201.82	\$ 88.12	\$ 88.18	\$ 20.00	
2013-08	18/09/2013	23004040084	F	A	1	773012	\$ 1,008.03	\$ 84.18	\$ 85.58	\$ 21.37	
2013-08	24/09/2013	20034040084	F	A	1	768000	\$ 812.12	\$ 66.78	\$ 64.67	\$ 18.21	
2013-08	18/09/2013	24100000100	F	A	1	773014	\$ 940	\$ 52.41	\$ 48.2	\$ 10.76	

← Anterior

Próximo →

En los casos que el periodo involucre más de 10 comprobantes, para visualizarlos deberá utilizar los botones "Próxima" y "Anterior"

Importante: Todos los montos se expresan en \$ 2010

Para volver a la Situación Actual deberá hacerlo por el menú a través de la opción "Inicio", "Situación Actual".

Generación del descargo

El cuestionario de Contribuyente – Errónea Aplicación de Alícuotas se estructuró sobre la base de potenciales causales válidas para que en ellas incluya aquellas operaciones (comprobantes) respecto de los clientes (CUITS) con los que el agente se vinculó comercialmente.

Para ello, le aconsejamos al momento de generar el descargo, seguir los siguientes pasos:

PASO 1: Exportar detalle de comprobantes

PASO 2: Análisis de las causales por sujeto percibido en cada período

PASO 3: Generar descargo

PASO 1: Exportar detalle de comprobantes

En la pantalla Inconsistencias Errónea Aplicación de Alícuotas, el agente tendrá la opción “Exportar” los comprobantes que se detallan, en formato Excel o CSV, para poder efectuar el análisis pormenorizado de las causas de las inconsistencias y agruparlas por CUIT-PERÍODO.

FIRE						
Inicio	Contribuyente IBB	Agente recaudación	Historial	Link de Interés	Ayuda	Salir

Inconsistencias Errónea Aplicación de alícuotas

A continuación se exhiben, por periodo, las diferencias que surgen de la confrontación de las percepciones declaradas por usted en su carácter de Agentes de Recaudación con las percepciones resultantes de aplicar la alícuota padrón oportunamente informada por esta Autoridad de Aplicación. El monto de las percepciones ajustadas surge de aplicar la alícuota sujeto correspondiente (según el padrón vigente mensual o trimestral) a los montos declarados de operaciones comerciales concertadas con clientes (dato obtenido de la propia declaración jurada del agente). Para obtener las diferencias de impuesto se compara las percepciones declaradas con las percepciones así determinadas.
Descargo: para efectivizar el mismo deberá identificar el/los periodo/s e identificar las distintas causales que justifican las diferencias.

Novedades - Información de las D.D.J. de agentes de percepción						
	Periodo DDJJ	Percepciones declaradas (\$)	Percepciones ajustadas (\$)	Diferencias a rectificar (\$)	Debita	
☒	2015-10	\$ 281.09	\$ 642.35	\$ 361.26		
☐	2015-08	\$ 407.92	\$ 932.44	\$ 524.52		
☐	2014-09	\$ 712.02	\$ 995.91	\$ 184.89		
☐	2014-08	\$ 1.256.43	\$ 1.802.53	\$ 546.1		
☒	2014-07	\$ 879.94	\$ 1.124.39	\$ 244.55		
☐	2014-06	\$ 774.98	\$ 993.8	\$ 208.82		
☐	2014-05	\$ 488.45	\$ 651.17	\$ 162.72		
☐	2014-04	\$ 1.198.14	\$ 1.401.17	\$ 203.03		
☐	2013-10	\$ 2.299.09	\$ 3.264.84	\$ 965.75		
☐	2013-09	\$ 2.283.31	\$ 3.346.51	\$ 1.063.2		
☐	2013-08	\$ 344.97	\$ 469.9	\$ 114.93		
☐	2013-07	\$ 353.4	\$ 471.33	\$ 117.93		
☐	2013-06	\$ 265.79	\$ 354.42	\$ 88.64		
☐	2013-05	\$ 3.09	\$ 129.09	\$ 126		
☐	2013-02	\$ 483.52	\$ 1.104.65	\$ 651.13		

Generar Descargo

Excel CSV

Importante: Todos los montos se expresan en \$ ARS

Previamente deberá tildar ☒ los periodos que desee exportar. Ejemplos: En caso que el agente de recaudación estime pertinente efectuar la exportación de los comprobantes atinentes a un sólo período, deberá tildar el mismo en la primera columna de la pantalla. En caso de ser necesario exportar los comprobantes de todos los periodos, deberá tildar ☐ todos los períodos.

Ésta acción es relevante dado que, en la instancia posterior de generar el descargo, el agente de recaudación deberá seleccionar primero el/los períodos, luego la causal y posteriormente los sujetos percibidos (CUITS) comprendidos en cada causal. De esta forma podrá analizar los comprobantes por CUIT-PERÍODO.

Ejemplo: Formato de archivo de Excel exportado

PASO 3: Generar descargo

En función al análisis de la causa para la CUIT en cada uno de los períodos involucrados se pueden presentar las siguientes opciones de descargo:

- 1) Reconocer las diferencias exhibidas
 - a. Reconocimiento total
 - b. Reconocimiento Parcial
- 2) Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado

Reglas generales del descargo:

- 1) Un período puede involucrar más de una causal.
- 2) En las inconsistencias publicadas no fueron consideradas aquellas sumas omitidas de recaudar ingresadas al fisco en tiempo y forma por el contribuyente obligado, conforme lo previsto en el informe 208/2006 de la DTT Arba (ex Rentas).
- 3) Se deben asignar todas las CUITs involucradas en el o los períodos para los cuales el agente está generando el descargo.
- 4) Se debe tener en cuenta que, en el descargo, se puede incluir más de una causal, pero no se podrá identificar una CUIT en diferentes causales para el mismo descargo. En caso que la CUIT tenga más de una causal de justificación, se deberá seleccionar la principal para el descargo generado.

1) Reconocer las diferencias exhibidas

a. Reconocimiento Total

Para el caso que el agente reconozca la totalidad de las diferencias informadas, deberá seleccionar la opción A en la pregunta 1) del cuestionario.

The screenshot shows the FIRE system interface. At the top, there is a navigation bar with the following tabs: Inicio, Contribuyente DDT, Agente recaudador, Historial, CUIT de Interés, Ayuda, and Salir. Below the navigation bar, there is a section titled "Períodos excluidos en el descargo" with two buttons: "Agregar" and "Eliminar". The main content area displays a question: "1. ¿En su carácter de Agente de Recaudación del impuesto sobre los Ingresos Brutos reconoce la existencia de diferencia en los importes recaudados por percepción, resultante de la confrontación de las percepciones declaradas con las percepciones calculadas a partir de la aplicación de la alícuota padrón al monto sujeto a imposición informado en DGTU?". Below the question, there are two radio button options: "A - SI" and "B - NO". The "A - SI" option is selected. A red rectangular box is visible at the bottom of the screenshot.

Luego el sistema indagará respecto de la presentación o no de la declaración jurada que subsana la inconsistencia:

FIRS

Inicio Contribuyente RII Agente de Recaudación Historial List de Ingresos Ayuda Salir

IA : 37

Periodos incluidos en el descargo: 2016 2017

1. ¿Procedió a presentar declaración jurada rectificativa que subsane la inconsistencia por diferencia en los importes recautados por percepción?

A - SI

B - NO

IMPORTANTE: Tenga presente que, conforme lo establece la RN 33/17 y modif., el reconocimiento de las diferencias se perfeccionará a través de la presentación de las declaraciones juradas originales o rectificativas que correspondan, siendo ello condición necesaria para que la inconsistencia o desvío quede sin efecto, dándose de baja en el Sistema. Los períodos con inconsistencias se seguirán visualizando en la situación actual, sin opción de ser nuevamente seleccionados, hasta el próximo proceso de actualización, siendo condición necesaria la presentación de la DDJJ rectificativa.

b. Reconocimiento Parcial

Esta es la opción para los casos en que, se justifiquen los desvíos para algunas CUITs y se reconozcan las diferencias para el resto de las CUITs involucradas en el/los período/s incluido/s en descargo (reconocimiento parcial); o se justifican las diferencias para la totalidad de las CUITs incluidas en el descargo. En la primera pregunta del cuestionario respecto del reconocimiento de la existencia de diferencias entre los importes percibidos declarados respecto de las percepciones calculadas a partir de la aplicación del alícuota padrón, deberá consignar la opción B – No.

FIRS

Inicio Contribuyente RII Agente de Recaudación Historial List de Ingresos Ayuda Salir

IB : 37

Periodos incluidos en el descargo: 2016 2017

1. ¿En su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos reconoce la existencia de diferencia en los importes recautados por percepción, resultante de la confrontación de las percepciones declaradas con las percepciones calculadas a partir de la aplicación de la alícuota padrón al monto sujeto a imposición informado en DDJJ?

A - SI

B - NO

Una vez seleccionada la opción “NO” pasa a la siguiente pantalla donde aparece un mensaje en el que se advierte sobre la selección de las opciones - causales (A-P) que

justifiquen la inexistencia de diferencias y qué, en caso de necesitar con relación a determinados sujetos percibidos (CUITS) reconocer la existencia de diferencia, debe seleccionar la opción Q. En ambos supuestos deberá seleccionar primero la causal y posteriormente los sujetos percibidos (CUITS) comprendidas en la misma.

Para mayor detalle respecto de la selección de las opciones-causales (A-P) que justifiquen la inexistencia de diferencias ver acápite siguiente “2) Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado”.

2) Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado

Consideraciones Previas

- El vencimiento de la sesión en el sistema opera transcurridos diez minutos de inactividad.
- Habiendo seleccionado las CUITs a incluir en la causal, para que las mismas queden en dicho estado deberá seleccionar la opción "GUARDAR" que se encuentra en el margen inferior derecho (si selecciona “VOLVER” no quedarán asignadas). Dicha función es la que permitirá que las CUITs dejen de visualizarse como CUITs a asignar, quedando asignadas a la opción oportunamente seleccionada.
- Previo a la generación se deberá determinar:
 1. Si la causal es común para todos los clientes (CUITS) en todos los períodos. Se generará un único descargo con una única causal. Por ejemplo, haber declarado incorrectamente el monto sujeto a percepción sin detracción de los conceptos establecidos en el artículo 342 de la DN B 01/04.
 2. Si la causal no es común, pero es única para todos los clientes (CUITS) en todos los períodos. Se generará un único descargo con varias causales.
 3. Si la causal no es común ni única para el o los clientes (CUITS) en los períodos. Se generarán tantos descargos como CUITs – períodos involucrados existan para la causal. Por ejemplo, para el caso que un cliente tenga una causal para un mes y otra causal para otro mes, se deberán generar dos descargos.

Para ejemplificar lo expuesto supongamos que hemos realizado operaciones con las CUITs A, B y C en los períodos 1 a 12 del año 2012. Conforme lo citado precedentemente tendríamos los siguientes escenarios:

Opción 1: Descargo único con única causal - Causal común para todas las CUITs en todos los períodos

CUIT/PERIODOS	2012											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
CUIT A	A*	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
CUIT B	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
CUIT C	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A

Donde A* es la opción - causal A del cuestionario automatizado del sistema.

Resolución: Se deben seleccionar los periodos 01 a 12 /2012 previo a generar el descargo y luego, una vez en el cuestionario, seleccionar la opción causal A y asignar a la misma las CUITs A, B y C.

Opción 2: Descargo único con varias causales

CUIT/PERIODOS	2012											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
CUIT A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
CUIT B	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
CUIT C	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P

Donde A, S Y P son opción - causal del cuestionario automatizado del sistema.

Resolución: Se deben seleccionar los periodos 01 a 12 /2012 previo a generar el descargo y luego, una vez en el cuestionario, seleccionar la opción causal A y asignar a la misma las CUIT A ("Guardar"), luego seleccionar la causal S y asignar a la misma la CUIT B y por último seleccionar la casual P y asignarle la CUIT C.

Opción 3: Descargos múltiples- múltiples causales

CUIT/PERIODOS	2012											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
CUIT A	A	A	A	A	B	B	B	B	B	B	B	B
CUIT B	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
CUIT C	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P

Donde A, B, S Y P son opción - causal del cuestionario automatizado del sistema.

Resolución: En este caso se deberán generar dos descargos, agrupando los mismos conformes las causas donde las CUITs se repitan, uno para los periodos 1 a 4/2012 y otro incluyendo los periodos 5 a 12/2012. Para uno de los descargos se deberá seleccionar los periodos 01 a 4/2012 y luego, una vez en el cuestionario, seleccionar la opción causal A y asignar a la misma las CUIT A ("Guardar"), luego seleccionar la causal S y asignar a la misma la CUIT B y por último seleccionar la casual P y asignarle la CUIT C. Para el otro de los descargos se deberá seleccionar los periodos 05 a 12/2012 y luego, una vez en el cuestionario, seleccionar la opción-causal B y asignar a la misma la CUIT A ("Guardar"), luego seleccionar la causal S y asignar a la misma la CUIT B ("Guardar"), y por último seleccionar la casual P y asignarle la CUIT C ("Guardar").

1) Selección períodos a incluir en descargo

Una vez realizada e identificada la/s casual/es de las diferencias/s por CUITPERIODO, se deberá seleccionar el/los períodos a incluir en el descargo, tildando él o los mismos en la primera columna de la pantalla “Inconsistencia Errónea Aplicación de Alícuota”.

FIRE

Inicio Contribuyente IGB Agente recaudación Historial Link de Interés Ayuda Salir

Inconsistencias Errónea Aplicación de alícuotas

A continuación se exhiben, por período, las diferencias que surgen de la confrontación de las percepciones declaradas por usted en su carácter de Agentes de Recaudación con las percepciones resultantes de aplicar la alícuota padrón oportunamente informada por esta Autoridad de Aplicación. El monto de las percepciones ajustadas surge de aplicar la alícuota sujeto correspondiente (según el padrón vigente mensual o trimestral) a los montos declarados de operaciones comerciales concertadas con clientes (dato obtenido de la propia declaración jurada del agente). Para obtener las diferencias de impuesto se compara las percepciones declaradas con las percepciones así determinadas.
Descargo: para efectivizar el mismo deberá identificar el/los período/s e identificar las distintas causales que justifican las diferencias.

Novedades - Información de las D.D.J.J. de agentes de percepción					
	Período D.D.J.J.	Percepciones declaradas (\$)	Percepciones ajustadas (\$)	Diferencias a rectificar (\$)	Detalle
☒	2015-10	\$ 201.09	\$ 642.35	\$ 361.26	
☐	2015-08	\$ 407.82	\$ 932.44	\$ 524.62	
☐	2014-09	\$ 712.02	\$ 895.91	\$ 184.89	
☐	2014-08	\$ 1,256.43	\$ 1,802.53	\$ 546.1	
☒	2014-07	\$ 679.84	\$ 1,124.39	\$ 244.55	
☐	2014-06	\$ 774.98	\$ 983.6	\$ 208.62	
☐	2014-05	\$ 488.46	\$ 651.17	\$ 162.72	
☐	2014-04	\$ 1,198.14	\$ 1,401.17	\$ 203.03	
☐	2013-10	\$ 2,299.09	\$ 3,284.84	\$ 985.75	
☐	2013-09	\$ 2,283.31	\$ 3,346.51	\$ 1,063.2	
☐	2013-08	\$ 344.97	\$ 469.9	\$ 114.93	
☐	2013-07	\$ 353.4	\$ 471.33	\$ 117.93	
☐	2013-06	\$ 265.78	\$ 354.42	\$ 88.64	
☐	2013-05	\$ 3.09	\$ 129.09	\$ 126	
☐	2013-02	\$ 483.52	\$ 1,104.65	\$ 651.13	

Importante: Todos los montos se expresan en \$ ARS

Luego de seleccionar los períodos, deberá presionar el botón “Generar Descargo” y aparecerá una ventana emergente informando que; los datos que se envíen revisten el carácter de declaración jurada y el origen de las diferencias a justificar. El agente podrá aceptar y pasar a completar el cuestionario o volver a la pantalla anterior.

Electrónico, el sistema podrá brindar un plazo mayor, no implicando un incumplimiento la presentación de un descargo en un plazo mayor al indicado en la normativa, siempre y cuando se encuentre dentro de la fecha límite que se exhibe en el margen superior derecho de la pantalla.

A partir de lo cual se le desplegará una pantalla con las distintas causales que justifican la existencia de los desvíos.

The screenshot shows the FIRE system interface. At the top, there's a navigation bar with 'FIRE' and several menu items: 'Inicio', 'Contribuyente FRR', 'Agente recaudador', 'Historial', 'Link de Inicio', 'Ayuda', and 'Salir'. Below this, there's a section for 'Períodos incluidos en el descargo' with buttons for 'Período' and 'Causa'. To the right, there's a 'Período(s) incluidos en el descargo' field and a 'CUITS seleccionados: 0 de 0' field. A red box highlights the 'CUITS seleccionados' field, and a text box explains: 'Barra Asignación CUITs: cuenta las CUITs asignadas del total a ser asignado.' Below this, there's a question: '¿Cuál es la CAUSAL por la cual NO reconoce la existencia de diferencia en los importes recaudados por percepción? La diferencia en los importes recaudados por percepción se justifica en:'. There are 15 options (A-Q) listed. To the right of these options is a vertical column of radio buttons, and to the right of that is a column of 'Seleccionar' buttons. A red box highlights the radio buttons, and a text box explains: 'Contador de CUITs por causal'. A blue box highlights the 'Seleccionar' buttons, and a text box explains: 'Botones para ingresar cada opción'. At the bottom, there are buttons for 'Salir sin responder', 'Volver', and 'Responder'.

18 / 27

Períodos incluidos en el descargo: **Período** **Causa**

Período(s) incluidos en el descargo: **CUITS seleccionados: 0 de 0**

Barra Asignación CUITs: cuenta las CUITs asignadas del total a ser asignado.

¿Cuál es la CAUSAL por la cual NO reconoce la existencia de diferencia en los importes recaudados por percepción? La diferencia en los importes recaudados por percepción se justifica en:

A - Declarar incorrectamente el monto sujeto a percepción sin deducción de los conceptos establecidos en el artículo 342 de la DN B 01/04.

B - Operaciones concertadas con sujetos que desarrollan íntegramente su actividad fuera de la jurisdicción de Prov. Bs. As., excluidas conforme artículo 339 inc. 1) de la DN B 01/04.

C - Operaciones concertadas con sujetos cuyo coeficiente atribuido a Prov. de Bs. As. es inferior a mil diez milésimos (0,000), excluidas conforme artículo 339 inc. 2) de la DN B 01/04.

D - Operaciones concertadas con sujetos que actúan como agentes de percepción régimen especial de medicamentos, excluidas conforme artículo 339 inc. 4) de la DN B 01/04.

E - Operaciones concertadas con sujetos que desarrollan exclusivamente actividad agropecuaria, excluidas conforme artículo 339 inc. 5) de la DN B 01/04.

F - Operaciones concertadas con sujetos desgravados o no alcanzados por el gravamen, excluidas conforme artículo 322 inc. a) y b) de la DN B 01/04.

G - Operaciones concertadas con entidades financieras o compañías de seguros, excluidas conforme artículo 322 inc. c) de la DN B 01/04.

H - Operaciones concertadas con consumidores finales, excluidas conforme artículo 341 de la DN B 01/04.

I - Operaciones excluidas en razón del objeto comercializado conforme artículo 340 incisos b, c, d, e y f de la DN B 01/04.

J - Operaciones que tienen para el adquirente, locatario o prestatario el carácter de bienes de uso o representan para los mismos insumos destinados a la fabricación o construcción de tal tipo de bienes (Art. 340 inc. a de la DN B 01/04).

K - Aplicación de alcances de acuerdo a Certificados de Atenuación, Reducción de Alcances presentados por clientes, o consulta individual al padrón, válidos y vigentes al momento de efectuar la operación (Art. 322 inc. d) de la DN B 01/04 - RN 64/2010).

L - Operaciones en las cuales se ha informado un sujeto percibido distinto al que se le efectuó la percepción de acuerdo al comprobante declarado.

M - Operaciones realizadas a través del sistema de comercialización denominado venta directa con aplicación de alcance legal conforme artículos 344 último párrafo y 333 de la DN B 01/04.

N - Aplicación de alcances de acuerdo padrón con vigencia trimestral conforme artículo 344 párrafo 5to y 6to de la DN B 01/04.

O - Operaciones anuladas (total o parcialmente) a través de la emisión de Notas de Crédito.

P - Emisión de nota de débito complementaria que cubra la diferencia reclamada como inconsistencia.

Q - No existe causal de justificación, reconociendo la diferencia existente en los importes recaudados por percepción.

Seleccionar

Contador de CUITs por causal

Botones para ingresar cada opción

Salir sin responder

Volver

Responder

Una vez seleccionada una causal, el sistema solicitará asignar las CUITs que se corresponden con esa causal.



IMPORTANTE: el sistema prevé, por razones de seguridad, el **vencimiento de la sesión** ante diez minutos de inactividad. Utilice el botón “Guardar” para resguardo de los datos ya ingresados.

□ Asignación de CUITs a una causal

Para seleccionar las CUITs se puede optar por asignarlas desde el filtro “CUITs a Asignar” o directamente desde la caja de “CUIT a asignar”. Esto lo puede hacer para una CUIT, para un grupo o lote de CUITs o para la totalidad de las CUITs .

Opción 1: Asignación individual de CUIT

Para ello se puede escribir la CUIT en el filtro o seleccionarla desde la caja “CUIT a Asignar”

Si opta por buscar la CUIT desde el filtro, a modo de ejemplo se exhibe la secuencia de búsqueda y asignación de la CUIT 20043705394.



En la pantalla 1 se visualizan las CUITs a asignar. En la pantalla 2, al escribir la CUIT en el filtro, en la caja de CUITs a Asignar se visualizará solo la CUIT buscada. Para que la misma quede asignada, se deberá posicionar sobre la CUIT una vez sombreada, clicar sobre el símbolo “>” (“Asigna CUIT a la causal”).

Otra forma de seleccionar una CUIT es directamente desde la caja de “CUITs a Asignar”, sin necesidad de utilizar el filtro.



La CUIT seleccionada aparecerá en la pantalla “CUITS Asignados”.

Opción 2: Asignación de algunas CUITs

Para ello existen tres alternativas de búsqueda y asignación:

Alternativa 1

Si opta por **buscar las CUITs desde el filtro**, deberá escribir las CUITs separadas por espacio o por coma. A modo de ejemplo se exhibe la secuencia de búsqueda y asignación de las CUIT 20043705394 y 20136636724.



En la pantalla 1 se visualizan las CUITs a asignar. En la pantalla 2, al escribir las CUITs en el filtro (las mismas deben estar separadas por espacio o por coma), en la caja de CUITs a Asignar se visualizarán sólo las CUITs buscadas. Para que las mismas queden asignadas, se deberá posicionar sobre las CUITs y una vez sombreadas, clickear sobre el símbolo “>” (“Asigna CUIT a la causal”).

Alternativa 2

Otra forma de **seleccionar algunas CUITs es directamente desde la caja de “CUITs a Asignar”**, sin necesidad de utilizar el filtro. Para seleccionar más de una CUIT mantener presionada la tecla “Control”, una vez sombreadas las CUITs, clickear sobre el símbolo “>” (“Asigna CUIT a la causal”).

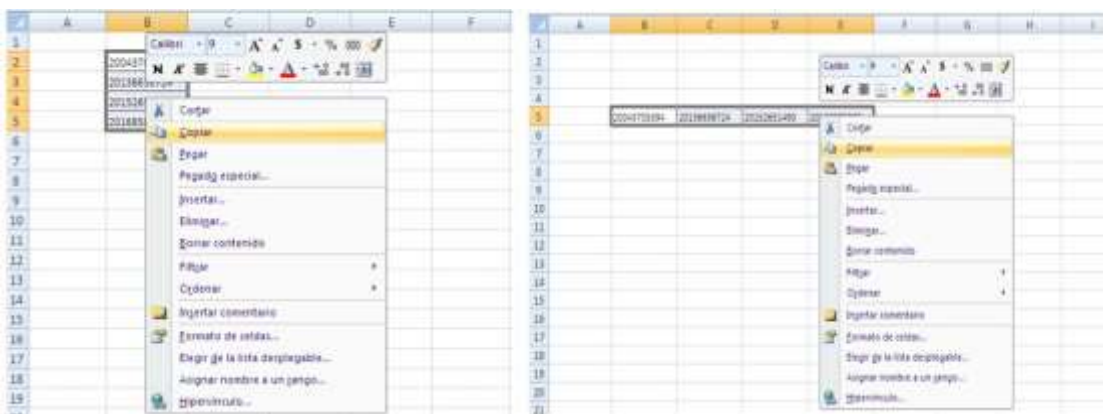


Las CUITs seleccionadas aparecerán en la pantalla “CUITS Asignados”.

Alternativa 3

Para facilitar la búsqueda de CUITs el sistema permite **ingresar desde un archivo Excel** un lote de CUITs.

Para ello las CUITs deberán estar organizadas de forma vertical u horizontal en un archivo Excel,



Se copia del Excel la columna conteniendo la totalidad de las CUITs (sin guiones) a incluir y se pega en el espacio “Filtrar”.

El sistema devuelve en la caja de “CUIT a asignar” las CUIT que coinciden con el filtro de búsqueda. Para asignarlas, se deberá primero seleccionarlas y luego asignarlas utilizando los botones “>” o “>>”.



Opción 3: Asignación de todas CUITs

Para ello clicar sobre el símbolo ">>" ("Asigna todas las CUIT a la causal").



La totalidad de las CUITs aparecerán en la pantalla "CUITS Asignados".

❑ Quitar CUIT de la causal

Cualquiera sea la forma de selección de las CUITs, el agente de recaudación podrá quitar las CUITs asignadas utilizando los botones "<" ("Quita CUIT de la causal") o "<<" ("Quita todas las CUIT de la causal").

La función quitar opera de igual manera que asignar. El agente podrá quitar CUITs de forma individual, por grupo o quitar todas las CUITs. La única diferencia es que aquí no hay filtro de búsqueda.



Requerimiento de información

En algunas opciones se le solicitará al agente de recaudación que brinde información adicional. Para tal fin deberá completar las tablas que aparecen luego de la selección de CUITs. En el caso de dichas opciones que requieren de información adicional, no se podrá continuar con el descargo si no es completada la tabla requerida.

CUIT Cliente #	Fecha Comprobante #	Comp. Tipo Letra-Sucursal N°	A- MONTOS A DETRAER (ART 342 DN B 0104) #	B- BASE IMPONIBLE SUJETA A PERCEPCION #	C- TOTAL FACTURADO #
20-06979891-8	01/01/2015	FA-9-1234-12345678	10	10	10

Agregar /Quitar filas:

Se pueden agregar tantas filas como el Agente requiera, agregando de a una con el botón “Agregar fila”. A su vez se puede quitar la última fila con el botón “Quitar fila”.



Mensaje de ayuda

Todas las tablas poseen mensajes de ayuda respecto del formato y tipo de datos a ingresar. Para poder visualizarlos, el agente debe posicionarse sobre el icono .



Selecciónese las cuita que corresponden a la causal:
A - Declarar incorrectamente el monto sujeto a percepción sin deducción de los conceptos establecidos en el artículo 342 de la DN B 01/04.

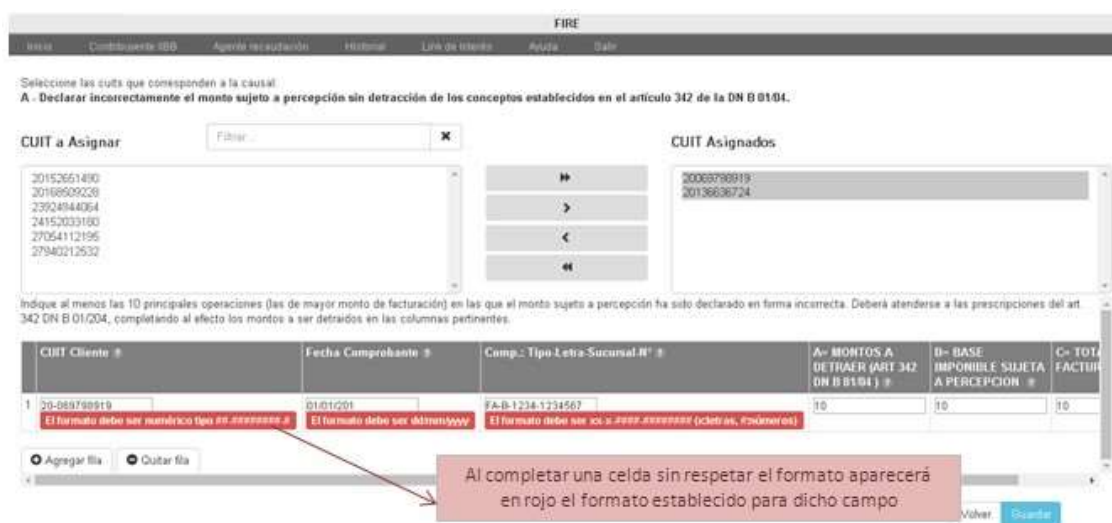
Indique al menos las 10 principales operaciones (las de mayor monto de facturación) en las que el monto sujeto a percepción ha sido declarado en forma incorrecta. Deberá atenderse a las prescripciones del art. 342 DN B 01/04, completando al efecto los montos a ser deducidos en las columnas pertinentes.

CUIT Cliente	Fecha Comprobante	Comp.: Tipo Letra Sucursal N°	A- MONTO A DEDUCIR (ART 342 DN B 01/04)	B- BASE IMPONIBLE SUJETA A PERCEPCIÓN	C- TOTAL FACTURADO
1 20-069798919	01/01/2015	FA-B-1234-12345678	10	10	10

Las columnas de las tablas tiene mensaje de ayuda.

Formato de texto

El formato de los datos que se incluirán en las tablas se encuentra predefinido y deberán ser respetados.



Selecciónese las cuita que corresponden a la causal:
A - Declarar incorrectamente el monto sujeto a percepción sin deducción de los conceptos establecidos en el artículo 342 de la DN B 01/04.

Indique al menos las 10 principales operaciones (las de mayor monto de facturación) en las que el monto sujeto a percepción ha sido declarado en forma incorrecta. Deberá atenderse a las prescripciones del art. 342 DN B 01/04, completando al efecto los montos a ser deducidos en las columnas pertinentes.

CUIT Cliente	Fecha Comprobante	Comp.: Tipo Letra Sucursal N°	A- MONTO A DEDUCIR (ART 342 DN B 01/04)	B- BASE IMPONIBLE SUJETA A PERCEPCIÓN	C- TOTAL FACTURADO
1 20-069798919 El formato debe ser numérico tipo 00-0000000	01/01/201 El formato debe ser dd/mm/yyyy	FA-B-1234-1234567 El formato debe ser cc-a-0000-00000000 (letras, no números)	10	10	10

Al completar una celda sin respetar el formato aparecerá en rojo el formato establecido para dicho campo.

En caso de no completar las celdas con el formato solicitado, el sistema arrojará un error con la leyenda del formato que debe ser cargado en dicha celda.

Validaciones

La aplicación cuenta con una serie de validaciones que pretenden verificar la consistencia de los datos cargados.

Por ejemplo, una de las validaciones consiste en que la CUIT cliente se encuentre entre las CUITs Asignadas.

Error!
La CUIT no se encuentra comprendida entre los sujetos percibidos (CUIT's) asignados para esta causal.

Mensaje de error por completar la tabla con una CUIT que no se encuentra comprendida en la selección.

Seleccione los cultos que corresponden a la causal
A: Declarar incorrectamente el monto sujeto a percepción sin deducción de los conceptos establecidos en el artículo 342 de la DN B 01/04.

CUIT a Asignar:

CUIT Asignados:

Indique al menos las 10 principales operaciones (las de mayor monto de facturación) en las que el monto sujeto a percepción ha sido declarado en forma incorrecta. Deberá atenderse a las prescripciones del art. 342 DN B 01/04, completando al afecto los montos a ser deducidos en las columnas pertinentes:

CUIT Cliente	Fecha Comprobante	Comp.: Tipo-Letra-Sucursal N°	A- MONTOS A DEDUCIR (ART 342 DN B 01/04)	B- BASE IMPONIBLE SUJETA A PERCEPCIÓN	C- TOTAL FACTURADO
20152051490	01/08/2015	FA-B-1234-12345678	10	10	10
20160900220	01/08/2015	FA-B-1234-12345679	10	10	20
23834944064	01/08/2015	FA-B-1234-12345675	32	32	1.00
24152033180	01/08/2015	FA-B-1234-12345674	5	5	7
27054112196	01/08/2015	FA-B-1234-12345673	1	2	3
27940212532					

□ Guardar asignación de sujetos percibidos a causal

Una vez ingresado al cuestionario, y habiendo optado por una de las causales, accederá a la siguiente pantalla, en donde se le solicitará que asigne las CUIT a la causal:

Habiendo seleccionado las CUITs a incluir en la causal, para que las mismas queden en dicho estado deberá seleccionar la opción "Guardar" que se encuentra en el margen inferior derecho. Dicha función es la que permitirá que las CUITs dejen de visualizarse como CUIT a asignar, quedando asignadas a la opción oportunamente seleccionada.

Al presionar el botón "Guardar" el sistema en forma automática le volverá a mostrar el cuestionario. Allí podrá ver que las 3 CUITs que se eligieron oportunamente, quedaron asignadas a la causal "B". Ello lo verá reflejado en el sombreado de la causal y en el contador circular situado en el margen derecho y en el margen superior.

FINC

Inicio Contingente 000 Agente Inscripción Situación Linea de Interés Nota Salir

10 / 37

Períodos incluidos en el desglose: **Inicio** **Fin** CUITs seleccionados: **0 de 0**

3. ¿Cuál es la CAUSAL por la cual NO reconoce la existencia de diferencia en los importes recaudados por percepción? La diferencia en los importes recaudados por percepción se justifica en:

A - Declarar incorrectamente el monto sujeto a percepción sin deducción de los conceptos establecidos en el artículo 342 de la DN B 01/04. 0 Seleccionar

B - Operaciones concertadas con sujetos que desarrollan íntegramente su actividad fuera de la jurisdicción de Prov. Bs. As., excluidas conforme artículo 339 inc. 1) de la DN B 01/04. 0 Seleccionar

C - Operaciones concertadas con sujetos cuyo coeficiente atribuido a Prov. de Bs. As. es inferior a mil diez milésimos (0,100), excluidas conforme artículo 339 inc. 2) de la DN B 01/04. 0 Seleccionar

D - Operaciones concertadas con sujetos que actúan como agentes de percepción régimen especial de medicamentos, excluidas conforme artículo 339 inc. 4) de la DN B 01/04. 0 Seleccionar

E - Operaciones concertadas con sujetos que desarrollan exclusivamente actividad agropecuaria, excluidas conforme artículo 339 inc. 5) de la DN B 01/04. 0 Seleccionar

F - Operaciones concertadas con sujetos desgravados o no alcanzados por el gravamen, excluidas conforme artículo 322 inc. a) y b) de la DN B 01/04. 0 Seleccionar

G - Operaciones concertadas con entidades financieras o compañías de seguros, excluidas conforme artículo 322 inc. c) de la DN B 01/04. 0 Seleccionar

H - Operaciones concertadas con consumidores finales, excluidas conforme artículo 341 de la DN B 01/04. 0 Seleccionar

I - Operaciones excluidas en razón del objeto comercializado conforme artículo 340 incisos b, c, d, e y f de la DN B 01/04. 0 Seleccionar

J - Operaciones que tienen para el adquirente, locatario o prestatario el carácter de bienes de uso o representan para los mismos insumos destinados a la fabricación o construcción de tal tipo de bienes (Art. 340 inc. a de la DN B 01/04). 0 Seleccionar

K - Aplicación de alcuotas de acuerdo a Certificados de Ateruación, Reducción de Alcuotas presentados por clientes, o consulta individual al padrón, válidos y vigentes al momento de efectuar la operación (Art. 322 inc. d) de la DN B 01/04 - R0164/2010.) 0 Seleccionar

L - Operaciones en las cuales se ha informado un sujeto percibido distinto al que se le efectuó la percepción de acuerdo al comprobante declarado. 0 Seleccionar

M - Operaciones realizadas a través del sistema de comercialización denominado venta directa con aplicación de alcuota legal conforme artículos 344 último párrafo y 333 de la DN B 01/04. 0 Seleccionar

N - Aplicación de alcuotas de acuerdo padrón con vigencia trimestral conforme artículo 344 párrafo 6to y 7to de la DN B 01/04. 0 Seleccionar

O - Operaciones anudadas (total o parcialmente) a través de la emisión de Notas de Crédito. 0 Seleccionar

P - Emisión de nota de débito complementaria que salda la diferencia reclamada como inconsistencia. 0 Seleccionar

Q - No existe causal de justificación, reconociendo la diferencia existente en los importes recaudados por percepción. 0 Seleccionar

Salir sin responder Responder

← Volver

Si por el contrario usted no utiliza el botón “Guardar” y utiliza el “Volver”, no se habrá hecho efectiva la asignación. Ello podrá observarse en la pantalla de opciones, la que no ha quedado sombreada y con sus contadores en cero.

FINC

Inicio Contingente 000 Agente Inscripción Situación Linea de Interés Nota Salir

Seleccione las cuits que corresponden a la causal:

B - Operaciones concertadas con sujetos que desarrollan íntegramente su actividad fuera de la jurisdicción de Prov. Bs. As., excluidas conforme artículo 339 inc. 1) de la DN B 01/04.

CUIT a Asignar Filter X

24162033180
27064112195
27948212532

CUIT Asignados

20162051490
20164901220
279504846864

Asigna CUIT a la causal

Volver Guardar

FRSE

Inicio Contribuyente FRSE Agente recaudatorio Notificar Link de Interés Ayuda Salir

1B 31

Periodos incluidos en el descargo: **2019** **2019**

CUITs seleccionados: **0 de 1**

3. ¿Cuál es la CAUSAL por la cual NO reconoce la existencia de diferencia en los importes recaudados por percepción? La diferencia en los importes recaudados por percepción se justifica en:

A - Declarar incorrectamente el monto sujeto a percepción sin detección de los conceptos establecidos en el artículo 342 de la DN B 01/04.	0	Seleccionar
B - Operaciones concertadas con sujetos que desarrollan íntegramente su actividad fuera de la jurisdicción de Prov. Bs. As., excluidas conforme artículo 339 inc. 1) de la DN B 01/04.	0	Seleccionar
C - Operaciones concertadas con sujetos cuyo coeficiente atribuido a Prov. de Bs. As. es inferior a mil diez milésimos (0,100), excluidas conforme artículo 339 inc. 2) de la DN B 01/04.	0	Seleccionar
D - Operaciones concertadas con sujetos que actúan como agentes de percepción régimen especial de medicamentos, excluidas conforme artículo 339 inc. 4) de la DN B 01/04.	0	Seleccionar
E - Operaciones concertadas con sujetos que desarrollan exclusivamente actividad agropecuaria, excluidas conforme artículo 339 inc. 5) de la DN B 01/04.	0	Seleccionar
F - Operaciones concertadas con sujetos desgravados o no alcanzados por el gravamen, excluidas conforme artículo 322 inc. a) y b) de la DN B 01/04.	0	Seleccionar
G - Operaciones concertadas con entidades financieras o compañías de seguros, excluidas conforme artículo 322 inc. c) de la DN B 01/04.	0	Seleccionar
H - Operaciones concertadas con consumidores finales, excluidas conforme artículo 341 de la DN B 01/04.	0	Seleccionar
I - Operaciones excluidas en razón del objeto comercializado conforme artículo 340 incisos b, c, d, e y f de la DN B 01/04.	0	Seleccionar
J - Operaciones que tienen para el adquirente, locatario o prestatario el carácter de bienes de uso o representan para los mismos insumos destinados a la fabricación o construcción de tal tipo de bienes (Art. 340 inc. a de la DN B 01/04).	0	Seleccionar
K - Aplicación de alícuotas de acuerdo a Certificados de Atenuación, Reducción de Alícuotas presentados por clientes, o consulta individual al padrón, válidos y vigentes al momento de efectuar la operación (Art. 322 inc. d) de la DN B 01/04 - RN 64/2010).	0	Seleccionar
L - Operaciones en las cuales se ha informado un sujeto percibido distinto al que se le efectuó la percepción de acuerdo al comprobante declarado.	0	Seleccionar
M - Operaciones realizadas a través del sistema de comercialización denominado venta directa con aplicación de alícuota legal conforme artículos 344 último párrafo y 333 de la DN B 01/04.	0	Seleccionar
N - Aplicación de alícuotas de acuerdo padrón con vigencia trimestral conforme artículo 344 párrafo 5to y 6to de la DN B 01/04.	0	Seleccionar
O - Operaciones anuladas (total o parcialmente) a través de la emisión de Notas de Crédito.	0	Seleccionar
P - Emisión de nota de débito complementaria que salda la diferencia reclamada como inconsistencia.	0	Seleccionar
Q - No existe causal de justificación, reconociendo la diferencia existente en los importes recaudados por percepción.	0	Seleccionar

Salir sin responder

Responder

← Volver

3) Modificación de datos

El agente podrá modificar cualquiera de los datos cargados, ya sean CUITs asignadas y/o el contenido de los datos de las tablas, en cualquier momento antes de "Responder".

Para ello puede reingresar a las opciones ya cargadas y quitar o agregar CUITs, modificar datos ya cargados en las tablas, agregar filas, quitar filas, etc. Es de suma importancia que el agente, con posterioridad a la modificación, guarde. De este modo se harán efectivas dichas modificaciones. Caso contrario, que utilice el botón volver, no se habrán guardado los cambios.

4) Responder

Una vez finalizada la asignación de todas las CUITs comprendidas en el o los periodos del descargo, a las diversas causales el agente estará en condiciones de responder.

Si no se encuentran asignadas la totalidad de las CUITs el sistema arrojará Error.

Al seleccionar “Responder” el agente tendrá dos opciones, “Enviar el Descargo” o “Volver al Descargo”.

- **“Volver al descargo”**: al seleccionar este botón el sistema lo llevará nuevamente a la pantalla de las causales /opciones, donde podrá modificar la asignación oportunamente efectuada, salir sin responder, o continuar, volviendo a la pantalla de enviar descargo.

- **“Enviar el Descargo”** para esta opción el sistema mostrará una respuesta automática, de acuerdo al contenido del descargo. La composición y respuesta del descargo efectuado podrá ser visualizado en el historial ([Ver Capítulo 4](#)).

FIRE

Inicio
Contribuyente IBB
Agente recaudación
Historial
Link de Interés
Ayuda
Salir

Señor Agente de Recaudación:

Con relación a las causales [B] deberá presentar declaración jurada rectificativa realizando para cada operación el alta, baja o modificación que corresponda. De no proceder conforme lo indicado precedente, en el próximo proceso de actualización se volverán a exhibir las inconsistencias de importes recaudados por percepción. Le sugerimos la regularización de su situación impositiva.

Tenga presente que esta Agencia mantiene inalterable la facultad de verificación y fiscalización de su situación fiscal.

Los períodos que hayan sido incluidos en el descargo finalizado dejarán de visualizarse en la pantalla de situación actual.

3.3. Contribuyente- Inconsistencia Errónea Aplicación de Alícuota

□ Visualización de Inconsistencias detectadas

Una vez en la pantalla de “Situación actual” deberá seleccionar la inconsistencia “Contribuyente IBB-Errónea Aplicación de Alícuota”, a través de la columna detalle.

FIRE

Inicio
Contribuyente IBB
Agente recaudación
Historial
Link de Interés
Ayuda
Salir

Situación actual

Inconsistencias detectadas

Contribuyente IBB

Inconsistencia	Actualización	Períodos	Monto diferencia	Detalle
Inconsistencias en alícuotas				
Errónea Aplicación Alícuotas	08/06/2018	9	\$ 12,087.3	🔍

Descargos en curso

Pendientes

Agente Recaudación

Inconsistencia	Actualización	Períodos	Monto diferencia	Detalle
Inconsistencias en alícuotas				
Errónea Aplicación de alícuotas	26/02/2018	6	\$ 3,364.99	🔍

Ingresando a “detalle” usted accederá a la pantalla “Inconsistencias Errónea Aplicación Alícuotas - Contribuyente IBB” donde se visualizan las inconsistencias para cada periodo.

En dicha pantalla se exhiben por período las diferencias de impuesto determinado que surgen como consecuencia de haber aplicado una alícuota en defecto conforme ley impositiva. A los efectos de su comprensión, en el cruce de datos se tuvieron en cuenta:

- a) Para los casos de contribuyentes de Convenio Multilateral (CM), las

equivalencias de códigos CUAM-NAIIB;

b) La consistencia de la alícuota por Ud. declarada: se concilió la alícuota declarada con el resultante del cociente base imponible declarada / impuesto determinado (alícuota calculada), en caso de que el resultado difiera de la alícuota declarada se considera a los efectos de la comparación con la alícuota establecida por ley, la alícuota calculada;

c) Los ingresos del año inmediato anterior por Ud. declarados para el impuesto sobre los IIBB para el caso de contribuyentes puros: sumatoria de ingresos gravados, no gravados y exentos - para el caso de contribuyentes de CM: la sumatoria de ingresos total país menos IVA;

d) Territorialidad: se utilizaron distintas fuentes de información que brindaran indicios de actividad en establecimientos ubicados en Provincia de Buenos Aires.

FIRE				
Inicio	Contribuyente IIBB	Agente recaudación	Historial	Link de Interés
Ayuda				
Salir				

Inconsistencias Errónea Aplicación Alícuotas - Contribuyente IIBB

En la presente pantalla se exhiben por período las diferencias de impuesto determinado que surgen como consecuencia de haber aplicado una alícuota en defecto conforme ley impositiva. A los efectos de su comprensión en el cruce se tuvieron en cuenta: a) Para los casos de contribuyentes de Convenio Multilateral (CM), las equivalencias de códigos CUAM-NAIIB; b) La consistencia de la alícuota por Ud. declarada: se concilió la alícuota declarada con el resultante del cociente base imponible declarada / impuesto determinado (alícuota calculada), en caso de que el resultado difiera de la alícuota declarada se considera a los efectos de la comparación con la alícuota establecida por ley, la alícuota calculada; c) Los ingresos del año inmediato anterior por Ud. declarados para el impuesto sobre los IIBB para el caso de contribuyentes puros: sumatoria de ingresos gravados, no gravados y exentos - para el caso de contribuyentes de CM: la sumatoria de ingresos total país menos IVA; d) Territorialidad: se utilizaron distintas fuentes de información que brindaran indicios de actividad en establecimientos ubicados en Provincia de Buenos Aires.

Novedades - Información DDJJ Contribuyente IIBB				
Período DDJJ	Impuesto determinado declarado al DDJJ IIBB (\$)	Impuesto determinado conforme aplicación alícuota legal (\$)	Diferencia impuesto determinado por errónea aplicación de alícuota (\$)	
2014-10	\$ 298,528.7	\$ 300,324.73	\$ 1,796.03	
2014-09	\$ 269,493.1	\$ 270,275.15	\$ 783.05	
2014-08	\$ 395,499.6	\$ 396,903.62	\$ 1,403.9	
2014-07	\$ 313,395.3	\$ 314,084.39	\$ 1,489.15	
2014-06	\$ 379,459.6	\$ 381,131.47	\$ 1,671.95	
2014-05	\$ 445,344.3	\$ 447,115.12	\$ 1,770.85	
2014-04	\$ 573,062.7	\$ 573,986.97	\$ 924.15	
2014-03	\$ 380,795.2	\$ 381,562.99	\$ 767.7	
2014-01	\$ 767,161.6	\$ 769,641.99	\$ 1,480.55	

Generar Descarga

Excel CSV

Para conocer la composición de la inconsistencia para cada periodo, podrá ingresar a cada uno de ellos a través de la lupa situada en la columna detalle. Allí el sistema desplegará la pantalla denominada “Contribuyente IIBB: Errónea Aplicación Alícuotas-Detalle” donde se exhiben por un lado las actividades por usted declaradas y por otro las actividades con inconsistencias de alícuota.

FIRE

Inicio

Contribuyente IIBB

Agente recaudación

Historial

Link de Interes

Ayuda

Salir

Contribuyente IIBB: Errónea Aplicación Alícuotas- Detalle

Novedades - Cuantificación de Diferencias

Declaraciones Juradas mensuales de Ingresos Brutos					Análisis de Actividades y Alícuotas Aplicadas			Estimación de Impuesto determinado Omisivo					
Periodo	Cod Actividad	Base Imponible Declarada	Alícuota Declarada	Impuesto Determinado Declarado	Ingresos Anuales del Año Inmediato Anterior por UI declarados	Cod Actividad Observado	Alícuota Aplicada por Contribuyente	Alícuota Legal	Base Imponible	Alícuota Legal	Impuesto Determinado Estimado	Diferencia Impuesto Determinado	
2014-10	501111	\$ 4,403,276	3.50%	\$ 154,114.1	\$ 191,532,480								
2014-10	501112	\$ 1,279,694	0.00%	\$ 102,375.5									
2014-10	501211	\$ 1,707,848	0.00%	\$									
2014-10	502990	\$ 359,196	4.50%	\$ 16,163.3		502990		4.50%	5.00%	\$ 359,196	5.00%	\$ 17,959.8	\$ 1,796
2014-10	503290	\$ 456,125	5.00%	\$ 22,806.2									
2014-10	930990	\$ 61,370	5.00%	\$ 3,068.5									
2014-10												\$ 1,796	

Importante: Todos los montos se expresan en \$ ARS

Importante: Todos los montos se expresan en \$ ARS

Tenga en cuenta que en aquellos casos en que la alícuota se encuentra sujeta a alguna condición, la Agencia ha considerado los ingresos por usted declarados en el período fiscal inmediato anterior y/o los datos obrantes en el organismo en relación con la existencia de establecimiento en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires según corresponda.

Para volver a la Situación Actual deberá hacerlo por el menú gris “Inicio”, “Situación Actual”.

□ Generación del descargo

El cuestionario de Contribuyente – Errónea Aplicación de Alícuotas se estructuró sobre la base de potenciales causales válidas para que en ellas incluya aquellas actividades observadas respecto de los periodos incluidos en el descargo.

Previo al inicio de la generación del descargo, usted podrá tomar conocimiento de todas las actividades con inconsistencias, a través de la función exportar (formato Excel o CSV).

Una vez analizado el detalle, usted podrá seleccionar uno, algunos o todos los periodos con inconsistencias a fin de generar el/los descargo/s.

FIRE

[Inicio](#)[Contribuyente IBB](#)[Agente recaudación](#)[Historial](#)[Link de Interés](#)[Ayuda](#)[Salir](#)

Inconsistencias Errónea Aplicación Alícuotas - Contribuyente IBB

En la presente pantalla se exhiben por período las diferencias de impuesto determinado que surgen como consecuencia de haber aplicado una alícuota en defecto conforme ley impositiva. A los efectos de su comprensión en el cruce se tuvieron en cuenta: a) Para los casos de contribuyentes de Convenio Multilateral (CM), las equivalencias de códigos CUAM-NAIB; b) La consistencia de la alícuota por Ud. declarada: se concilió la alícuota declarada con el resultante del cociente base imponible declarada / impuesto determinado (alícuota calculada), en caso de que el resultado difiera de la alícuota declarada se considera a los efectos de la comparación con la alícuota establecida por ley, la alícuota calculada; c) Los ingresos del año inmediato anterior por Ud. declarados para el impuesto sobre los IBB para el caso de contribuyentes puros: sumatoria de ingresos gravados, no gravados y exentos - para el caso de contribuyentes de CM: la sumatoria de ingresos total más IVA; d) Territorialidad: se utilizaron distintas fuentes de información que brindaran indicios de actividad en establecimientos ubicados en Provincia de Buenos Aires.

En función al análisis de la causa para cada actividad en cada uno de los periodos involucrados se pueden presentar las siguientes opciones de descargo:

1) Reconocer las diferencias exhibidas

a. Reconocimiento Total b. Reconocimiento Parcial

2) Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado

El cuestionario se estructura sobre la base de la identificación de la causa de justificación de los desvíos para cada actividad en el periodo. La primera pregunta del cuestionario refiere al reconocimiento de la existencia de las diferencias de impuesto determinado en el impuesto sobre los Ingresos Brutos originada por una errónea aplicación de alícuota conforme normativa legal. Luego de seleccionados los periodos, a través de botón generar descargo, accederá a la siguiente pantalla, donde podrá visualizar:

FIRE					
Inicio	Contribuyente IBB	Agente recaudación	Historial	Link de Interés	Ayuda
Salir					
? Se indican los periodos incluidos por el Contribuyente en el descargo Fecha límite para enviar descargo: 2015-06-30					
Periodos incluidos en el descargo: 2014/10, 2014/07, 2014/08 Fecha límite para enviar el descargo					
1. ¿Reconoce la diferencia de impuesto determinado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos originada en una errónea aplicación de alícuota conforme normativa legal? A - SI B - PARCIALMENTE C - NO					
Salir sin responder Al "Salir sin responder" abandonará el descargo y podrá retomarlo accediendo por el módulo "Descargos en Curso"					

En relación a la **fecha límite para enviar el descargo**, deberá recordar que si bien la normativa (RN 33/17) establece un plazo de 15 días hábiles desde la comunicación en el Domicilio Fiscal Electrónico, el sistema podrá brindar un plazo mayor, no implicando un incumplimiento la presentación de un descargo en un plazo mayor al indicado en la normativa, siempre y cuando se encuentre dentro de la fecha límite que se exhibe en el margen superior derecho de la pantalla.

Reglas generales del descargo:

- Un periodo puede involucrar más de una causal.
- Se deben asignar todas las actividades involucradas en el o los periodos para los cuales usted está generando el descargo.
- En caso que el periodo-actividad tenga más de una causal de justificación, se deberá generar un descargo por cada periodo-actividad a justificar.

1) Reconocer las diferencias exhibidas

a. Reconocimiento Total

Para el caso que el contribuyente reconozca la totalidad de las diferencias informadas, deberá seleccionar la opción A en la pregunta 1) del cuestionario.

The screenshot shows the FIRE system interface. At the top, there is a navigation bar with links: Inicio, Contribuyente IIBB, Agente recaudación, Historial, Link de Interés, Ayuda, and Salir. Below the navigation bar, there is a section titled "1?" with a sub-header "Periodos incluidos en el descargo" and three buttons: 2014/10, 2014/07, and 2014/03. The main question is "1. ¿Reconoce la diferencia de impuesto determinado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos originada en una errónea aplicación de alícuota conforme normativa legal?". There are three radio button options: A - SI (which is selected and circled in red), B - PARCIALMENTE, and C - NO. At the bottom, there is a button labeled "Salir sin responder".

Luego el sistema indagará respecto de la presentación o no de la declaración jurada que subsana la inconsistencia:

FIRE

Inicio Contribuyente IIBB Agente recaudación Historial Link de Interés Ayuda Salir

1A / 2?

Periodos incluidos en el descargo: 2014/10 2014/07 2014/03

2. ¿Procedió a rectificar su situación impositiva en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (incluyendo las diferencias reconocidas) mediante presentación de la declaración jurada correspondiente?

A - SI

B - NO

Salir sin responder

← Volver

IMPORTANTE: Tenga presente que, conforme lo establece la RN 33/17, el reconocimiento de las diferencias se perfeccionará a través de la presentación de las declaraciones juradas originales o rectificativas que correspondan, siendo ello condición necesaria para que la inconsistencia o desvío quede sin efecto, dándose de baja en el Sistema. Los períodos con inconsistencias se seguirán visualizando en la situación actual, sin opción de ser nuevamente seleccionados, hasta el próximo proceso de actualización, siendo condición necesaria la presentación de la DDJJ rectificativa.

b. Reconocimiento Parcial

Esta es la opción para los casos en que, se justifiquen los desvíos para algunas actividades y se reconozcan las diferencias para el resto de las actividades involucradas en el/los periodo/s incluido/s en descargo (reconocimiento parcial). En la primera pregunta del cuestionario respecto del reconocimiento de la diferencia de impuesto determinado en el impuesto sobre los Ingresos Brutos originada en una errónea aplicación de alícuota conforme normativa, deberá consignar la opción B – PARCIALMENTE.

FIRE

Inicio Contribuyente IIBB Agente recaudación Historial Link de Interés Ayuda Salir

1A / 2?

Periodos incluidos en el descargo: 2014/10 2014/07 2014/03

1. ¿Reconoce la diferencia de impuesto determinado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos originada en una errónea aplicación de alícuota conforme normativa legal?

A- SI

B- PARCIALMENTE

C- NO

Salir sin responder Cancelar edición

Una vez seleccionada la opción “PARCIALMENTE” pasa a la siguiente pantalla donde aparece un mensaje en el que se advierte sobre la selección de las opciones -

causales (A-O) que justifican la inexistencia de las diferencias de impuesto. Para el caso de conformar la alícuota aplicada para alguna de las actividades observadas, deberá seleccionar la opción P. En ambos supuestos deberá seleccionar primero la causal y posteriormente el periodo-actividad-alícuota comprendido en la misma.

Recuerde que la totalidad de los periodos-actividad seleccionados en el presente descargo deberán tener asignados su principal opción-causal.

Para mayor detalle respecto de la selección de las opciones-causales (A-O) que justifiquen la inexistencia de diferencias ver acápite siguiente “2) Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado”.

2) Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado

Consideraciones Previas

- El vencimiento de la sesión en el sistema opera transcurridos diez minutos de inactividad.
- Habiendo seleccionado el/los periodo-actividad-alícuota a incluir en la causal, para que los mismos queden en dicho estado deberá seleccionar la opción "GUARDAR" que se encuentra en el margen inferior derecho (si se selecciona "VOLVER" no quedarán asignados). Dicha función es lo que permitirá que el/los periodo-actividad-alícuota dejen de visualizarse como periodo-actividad-alícuota a asignar, quedando asignados a la opción oportunamente seleccionada.

1) Selección periodos a incluir en descargo

Una vez identificada la/s causal/es de las diferencia/s por periodo-actividad-alícuota, se deberá seleccionar el/los periodos a incluir en el descargo, tildando él o los mismos en la primera columna de la pantalla “Inconsistencia Errónea Aplicación de Alícuota-Contribuyente IIBB”.

FIRE					
Inicio	Contribuyente IIBB	Agente recaudación	Historial	Link de Interés	Ayuda / Salir

Inconsistencias Errónea Aplicación Alicuotas - Contribuyente IIBB

En la presente pantalla se exhiben por período las diferencias de impuesto determinado que surgen como consecuencia de haber aplicado una alícuota en defecto conforme ley impositiva. A los efectos de su comprensión en el cruce se tuvieron en cuenta: a) Para los casos de contribuyentes de Convenio Multilateral (CM), las equivalencias de códigos CUAM-NAIB; b) La consistencia de la alícuota por Ud. declarada: se concilió la alícuota declarada con el resultante del cociente base imponible declarada / impuesto determinado (alícuota calculada); en caso de que el resultado difiera de la alícuota declarada se considera a los efectos de la comparación con la alícuota establecida por ley, la alícuota calculada; c) Los ingresos del año inmediato anterior por Ud. declarados para el impuesto sobre los IIBB para el caso de contribuyentes puros: sumatoria de ingresos gravados, no gravados y exentos - para el caso de contribuyentes de CM: la sumatoria de ingresos total país menos IVA; d) Territorialidad: se utilizaron distintas fuentes de información que brindaran indicios de actividad en establecimientos ubicados en Provincia de Buenos Aires.

Novedades - Información DDJJ Contribuyente IIBB					
Período DDJJ	Impuesto determinado declarado al DDJJ IIBB (\$)	Impuesto determinado conforme aplicación alícuota legal (\$)	Diferencia impuesto determinado por errónea aplicación de alícuota (\$)	Detalle	
☒ 2014-10	\$ 290,520.7	\$ 300,324.73	\$ 1,796		
☐ 2014-09	\$ 269,492.1	\$ 270,275.15	\$ 783.05		
☐ 2014-08	\$ 395,499.6	\$ 396,903.62	\$ 1,403.9		
☒ 2014-07	\$ 313,395.3	\$ 314,884.39	\$ 1,489.15		
☐ 2014-05	\$ 379,459.6	\$ 381,131.47	\$ 1,671.95		
☐ 2014-04	\$ 445,344.3	\$ 447,115.12	\$ 1,770.85		
☒ 2014-03	\$ 573,862.7	\$ 573,886.97	\$ 24.15		
☐ 2014-02	\$ 380,795.2	\$ 381,562.99	\$ 767.7		
☐ 2014-01	\$ 787,161.6	\$ 788,641.99	\$ 1,480.55		

Generar Descargo

Excel CSV

Luego de seleccionar los periodos, deberá presionar el botón generar descargo y aparecerá un pop up informando que; los datos que se envíen revisten el carácter de declaración jurada y el origen de las diferencias a justificar, y que la diferencia de impuesto determinada surge como consecuencia de la alícuota por Ud. aplicada vs. la alícuota legal establecida para el periodo.

IMPORTANTE: Presentación de descargo

Hr. Contribuyente

Se le informa a Ud(ei) que el presente cuestionario tiene el carácter de declaración jurada y debe ser confeccionado en forma correcta y completa sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expuesto de la verdad (Art. 54 inc. II Código Fiscal (TD 3311)).

Tenga en consideración que la diferencia de impuesto determinado surge como consecuencia de la alícuota por Ud. aplicada vs. la alícuota legal establecida para el periodo.

Luego de aceptar, accederá al cuestionario.

2) Inicio del cuestionario

El cuestionario se estructura sobre la base de la identificación de la causa de justificación de los desvíos para cada actividad en el periodo. La primera pregunta del cuestionario refiere al reconocimiento de la existencia de las diferencias de impuesto determinado en el impuesto sobre los Ingresos Brutos originada por una errónea aplicación de alícuota conforme normativa legal, en la misma deberá consignar la opción C- NO.

FIRE

Inicio Contribuyente RBB Agente recaudación Historial Link de interés Ayuda Salir

1A : 2?

Períodos incluidos en el descargo: 2014/10 2014/07 2014/03

1. ¿Reconoce la diferencia de impuesto determinado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos originada en una errónea aplicación de alícuota conforme normativa legal?

A- SI

B- PARCIALMENTE

C- NO

Salir sin responder Cancelar edición

A partir de lo cual se le desplegará una pantalla con las distintas causales que justifican la existencia de los desvíos (opción A o O).

FIRE

Inicio Contribuyente RBB Agente recaudación Historial Link de interés Ayuda Salir

1C : 3?

Períodos incluidos en el descargo: 2014/10 2014/07 2014/03

Barra Asignación: cuenta los Período | Actividad | Alícuota asignados del total a ser asignado. 14.3

3. Fundamente el motivo por el cual no reconoció las diferencias de impuesto determinado con origen en errónea aplicación de alícuota. ¿Cuál es la causal que justifica la alícuota aplicada?

A- Se aplicó alícuota legal, correspondiente a la actividad estrictamente descargada. El código de actividad declarado que motivare el reclamo por diferencia de alícuota es:

B- Se aplicó alícuota correcta, siendo estar comprendido en actividad comercial mayorista o minorista según artículo 21 inc. a) de las leyes 14.304, 14.553 y 14.653, conforme previsión establecida en artículo 23 de las leyes impositivas precedentemente citadas.

C- Se aplicó alícuota correcta, siendo estar comprendido en actividad comercial mayorista o minorista según artículo 21 inc. a) de las leyes 14.304, 14.553 y 14.653, conforme previsión establecida en artículo 24 de las leyes precedentemente citadas.

D- Se aplicó alícuota correcta, siendo estar comprendido en actividad de servicios según artículo 21 inc. b) de las leyes 14.304, 14.553 y 14.653, conforme previsión establecida en artículo 25 de las leyes precedentemente citadas.

E- Se aplicó alícuota correcta, siendo estar comprendido en actividad de servicios según artículo 21 inc. b) de las leyes 14.304, 14.553 y 14.653, conforme previsión establecida en artículo 26 de las leyes precedentemente citadas.

F- Se aplicó alícuota correcta, siendo estar comprendido en actividad primaria según artículo 21 inc. c) de las leyes 14.304, 14.553 y 14.653 y código 012222, conforme previsión establecida en artículo 27 de las leyes impositivas precedentemente citadas.

G- Se aplicó alícuota correcta, siendo estar comprendido en actividad primaria según artículo 21 inc. c) de las leyes 14.304, 14.553 y 14.653 y código 012222, conforme previsión establecida en artículo 28 con excepción de los detallados en el tercer párrafo de las leyes precedentemente citadas.

H- Se aplicó alícuota correcta, siendo estar comprendido en las actividades 0111, 012101, 012120, 012130, 012140, 012150, 012160, 012180 del artículo 21 inc. c) de las leyes 14.304, 14.553 y 14.653, conforme previsión establecida en artículo 29 de las leyes impositivas precedentemente citadas.

I- Se aplicó alícuota correcta, siendo estar comprendido en actividades primarias y/o producción de bienes exentos según artículos 39 de la ley 11.400 y artículos 1 a 4 de la Ley 11.510 y Ley 12.740, conforme previsión establecida en el artículo 30 de las leyes 14.304, 14.553 y 14.653.

J- Se aplicó alícuota correcta, siendo estar comprendido en las actividades 0111, 012101, 012130, 012140, 012150, 012160, 012180 de actividades en inmuebles arrendados situados en provincia de Buenos Aires, conforme previsión establecida en el artículo 31 de las leyes 14.304, 14.553 y 14.653.

K- Se aplicó alícuota correcta, siendo estar comprendido en la actividad 920010 prestada a Municipios de la Provincia de Buenos Aires desarrollando también la actividad 920010, conforme previsión establecida en el artículo 32 de las leyes 14.304, 14.553 y 14.653.

L- Se aplicó alícuota correcta, siendo estar comprendido en la actividad 921110, conforme previsión establecida en el artículo 32 de las leyes 14.304, 14.553 y 14.653.

M- Se aplicó alícuota legal, siendo estar comprendido en beneficio fiscal previsto en artículo 207 del Código Fiscal (C.O. 2011).

N- Se aplicó alícuota legal, conforme equivalencia CUBA-HAIB.

O- Se aplicó alícuota correcta, conforme leyes especiales no citadas precedentemente.

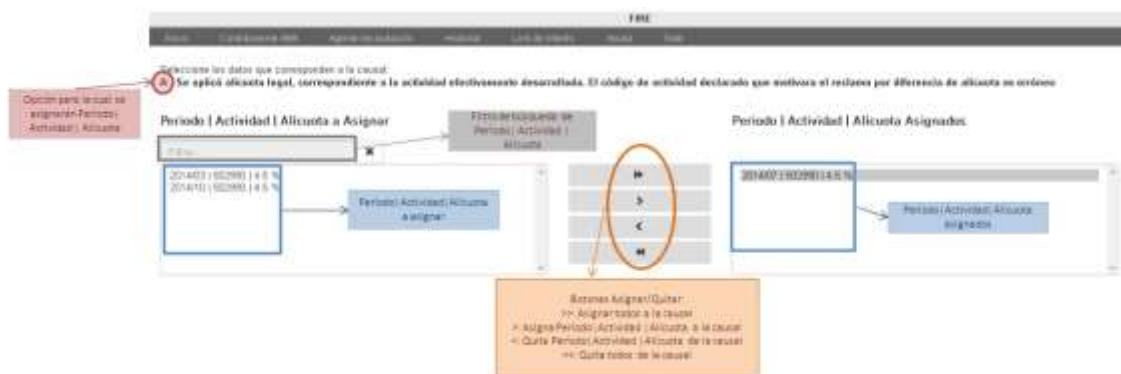
P- No existe causal de justificación, por lo que se reconoce la diferencia originada en una errónea aplicación de alícuota.

Contador de Período | Actividad | Alícuota por causal

Botones para ingresar a cada opción

Salir sin responder Responder

Una vez seleccionada una causal, el sistema nos solicitará asignar el/los periodoactividad-alícuota que se corresponden con ésta.



IMPORTANTE: el sistema prevé, por razones de seguridad, el **vencimiento de la sesión** ante diez minutos de inactividad utilice el botón guardar para resguardo de los datos ya ingresados.

□ Asignación de actividades a una causal

Para seleccionar el/los periodo-actividad-alícuota se puede optar por asignarlas desde el filtro (para mayor información sobre la funcionalidad “Filtro” ver acápite “Agentes-Errónea Aplicación de Alícuota”) o directamente desde la caja de “Período|Actividad|Alícuota a Asignar”. Esto lo puede hacer para un periodo-actividad-alícuota, para un grupo o para la totalidad de los periodo-actividad-alícuota.

Opción 1: Asignación individual de Período|Actividad|Alícuota

Para ello se debe seleccionar el Período|Actividad|Alícuota desde la caja “Período|Actividad|Alícuota a Asignar”



El Período|Actividad|Alícuota seleccionado aparecerá en la pantalla “Período|Actividad|Alícuota a Asignados”.

Opción 2: Asignación de algunos Período|Actividad|Alícuota

Para ello seleccionar algunos de los Período|Actividad|Alícuota directamente desde la caja de “Período|Actividad|Alícuota a Asignar” (opcionalmente podrá buscar a través de la opción del filtro). Para seleccionar más de un Período|Actividad|Alícuota mantener presionada la tecla control, una vez sombreados los Período|Actividad|Alícuota, clicar sobre el símbolo “>” (Asigna Período|Actividad|Alícuota a la causal).



Los Período|Actividad|Alícuota seleccionados aparecerán en la pantalla “Período|Actividad|Alícuota Asignados”.

Opción 3: Asignación de todos Período|Actividad|Alícuota

Para ello clicar sobre el símbolo “>>” (Asigna todos a la causal).



La totalidad de los Período|Actividad|Alícuota aparecerán en la pantalla “Período|Actividad|Alícuota Asignados”.

❑ Quitar Período|Actividad|Alícuota de la causal

Cualquiera sea la forma de selección de los Período|Actividad|Alícuota, el Contribuyente podrá quitar los Período|Actividad|Alícuota asignados utilizando los botones “<” (Quita Período|Actividad|Alícuota de la causal) o “<<” (“Quita todos de la causal).

La función quitar opera de igual manera que asignar. El Contribuyente podrá quitar Período|Actividad|Alícuota de forma individual, por grupo o quitarlos todos. La única diferencia es que aquí no hay filtro de búsqueda.



□ Requerimiento de información

En algunas opciones se le solicitará al Contribuyente que brinde información adicional. Para tal fin deberá completar las tablas que aparecen luego de la selección de Período|Actividad|Alícuota. En el caso de dichas opciones que requieren de información adicional, no se podrá continuar con el descargo si no es completada la tabla requerida.

FIRE

Inicio Contribuyente IEBB Agente recaudación Historial Linea de Intente Ayuda Bate

Seleccione los datos que corresponden a la causal:
A - Se aplicó alícuota legal, correspondiente a la actividad efectivamente desarrollada. El código de actividad declarado que motivara el reclamo por diferencia de alícuota es erróneo

Período | Actividad | Alícuota a Asignar: Período | Actividad | Alícuota Asignados

Filtrar: x

2014/07 | 502990 | 4.5 %
 2014/10 | 502990 | 4.5 %

2014/03 | 502990 | 4.5 %

Identifique, por período-actividad, al COD NAIIB / CUAM correcto y seleccione el motivo de error.

Período	COD NAIIB / CUAM	Alícuota	COD NAIIB / CUAM CORRECTO	Tipo de error
2014/03	502990	4,5	123445	El código de act. declar

☐ Agregar fila ☒ Quitar fila

Agregar o quitar filas

Se pueden agregar tantas filas como el Contribuyente requiera, agregando de a una con el botón “Agregar fila”. A su vez se puede quitar la última fila con el botón “Quitar fila”.



Mensaje de ayuda

Todas las tablas poseen mensajes de ayuda respecto del formato y tipo de datos a ingresar. Para poder visualizarlos, el Contribuyente debe posicionarse sobre el icono



Seleccione los datos que corresponden a la causal:
0 - Se aplicó alícuota correcta, conforme leyes especiales no citadas precedentemente

Período | Actividad | Alícuota a Asignar

Período | Actividad | Alícuota Asignados

Identifique la norma por la cual goza del beneficio fiscal

Período	COD NAIIB / CUAM	Alícuota	Descripción de la norma	Artículo	Inciso o punto (de corresponder)
2014/03	502990	4.5	El formato debe ser numérico con hasta dos decimales separados por,		

Las columnas de las tablas tiene mensaje de ayuda.

Volver Guardar

Formato de texto

El formato de los datos que se incluirán en las tablas se encuentra predefinido y deberán ser respetados.

Identifique, por período-actividad, el COD NAIIB / CUAM correcto y seleccione el motivo de error

Período	COD NAIIB / CUAM	Alícuota	COD NAIIB / CUAM CORRECTO	Tipo de error
2014-03	1234567	1000	123456789	El código

Al completar una celda sin respetar el formato aparecerá en rojo el formato establecido para dicho campo

Volver Guardar

En caso de no completar las celdas con el formato solicitado, el sistema arrojará un error con la leyenda del formato que debe ser cargado en dicha celda.

Validaciones

La aplicación cuenta con una serie de validaciones que pretenden verificar la consistencia de los datos cargados.

Por ejemplo, una de las validaciones consiste en que el Período|Actividad|Alícuota se encuentre entre los Período|Actividad|Alícuota Asignados.

FIRE

Mensaje de error por completar la tabla con un COD NAIBB/CUAM que no se encuentra comprendido en la selección.

Error!
El Período - Actividad - Alícuota no se encuentra comprendido en el Período - Actividad - Alícuota asignados para esta opción-causal - Filas: [2]

Seleccione los datos que corresponden a la causal:
D - Se aplicó alícuota correcta, atento estar comprendido en actividad de servicios según artículo 21 inc. b) de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653, conforme previsión establecida en artículo 25 de las leyes precedentemente citadas.

Período | Actividad | Alícuota a Asignar

Filtrar: 2014/07 | 502990 | 4.5 %

Período | Actividad | Alícuota Asignados

2014/03 | 502990 | 4.5 %
2014/10 | 502990 | 4.5 %

Identifique, por período-actividad, ley impositiva aplicada e ingresos obtenidos en el período fiscal anterior

Período	COD NAIBB / CUAM	Alícuota	N° de Ley Impositiva - Art. - Inc.	Detalle el monto de ingresos obtenidos en el período fiscal inmediato anterior.
1 2014/03	502990	4.5	14553 Art 25	490000
2 2014/10	502990	4.5	14553 Art 25	10

☐ Agregar fila ☐ Quitar fila

Volver Guardar

□ Guardar asignación de Período|Actividad|Alícuota a causal

Una vez ingresado al cuestionario, y habiendo optado por una de las causales, accederá a la siguiente pantalla, en donde se le solicitará que asigne los Período|Actividad|Alícuota a la causal:

FIRE

Seleccione los datos que corresponden a la causal:
D - Se aplicó alícuota correcta, atento estar comprendido en actividad de servicios según artículo 21 inc. b) de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653, conforme previsión establecida en artículo 25 de las leyes precedentemente citadas.

Período | Actividad | Alícuota a Asignar

Filtrar: 2014/07 | 502990 | 4.5 %

Período | Actividad | Alícuota Asignados

2014/03 | 502990 | 4.5 %
2014/10 | 502990 | 4.5 %

Identifique, por período-actividad, ley impositiva aplicada e ingresos obtenidos en el período fiscal anterior

Período	COD NAIBB / CUAM	Alícuota	N° de Ley Impositiva - Art. - Inc.	Detalle el monto de ingresos obtenidos en el período fiscal inmediato anterior.
1 2014/03	502990	4.5	14553 Art 25	490000
2 2014/10	502990	4.5	14553 Art 25	10

☐ Agregar fila ☐ Quitar fila

Volver **Guardar**

Habiendo seleccionado los Período|Actividad|Alícuota a incluir en la causal (y de corresponder, la información requerida en la tabla), para que los mismos queden en dicho estado deberá seleccionar la opción "Guardar" que se encuentra en el margen inferior derecho. Dicha función es la que permitirá que los Período|Actividad|Alícuota dejen de visualizarse como Período|Actividad|Alícuota a asignar, quedando asignados a la opción oportunamente seleccionada.

Al presionar el botón "Guardar" el sistema en forma automática le volverá a mostrar el cuestionario. Allí podrá ver que los 2 Período|Actividad|Alícuota que eligió oportunamente,

quedaron asignadas a la causal "D". Ello lo verá reflejado en el sombreado de la causal y en el contador circular situado en el margen derecho y en el margen superior.

FIRE

Inicio Contribuyente IDB Agente recaudación Historial Link de Interés Ayuda Salir

1C 20

Periodo incluido en el descargo: 2014/03 2014/10 2014/05

Periodo | Actividad | Alicuota seleccionada: 2014/03

3. Fundamente el motivo por el cual no reconoce las diferencias de impuesto determinado con origen en errónea aplicación de alicuota. ¿Cuál es la causal que justifica la alicuota aplicada?

A - Se aplicó alicuota legal, correspondiente a la actividad efectivamente declarada. El código de actividad declarado que motivara el recargo por diferencia de alicuota es: 502990

B - Se aplicó alicuota correcta, atento estar comprendido en actividad comercial mayorista o minorista según artículo 21 inc. a) de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653, conforme previsión establecida en artículo 23 de las leyes impositivas precedentemente citadas

C - Se aplicó alicuota correcta, atento estar comprendido en actividad comercial mayorista o minorista según artículo 21 inc. a) de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653, conforme previsión establecida en artículo 24 de las leyes precedentemente citadas

D - Se aplicó alicuota correcta, atento estar comprendido en actividad de servicios según artículo 21 inc. b) de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653, conforme previsión establecida en artículo 25 de las leyes precedentemente citadas

E - Se aplicó alicuota correcta, atento estar comprendido en actividad de servicios según artículo 21 inc. b) de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653, conforme previsión establecida en artículo 26 de las leyes precedentemente citadas

F - Se aplicó alicuota correcta, atento estar comprendido en actividad primaria según artículo 21 inc. c) de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653 y/o código 512222, conforme previsión establecida en artículo 27 de las leyes precedentemente citadas

G - Se aplicó alicuota correcta, atento estar comprendido en actividad primaria según artículo 21 inc. c) de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653 y/o código 512222, conforme previsión establecida en el artículo 28 con excepción de las detalladas en el tercer párrafo del artículo 29 de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653

H - Se aplicó alicuota correcta, atento estar comprendido en las actividades 0111, 012110, 012120, 012130, 012140, 012150, 012160, 012180 del artículo 21 inc. c) de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653, conforme previsión establecida en el tercer párrafo del artículo 29 de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653

I - Se aplicó alicuota correcta, atento estar comprendido en actividades primarias y/o producción de bienes exentas según artículo 28 de la ley 11.480 y artículo 1 a 4 de la Ley 11.538 y Ley 12.747, conforme previsión establecida en el segundo párrafo del artículo 29 de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653

J - Se aplicó alicuota correcta, atento estar comprendido en las actividades 0111, 012110, 012120, 012130, 012140, 012150, 012160, 012180 declaradas en inmueble arrendado situado en provincia de Buenos Aires, conforme previsión establecida en el artículo 30 de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653

K - Se aplicó alicuota correcta, atento estar comprendido en la actividad 900030 prestada a Municipios de la Provincia de Buenos Aires declarando también la actividad 900010, conforme previsión establecida en el artículo 31 de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653

L - Se aplicó alicuota correcta, atento estar comprendido en la actividad 921110, conforme previsión establecida en el artículo 32 de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653

M - Se aplicó alicuota legal, atento estar comprendido en beneficio fiscal previsto en artículo 207 del Código Fiscal (T.O. 2011)

N - Se aplicó alicuota legal, conforme equivalencia CUAMA/NMI

O - Se aplicó alicuota correcta, conforme leyes especiales no citadas precedentemente

P - No existe causal de justificación, por lo que se reconoce la diferencia originada en una errónea aplicación de alicuota

Salir sin responder Responder

~ Volver

Si por el contrario no utiliza el botón “Guardar” y utiliza el “Volver”, no se habrá hecho efectiva la asignación. Ello podrá observarse en la pantalla de opciones, la que no ha quedado sombreada y con sus contadores en cero.

FIRE

Inicio Contribuyente IDB Agente recaudación Historial Link de Interés Ayuda Salir

Seleccione los datos que corresponden a la causal:

D - Se aplicó alicuota correcta, atento estar comprendido en actividad de servicios según artículo 21 inc. b) de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653, conforme previsión establecida en artículo 25 de las leyes precedentemente citadas

Periodo | Actividad | Alicuota a Asignar

Periodo | Actividad | Alicuota Asignados

Filtrar: 2014/03 | 502990 | 4.5 %

2014/03 | 502990 | 4.5 %
2014/10 | 502990 | 4.5 %

Identifique, por periodo-actividad, ley impositiva aplicada e ingresos obtenidos en el periodo fiscal anterior

Periodo *	COD NAIB / CUAM *	Alicuota *	Nº de Ley Impositiva Art. Inc *	Detalle el monto de Ingresos obtenidos en el periodo fiscal inmediato anterior. *
1 2014/03	502990	4,5	14553 Art 25	490000
2 2014/10	502990	4,5	14553 Art 25	10

Agregar fila Quitar fila

Volver Guardar

10 | 27

Período | Actividad | Alícuota seleccionados: **14.563**

3. Fundamente el motivo por el cual no reconoce las diferencias de impuesto determinado con origen en errónea aplicación de alícuota. ¿Cuál es la causal que justifica la alícuota aplicada?

A - Se aplicó alícuota legal, correspondiente a la actividad efectivamente desarrollada. El código de actividad declarado que motivara el reclamo por diferencia de alícuota es anónimo	3	Seleccionar
B - Se aplicó alícuota correcta, atento estar comprendido en actividad comercial mayorista o minorista según artículo 21 inc. a) de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653, conforme previsión establecida en artículo 23 de las leyes impositivas precedentemente citadas	3	Seleccionar
C - Se aplicó alícuota correcta, atento estar comprendido en actividad comercial mayorista o minorista según artículo 21 inc. a) de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653, conforme previsión establecida en artículo 24 de las leyes precedentemente citadas	3	Seleccionar
D - Se aplicó alícuota correcta, atento estar comprendido en actividad de servicios según artículo 21 inc. b) de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653, conforme previsión establecida en artículo 25 de las leyes precedentemente citadas	3	Seleccionar
E - Se aplicó alícuota correcta, atento estar comprendido en actividad de servicios según artículo 21 inc. b) de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653, conforme previsión establecida en artículo 26 de las leyes precedentemente citadas	3	Seleccionar
F - Se aplicó alícuota correcta, atento estar comprendido en actividad primaria según artículo 21 inc. c) de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653 y/o código 012222, conforme previsión establecida en artículo 27 de las leyes precedentemente citadas	3	Seleccionar
G - Se aplicó alícuota correcta, atento estar comprendido en actividad primaria según artículo 21 inc. c) de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653 y/o código 012222, conforme previsión establecida en el artículo 28 con excepción de las detalladas en el tercer párrafo de las leyes precedentemente citadas	3	Seleccionar
H - Se aplicó alícuota correcta, atento estar comprendido en las actividades 0111, 012110, 012120, 012130, 012140, 012150, 012160 del artículo 21 inc. c) de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653, conforme previsión establecida en el tercer párrafo del artículo 28 de las leyes precedentemente citadas	3	Seleccionar
I - Se aplicó alícuota correcta, atento estar comprendido en actividades primarias y/o producción de bienes eventuales según artículos 29 de la ley 11.460 y artículos 1 a 4 de la Ley 11.519 y Ley 12.742, conforme previsión establecida en el segundo párrafo del artículo 28 de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653	3	Seleccionar
J - Se aplicó alícuota correcta, atento estar comprendido en las actividades 0111, 012110, 012120, 012130, 012140, 012150, 012160, 012190 desarrolladas en inmuebles amueblados situados en provincia de Buenos Aires, conforme previsión establecida en el artículo 30 de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653	3	Seleccionar
K - Se aplicó alícuota correcta, atento estar comprendido en la actividad 900900 prestada a Municipios de la Provincia de Buenos Aires desarrollando también la actividad 900910, conforme previsión establecida en el artículo 31 de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653	3	Seleccionar
L - Se aplicó alícuota correcta, atento estar comprendido en la actividad 021110, conforme previsión establecida en el artículo 32 de las leyes 14.394, 14.553 y 14.653	3	Seleccionar
M - Se aplicó alícuota legal, atento estar comprendido en beneficio fiscal previsto en artículo 207 del Código Fiscal (T.O. 2011)	3	Seleccionar
N - Se aplicó alícuota legal, conforme equivalencia C.U.M.A.N.A.V.I.B.	3	Seleccionar
O - Se aplicó alícuota correcta, conforme leyes especiales no citadas precedentemente	3	Seleccionar
P - No existe causal de justificación, por lo que se reconoce la diferencia originada en una errónea aplicación de alícuota	3	Seleccionar

Salir sin responder

Responder

← Volver

Modificación de datos

El Contribuyente podrá modificar cualquiera de los datos cargados, ya sean Período|Actividad|Alícuota asignados y/o el contenido de los datos de las tablas, en cualquier momento antes de “Responder”.

Para ello puede reingresar a las opciones ya cargadas y quitar o agregar Período|Actividad|Alícuota, modificar datos ya cargados en las tablas, agregar filas, quitar filas, etc. Es de suma importancia que el Contribuyente, con posterioridad a la modificación, guarde. De este modo se harán efectivas dichas modificaciones. Caso contrario, que utilice el botón volver, no se habrán guardado los cambios.

Responder

Una vez finalizada la asignación de todos los Período|Actividad|Alícuota comprendidas en el o los periodos del descargo, a las diversas causales el Contribuyente estará en condiciones de responder.

- **“Volver al descargo”**: al seleccionar este botón el sistema lo llevará nuevamente a la pantalla de las causales /opciones, donde podrá modificar la asignación oportunamente efectuada, salir sin responder, o continuar, volviendo a la pantalla de enviar descargo.
- **“Enviar el Descargo”** para esta opción el sistema mostrará una respuesta automática, de acuerdo al contenido del descargo. La composición y respuesta del descargo efectuado podrá ser visualizado en el historial [\(Ver Capítulo 4\).](#)

ARBA AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Presente y/o rectifique sus DDJJ

Inicio Consultas Agencia de Recaudación Historial Carga de Informes Ayuda Salir FIRE

Señor Agente de Recaudación:

Con relación a las causales [C] deberá presentar, de corresponder, declaración jurada rectificativa realizando para cada operación el alta, baja o modificación que corresponda. De no proceder conforme lo indicado precedente, en el próximo proceso de actualización se volverán a exhibir las inconsistencias de importes recaudados por percepción. Le sugerimos la regularización de su situación impositiva.

Tenga presente que esta Agencia mantiene inalterable la facultad de verificación y fiscalización de su situación fiscal.

Volver Ver descargo finalizado

BICENTENARIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Los periodos que hayan sido incluidos en el descargo finalizado dejarán de visualizarse en la pantalla de situación actual.

3.4. Contribuyente- IIBB vs Ventas con Tarjeta

□ Visualización de Inconsistencias detectadas

Una vez en la pantalla de “Situación actual” deberá seleccionar la inconsistencia “Contribuyente IIBB-IIBB vs Ventas con tarjeta”, a través de la columna detalle.



Ingresando a “detalle” usted accederá a la pantalla “Inconsistencias IIBB vs Ventas con tarjeta” donde se visualizan las inconsistencias para cada período.

En dicha pantalla se exhibe, por período, la composición de las diferencias surgidas de la confrontación de los ingresos por usted declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de la sumatoria de los montos de ventas correspondientes a operaciones comerciales concertadas con tarjetas de crédito y/o débito (siendo considerada su condición frente al IVA -que surge del propio Régimen de Información- deduciendo, de corresponder, el IVA de dichas operaciones). Se consideraron los montos de ventas con tarjetas de crédito y débito informados por las administradoras de tarjetas, conforme lo establecido en la DN serie B 15/06 y modificatorias.

A los efectos de su comprensión, en la presente pantalla podrá visualizar en el bloque "Declaraciones Juradas mensuales de Ingresos Brutos" la información por usted declarada ante esta Agencia, en el bloque "Transacciones Electrónicas" los montos de operaciones con tarjetas de crédito y/o débito y, por último, en un tercer bloque denominado 'Estimación de base Imponible e Impuesto Determinado Omitido' se exhiben las diferencias estimadas.

Para la estimación de impuesto determinado estimado se aplica a la base imponible estimada para cada actividad, conforme proporción de ingresos por actividad calculada con base en las DDJJ del IIBB (para el supuesto de omisión de declaración jurada se considera la actividad principal declarada en DDJJ año inmediato anterior, en su defecto la actividad principal en la cual se encuentra inscripto), la/s alícuota/s declarada/s. Al resultado se lo

El cuestionario de Contribuyente – IIBB vs Ventas con tarjeta se estructuró sobre la base de potenciales causales válidas para que en ellas incluya aquellos periodos observados.

Previo al inicio de la generación del descargo, usted podrá tomar conocimiento de el/los periodos/s observados, a través de la función exportar (formato Excel o CSV).

Una vez analizado el detalle, usted podrá seleccionar uno, algunos o todos los periodos con inconsistencias a fin de generar el/los descargo/s.

IMPORTANTE: A través de la opción “Antecedentes”, accederá a el detalle de las administradoras de tarjetas de crédito y/o débito que informaron operaciones en el/los periodos/s seleccionados.

En función al análisis de la causa de la inconsistencia para cada uno de los periodos involucrados se pueden presentar las siguientes opciones de descargo:

1) Reconocer las diferencias exhibidas

- a. Reconocimiento Total
- b. Reconocimiento Parcial

2) Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado

El cuestionario se estructura sobre la base de la identificación de la causa de justificación de los desvíos para cada periodo. La primera pregunta del cuestionario refiere al reconocimiento de la existencia de las diferencias resultante de la conciliación entre lo declarado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y los montos de ventas correspondientes a operaciones comerciales concertadas con Tarjetas de Crédito y/o Débito. Luego de seleccionados los periodos que se desean incluir en el descargo, a través de botón generar descargo, accederá a la siguiente pantalla, donde podrá visualizar:

En relación a la **fecha límite para enviar el descargo**, deberá recordar que si bien la normativa (RN 33/17) establece un plazo de 15 días hábiles desde la comunicación en el Domicilio Fiscal Electrónico, el sistema podrá brindar un plazo mayor, no implicando un incumplimiento la presentación de un descargo en un plazo mayor al indicado en la normativa, siempre y cuando se encuentre dentro de la fecha límite que se exhibe en el margen superior derecho de la pantalla.

Reglas generales del descargo:

- Un descargo puede involucrar unos, varios o todos los periodos.
- A cada periodo se le puede asignar solo una causal, la cual debe ser la principal. □
Todos los periodos incluidos en el descargo deben asociarse a una causa.

1) Reconocer las diferencias exhibidas

a. Reconocimiento Total

Para el caso que el contribuyente reconozca la totalidad de las diferencias informadas, deberá seleccionar la opción A en la pregunta 1) del cuestionario.

Luego el sistema indagará respecto de la presentación o no de la declaración jurada que subsana la inconsistencia:

Periodo revisado en el descargo: [Ver](#)

¿Presenta a presentar Declaración Jurada en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que justifique las inconsistencias evidenciadas por diferencias de ingresos?

A-N
☒ B
 O

[Dar un respuesta](#)

IMPORTANTE: Tenga presente que, conforme lo establece la RN 33/17, el reconocimiento de las diferencias se perfeccionará a través de la presentación de las declaraciones juradas originales o rectificativas que correspondan, siendo ello condición necesaria para que la inconsistencia o desvío quede sin efecto, dándose de baja en el Sistema. Los periodos con inconsistencias se seguirán visualizando en la situación actual, sin opción de ser nuevamente seleccionados, hasta el próximo proceso de actualización, siendo condición necesaria la presentación de la DDJJ rectificativa.

b. Reconocimiento Parcial

Esta es la opción para los casos en que, se justifiquen los desvíos para algunos periodos y se reconozcan las diferencias para el resto de los periodos involucrados en el descargo (reconocimiento parcial). En la primera pregunta del cuestionario respecto del reconocimiento de la diferencia de ingresos resultante de la conciliación entre lo declarado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y los montos de ventas correspondientes a operaciones comerciales concertadas con Tarjetas de Crédito y/o Débito, deberá consignar la opción B – PARCIALMENTE.

Periodo revisado en el descargo: [Ver](#)

¿Reconoce la diferencia de ingresos resultante de la conciliación entre lo declarado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y los montos de ventas correspondientes a operaciones comerciales concertadas con Tarjetas de Crédito y/o Débito?

A-N
☒ B
 O

[Dar un respuesta](#) [Cancelar edición](#)

Una vez seleccionada la opción “PARCIALMENTE” pasa a la siguiente pantalla donde aparece un mensaje en el que se advierte sobre la selección de las opciones - causales (A-N) que, a su entender, justifican la inexistencia de las diferencias de ingresos con origen en Transacciones Electrónicas. Para el caso de conformar la diferencia de ingresos para alguno/s de/los periodos/s, deberá seleccionar la opción O. En ambos supuestos primero deberá seleccionar la opción-causal y posteriormente asignar el/los periodos/s comprendidos en la misma.

Recuerde que la totalidad de los periodos seleccionados en el presente descargo deberán tener asignados su principal opción-causal. Para el caso en que un mismo período tenga más de una opción-causal de justificación, deberá seleccionar la **principal causal** (opción que justifique la mayor diferencia de ingresos).

Para mayor detalle respecto de la selección de las opciones-causales (A-N) que justifiquen la inexistencia de diferencias ver acápite siguiente “2) Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado”.

2) Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado

Consideraciones Previas

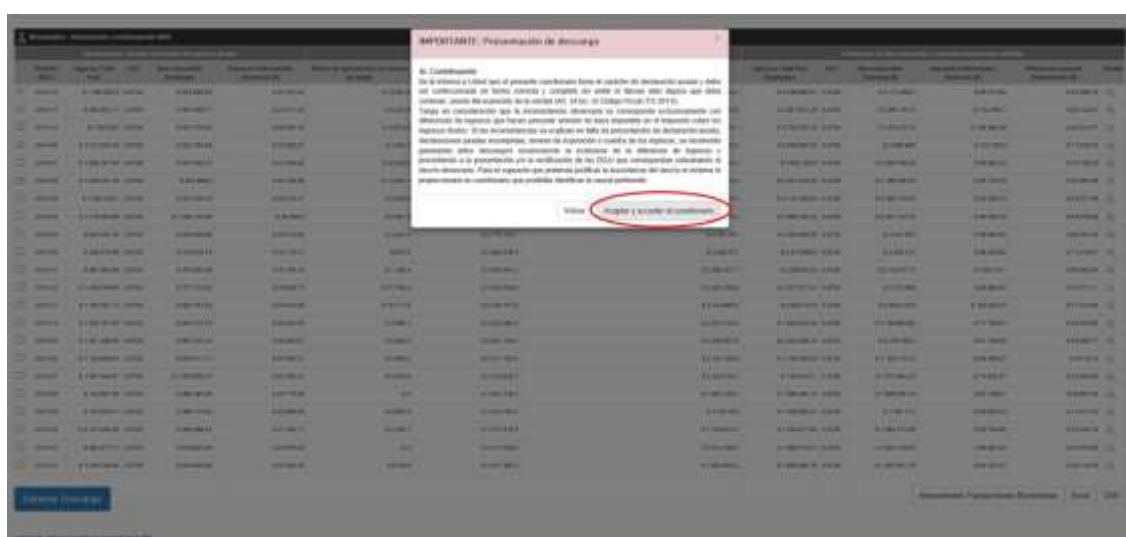
- El vencimiento de la sesión en el sistema opera transcurridos diez minutos de inactividad.
- Habiendo seleccionado el/los periodos/s a incluir en la causal, para que los mismos queden en dicho estado deberá seleccionar la opción "GUARDAR" que se encuentra en el margen inferior derecho (si se selecciona “VOLVER” no quedarán asignados). Dicha función es lo que permitirá que el/los periodos/s dejen de visualizarse como periodo/s a asignar, quedando asignados a la opción oportunamente seleccionada.

1) Selección períodos a incluir en descargo

Una vez identificada la/s casual/es de la/s diferencia/s por periodo, se deberá seleccionar el/los periodos/s a incluir en el descargo, tildando él o los mismos en la primera columna de la pantalla “Inconsistencia IIBB vs Ventas con tarjeta-Contribuyente IIBB”.

The screenshot displays the 'Inconsistencia IIBB vs Ventas con tarjeta-Contribuyente IIBB' window. It features a table with the following columns: 'Período', 'Causal', 'Diferencia', and 'Descargo'. The 'Descargo' column contains checkboxes for selecting periods. A red box highlights the 'Descargar' button at the bottom left of the interface.

Luego de seleccionar los periodos, deberá presionar el botón generar descargo y aparecerá una ventana emergente informando que; el presente cuestionario tiene el carácter de declaración jurada y debe ser confeccionado en forma correcta y completa sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad (Art. 34 inc. d) Código Fiscal (TO 2011)), y que la inconsistencia observada se corresponde exclusivamente con diferencias de ingresos que hacen presumir omisión de base imponible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Si las inconsistencias se explican en falta de presentación de declaración jurada, declaraciones juradas incompletas, errores de exposición o cuantía de los ingresos, se resolverán generando el/los descargo/s reconociendo la existencia de la diferencia de ingresos y procediendo a la presentación y/o la rectificación de las DDJJ que correspondan subsanando el desvío observado. Para el supuesto que pretenda justificar la inexistencia del desvío el sistema le proporcionará un cuestionario que posibilita identificar la causal pertinente.



Luego de aceptar, accederá al cuestionario.

2) Inicio del cuestionario

El cuestionario se estructura sobre la base de la identificación de la causa de justificación de los desvíos para cada periodo. La primera pregunta del cuestionario refiere al reconocimiento de la diferencia de ingresos resultante de la conciliación entre lo declarado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y los montos de ventas correspondientes a operaciones comerciales concertadas con Tarjetas de Crédito y/o Débito, en la misma deberá consignar la opción C- NO.

ARBA Presente y/o rectifique sus D.D.I.

Período iniciado en el ingreso

1. ¿Diferencia la diferencia de ingreso (declarado) de la declaración con el ingreso real (los ingresos reales) y los montos de ventas correspondientes a operaciones comerciales concluidas con el pago de Cuentas por Cobrar?

A. SI

N. NO

Botón de respuesta: Botón de respuesta

A partir de lo cual se le desplegará una pantalla con las distintas causales que justifican la existencia de los desvíos (opción A a N).

ARBA Presente y/o rectifique sus D.D.I.

Período iniciado en el ingreso

1. ¿Diferencia la diferencia de ingreso (declarado) de la declaración con el ingreso real (los ingresos reales) y los montos de ventas correspondientes a operaciones comerciales concluidas con el pago de Cuentas por Cobrar?

A. SI

N. NO

Botón de respuesta: Botón de respuesta

Barra Asignación: cuenta los periodos asignados del total a ser asignado

Cantidad de periodos por causal

Botones para ingresar a cada opción

Una vez seleccionada una causal, el sistema nos solicitará asignar el/los periodos/ que se corresponden con ésta.



IMPORTANTE: el sistema prevé, por razones de seguridad, el **vencimiento de la sesión** ante diez minutos de inactividad utilice el botón guardar para resguardo de los datos ya ingresados.

□ Asignación de periodo/s a una causal

Para seleccionar el/los periodos/s se puede optar por asignarlas desde el filtro (para mayor información sobre la funcionalidad “Filtro” ver acápite “Agentes-Errónea Aplicación de Alícuota”) o directamente desde la caja de “Período a Asignar”. Esto lo puede hacer para un periodo, para un grupo o para la totalidad de los periodos.

Opción 1: Asignación individual de Período

Para ello se debe seleccionar el Período desde la caja “Período a Asignar”



El Período seleccionado aparecerá en la pantalla “Período Asignado”.

Opción 2: Asignación de algunos Períodos

Para ello debe seleccionar algunos de los Períodos directamente desde la caja de “Período a Asignar” (opcionalmente podrá buscar a través de la opción del filtro). Para seleccionar más de un Período mantener presionada la tecla control, una vez sombreados los Períodos, clicar sobre el símbolo “>” (Asigna Período a la causal).



Los Períodos seleccionados aparecerán en la pantalla “Período Asignado”.

Opción 3: Asignación de todos Períodos

Para ello clicar sobre el símbolo “>>” (Asigna todos a la causal).



La totalidad de los Períodos aparecerán en el recuadro “Períodos Asignados”.

❑ Quitar Período de la causal

Cualquiera sea la forma de selección de el/los Período/s, el Contribuyente podrá quitar los Períodos asignados utilizando los botones “<” (Quita período de la causal”) o “<<” (“Quita todos los periodos de la causal).

La función quitar opera de igual manera que asignar. El Contribuyente podrá quitar Período de forma individual, por grupo o quitarlos todos. La única diferencia es que aquí no hay filtro de búsqueda.



□ Requerimiento de información

En algunas opciones se le solicitará al Contribuyente que brinde información adicional. Para tal fin deberá completar las tablas que aparecen luego de la selección de Período. En el caso de dichas opciones que requieren de información adicional, no se podrá continuar con el descargo si no es completada la tabla requerida.

Período a	Código	Descripción	Período a y al	Monto del Impuesto
2015				

Agregar o quitar filas

Se pueden agregar tantas filas como el Contribuyente requiera, agregando de a una con el botón “Agregar fila”. A su vez se puede quitar la última fila con el botón “Quitar fila”.

Mensaje de ayuda

Todas las tablas poseen mensajes de ayuda respecto del formato y tipo de datos a ingresar. Para poder visualizarlos, el Contribuyente debe posicionarse sobre el icono



Formato de texto

El formato de los datos que se incluirán en las tablas se encuentra predefinido y deberán ser respetados.

En caso de no completar las celdas con el formato solicitado, el sistema arrojará un error con la leyenda del formato que debe ser cargado en dicha celda.

Validaciones

La aplicación cuenta con una serie de validaciones que pretenden verificar la consistencia de los datos cargados.

Por ejemplo, una de las validaciones consiste en que el Período se encuentre entre los Períodos Asignados.

Seleccione los Períodos que corresponden a la causal:

Si Son Ingresos en declaración que se corresponden con conceptos que se integran la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Ley 19.940, al Código Fiscal 711.2011), por tratarse de ingresos correspondientes a Ingresos Brutos, Ingresos al Valor Agregado, Utilidad Bruta, Ingresos sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural e Ingresos para los fondos: Nacional de Asignación y Tecnología del Talento y los correspondientes a Tasa sobre el Ganar y Tasa de Infraestructura Urbana.

Período a Asignar: 201901, 201902

Período Asignado: 201901

Período a	Código Bruto (Ley 19.940)	Descripción del concepto que se integra la base imponible	Código sobre los Ingresos Brutos	Monto del Ingreso
201901	201901	IVA - Gastos Fiscales	20190101	201901

Guardar No Guardar No

□ Guardar asignación de Período/s a causal

Una vez ingresado al cuestionario, y habiendo optado por una de las causales, accederá a la siguiente pantalla, en donde se le solicitará que asigne el/los Período/s a la causal:

Seleccione los Períodos que corresponden a la causal:

Si Son Ingresos en declaración que se corresponden con conceptos que se integran la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Ley 19.940, al Código Fiscal 711.2011), por tratarse de ingresos correspondientes a Ingresos Brutos, Ingresos al Valor Agregado, Utilidad Bruta, Ingresos sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural e Ingresos para los fondos: Nacional de Asignación y Tecnología del Talento y los correspondientes a Tasa sobre el Ganar y Tasa de Infraestructura Urbana.

Período a Asignar: 201901, 201902

Período Asignado: 201901

Período a	Código Bruto (Ley 19.940)	Descripción del concepto que se integra la base imponible	Código sobre los Ingresos Brutos	Monto del Ingreso
201901	201901	IVA - Gastos Fiscales	20190101	201901

Guardar No Guardar No

Habiendo seleccionado el/los Período/s a incluir en la causal (y de corresponder, la información requerida en la tabla), para que los mismos queden en dicho estado deberá seleccionar la opción "Guardar" que se encuentra en el margen inferior derecho. Dicha función es la que permitirá que el/los Período/s dejen de visualizarse como "Período a Asignar", quedando asignados a la opción oportunamente seleccionada.

Al presionar el botón "Guardar" el sistema en forma automática le volverá a mostrar el cuestionario. Allí podrá ver que el Período que eligió oportunamente, quedó asignado a la causal "A". Ello lo verá reflejado en el sombreado de la causal y en el contador circular situado en el margen derecho y en el margen superior.

El Contribuyente podrá modificar cualquiera de los datos cargados, ya sean Período/s asignado/s y/o el contenido de los datos de las tablas, en cualquier momento antes de “Responder”.

Para ello puede reingresar a las opciones ya cargadas y quitar o agregar Período/s, modificar datos ya cargados en las tablas, agregar filas, quitar filas, etc. Es de suma importancia que el Contribuyente, con posterioridad a la modificación, guarde. De este modo se harán efectivas dichas modificaciones. Caso contrario, que utilice el botón volver, no se habrán guardado los cambios.

□ Responder

Una vez finalizada la asignación de todos los Períodos comprendidos en el descargo, a las diversas causales el Contribuyente estará en condiciones de responder.

Se han asignados la totalidad de los Períodos incluidos en el descargo

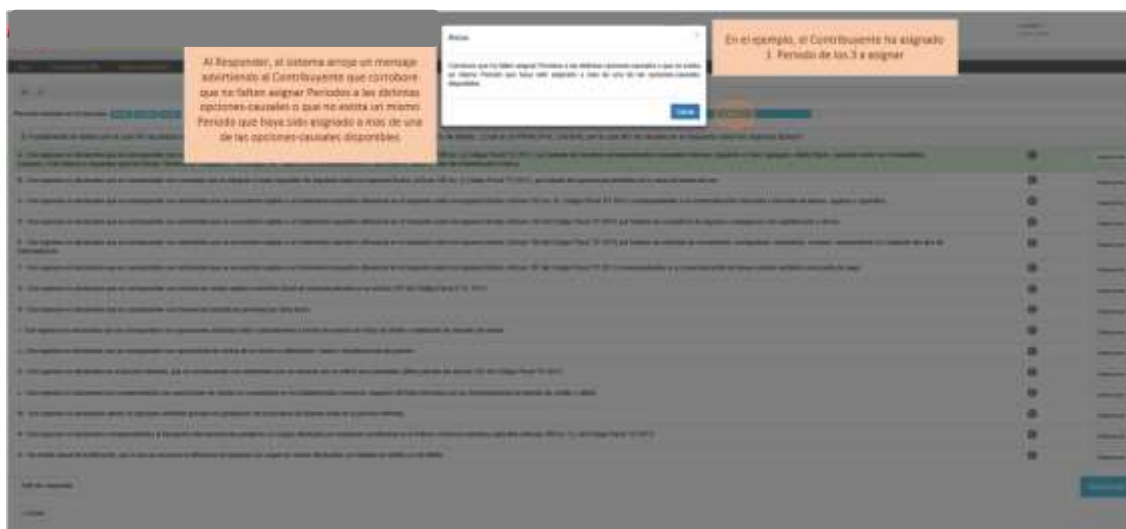
Responde a las siguientes:

1. ¿El contribuyente acredita que el total del impuesto de consumo de energía eléctrica no supera el monto establecido en el artículo 10 del Código Fiscal de 2011?
2. ¿El contribuyente acredita que el total del impuesto de consumo de energía eléctrica no supera el monto establecido en el artículo 10 del Código Fiscal de 2011?
3. ¿El contribuyente acredita que el total del impuesto de consumo de energía eléctrica no supera el monto establecido en el artículo 10 del Código Fiscal de 2011?
4. ¿El contribuyente acredita que el total del impuesto de consumo de energía eléctrica no supera el monto establecido en el artículo 10 del Código Fiscal de 2011?
5. ¿El contribuyente acredita que el total del impuesto de consumo de energía eléctrica no supera el monto establecido en el artículo 10 del Código Fiscal de 2011?
6. ¿El contribuyente acredita que el total del impuesto de consumo de energía eléctrica no supera el monto establecido en el artículo 10 del Código Fiscal de 2011?
7. ¿El contribuyente acredita que el total del impuesto de consumo de energía eléctrica no supera el monto establecido en el artículo 10 del Código Fiscal de 2011?
8. ¿El contribuyente acredita que el total del impuesto de consumo de energía eléctrica no supera el monto establecido en el artículo 10 del Código Fiscal de 2011?
9. ¿El contribuyente acredita que el total del impuesto de consumo de energía eléctrica no supera el monto establecido en el artículo 10 del Código Fiscal de 2011?
10. ¿El contribuyente acredita que el total del impuesto de consumo de energía eléctrica no supera el monto establecido en el artículo 10 del Código Fiscal de 2011?
11. ¿El contribuyente acredita que el total del impuesto de consumo de energía eléctrica no supera el monto establecido en el artículo 10 del Código Fiscal de 2011?
12. ¿El contribuyente acredita que el total del impuesto de consumo de energía eléctrica no supera el monto establecido en el artículo 10 del Código Fiscal de 2011?
13. ¿El contribuyente acredita que el total del impuesto de consumo de energía eléctrica no supera el monto establecido en el artículo 10 del Código Fiscal de 2011?

Responder

Grado que se asignado todos los Períodos, el Contribuyente está en condiciones de Responder

Si no se encuentran asignados la totalidad de los Períodos el sistema arrojará Error.



Al seleccionar responder el Contribuyente tendrá dos opciones, “Enviar el Descargo” o “Volver al Descargo”.



- **“Volver al descargo”:** al seleccionar este botón el sistema lo llevará nuevamente a la pantalla de las causales /opciones, donde podrá modificar la asignación oportunamente efectuada, salir sin responder, o continuar, volviendo a la pantalla de enviar descargo.

- **“Enviar el Descargo”** para esta opción el sistema mostrará una respuesta automática, de acuerdo al contenido del descargo. La composición y respuesta del descargo efectuado podrá ser visualizado en el historial ([Ver Capítulo 4](#)).

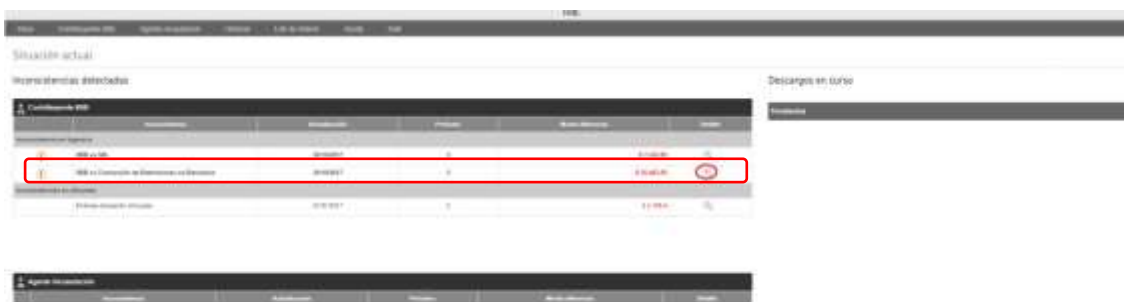


Los periodos que hayan sido incluidos en el descargo finalizado dejarán de visualizarse en la pantalla de situación actual.

3.5. Contribuyente- IIBB vs Conversión de Retenciones no Bancarias

□ Visualización de Inconsistencias detectadas

Una vez en la pantalla de “Situación actual” deberá seleccionar la inconsistencia “Contribuyente IIBB-IIBB vs Conversión de Retenciones no Bancarias”, a través de la columna detalle.



Ingresando a “detalle” usted accederá a la pantalla “Inconsistencias IIBB vs Conversión de Retenciones no Bancarias” donde se visualiza, por periodo, cada inconsistencia.

En dicha pantalla se exhibe, por período, la composición de las diferencias que surgen de la confrontación de los ingresos por usted declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la conversión en base imponible de las retenciones informadas por los Agentes de Recaudación (considerando la normativa vigente en cada período para cada uno de los regímenes de retenciones).

A los efectos de su comprensión, en la presente pantalla podrá visualizar en el bloque "Declaraciones Juradas mensuales de Ingresos Brutos" la información por usted declarada en dicho impuesto ante esta Agencia, en el bloque "Retenciones sufridas" los montos retenidos informados por los Agentes de Recaudación y la conversión a base imponible conforme alícuota padrón o alícuota general establecida, según corresponda; y por último, en un tercer bloque denominado “Estimación de base Imponible e Impuesto Determinado Omitido” se exhiben las diferencias de ingresos y, a modo informativo, el impuesto omitido estimado. Para la asignación de base imponible estimada se aplicaron la/las alícuota/s declarada/s conforme proporción de ingresos por actividad calculada en base a las DDJJ del IIBB (para el supuesto de omisión de declaración jurada se considera la actividad principal declarada en DDJJ año inmediato anterior, en su defecto la actividad principal en la cual se encuentra inscripto). Al resultado se lo concilió con el impuesto determinado declarado obteniéndose así la diferencia de impuesto determinado, el que sólo representa una simple estimación.

Tenga en consideración que la inconsistencia observada se corresponde exclusivamente con diferencias de ingresos que hacen presumir omisión de base imponible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

- A cada período se le puede asignar solo una causal, la cual debe ser la principal. En caso tenga más de una causal de justificación, se deberá generar un descargo por cada período a justificar.
- Se deben asignar todos períodos para los cuales usted está generando el descargo.

1) Reconocer las diferencias exhibidas

Para el caso que el contribuyente reconozca la totalidad de las diferencias informadas, deberá seleccionar la opción A (SI) en la pregunta 1) del cuestionario “¿Reconoce las diferencias de ingresos resultantes de la conciliación entre lo declarado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y los ingresos obtenidos conforme conversión de retenciones no bancarias informadas por Agentes de Recaudación?”.

1. ¿Reconoce las diferencias de ingresos, resultantes de la conciliación entre lo declarado en el impuesto sobre los Ingresos Brutos y los ingresos obtenidos conforme conversión de retenciones no bancarias informadas por Agentes de Recaudación?

☒ A. SI

☐ B. NO

Salvo en respuesta Cancelar edición

Luego el sistema indagará respecto de la presentación o no de la declaración jurada que subsana la inconsistencia:

2. ¿Presenta o presentará Declaración Jurada en el impuesto sobre los Ingresos Brutos que subsane las inconsistencias exhibidas por diferencias de ingresos?

☒ A. SI

☐ B. NO

Salvo en respuesta

IMPORTANTE: Tenga presente que, conforme lo establece la RN 33/17, el reconocimiento de las diferencias se perfeccionará a través de la presentación de las declaraciones juradas originales o rectificativas que correspondan, siendo ello condición necesaria para que la inconsistencia o desvío quede sin efecto, dándose de baja en el Sistema. Los períodos con inconsistencias se seguirán visualizando en la situación actual, sin opción de ser nuevamente seleccionados, hasta el próximo proceso de actualización, siendo condición necesaria la presentación de la DDJJ rectificativa.

2) Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado

Consideraciones Previas

- El vencimiento de la sesión en el sistema opera transcurridos diez minutos de inactividad.
- Habiendo seleccionado el/los períodos/s a incluir en la causal, para que los mismos queden en dicho estado deberá seleccionar la opción "GUARDAR" que se encuentra en el margen inferior derecho (si se selecciona "VOLVER" no quedarán asignados). Dicha función es lo que permitirá que el/los períodos/s dejen de visualizarse como período/s a asignar, quedando asignados a la opción oportunamente seleccionada.

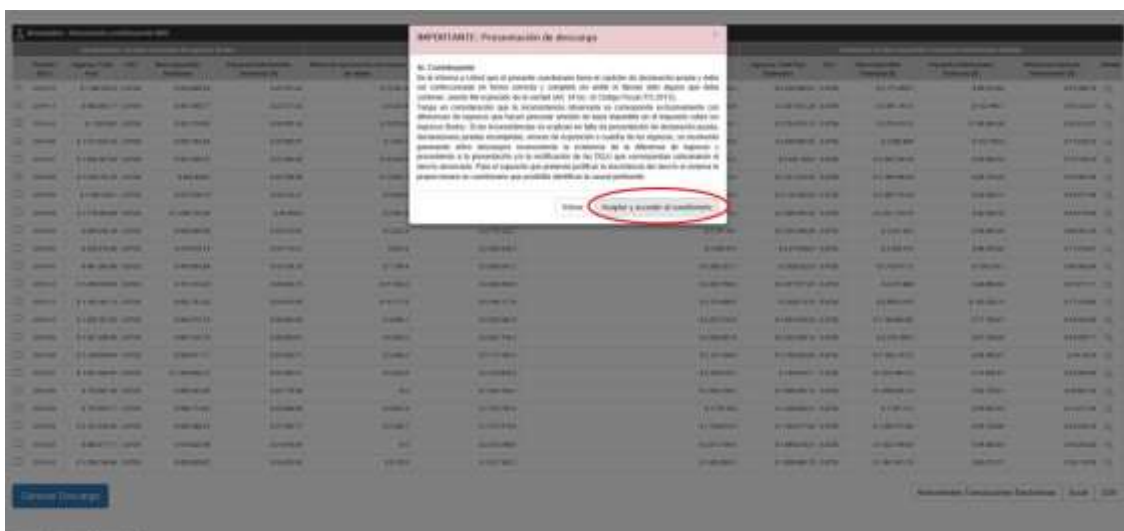
1) Selección períodos a incluir en descargo

Una vez identificada la/s casual/es de la/s diferencia/s por período, se deberá seleccionar el/los períodos/s a incluir en el descargo, tildando él o los mismos en la primera columna de la pantalla "Inconsistencia IIBB vs Conversión de Retenciones no Bancarias".

The screenshot displays a web application interface for justifying discrepancies. The title is 'Inconsistencia IIBB vs Conversión de Retenciones no Bancarias'. Below the title is a detailed explanatory text about the system's purpose and the user's responsibility. A table follows, with columns: 'Período', 'Ingresos Brutos', 'Retenciones', 'Diferencia', and 'Tipo de Diferencia'. The first column contains checkboxes for selecting specific periods. At the bottom, there are two buttons: 'Generar Descargo' (highlighted in blue) and 'Inconsistencia Generada'. The interface is in Spanish and includes a footer with a version number.

Luego de seleccionar los períodos, deberá presionar el botón generar descargo y aparecerá una ventana emergente informando que; el presente cuestionario tiene el carácter de declaración jurada y debe ser confeccionado en forma correcta y completa sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad (Art. 34 inc. d) Código Fiscal (TO 2011)), y que la inconsistencia observada se corresponde exclusivamente con diferencias de ingresos que hacen presumir omisión de base imponible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Si las inconsistencias se explican en falta de presentación de declaración jurada, declaraciones juradas incompletas, errores de exposición o cuantía de los ingresos, se resolverán generando el/los descargo/s reconociendo la existencia de la diferencia de ingresos y procediendo a la presentación y/o la rectificación de las DDJJ que correspondan subsanando el desvío observado. Para el supuesto que pretenda justificar la

inexistencia del desvío el sistema le proporcionará un cuestionario que posibilita identificar la causal pertinente.



Luego de aceptar, accederá al cuestionario.

2) Inicio del cuestionario

El cuestionario se estructura sobre la base de la identificación de la causa de justificación de los desvíos para cada período. La primera pregunta del cuestionario refiere al reconocimiento de la diferencia de ingresos resultante de la conciliación entre lo declarado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y los ingresos obtenidos conforme conversión de retenciones no bancarias informadas por Agentes de Retención, en la misma deberá consignar la opción B- NO.

A partir de lo cual se le desplegará una pantalla con las distintas causales que justifican la existencia de los desvíos (opción A a T).



Una vez seleccionada una causal, el sistema nos solicitará asignar el/los períodos/s que se corresponden con ésta.



IMPORTANTE: el sistema prevé, por razones de seguridad, el **vencimiento de la sesión** ante diez minutos de inactividad utilice el botón guardar para resguardo de los datos ya ingresados.

□ Asignación de período/s a una causal

Para seleccionar el/los períodos/s se puede optar por asignarlas desde el filtro (para mayor información sobre la funcionalidad “Filtro” ver acápite “Agentes-Errónea Aplicación de Alícuota”) o directamente desde la caja de “Período a Asignar”. Esto lo puede hacer para un período, para un grupo o para la totalidad de los períodos.

Opción 1: Asignación individual de Período

Para ello se debe seleccionar el Período desde la caja “Período a Asignar”



El Período seleccionado aparecerá en la pantalla “Período Asignado”.

Opción 2: Asignación de algunos Períodos

Para ello debe seleccionar algunos de los Períodos directamente desde la caja de “Período a Asignar” (opcionalmente podrá buscar a través de la opción del filtro). Para seleccionar más de un Período deberá mantener presionada la tecla control, una vez sombreados los Períodos, clicar sobre el símbolo “>” (Asigna Período a la causal).



Los Períodos seleccionados aparecerán en la pantalla “Período Asignado”.

Opción 3: Asignación de todos Períodos

Para ello clicar sobre el símbolo “>>” (Asigna todos a la causal).



La totalidad de los Períodos aparecerán en el recuadro “Períodos Asignados”.

❑ Quitar Período de la causal

Cualquiera sea la forma de selección de el/los Período/s, el Contribuyente podrá quitar los Períodos asignados utilizando los botones “<” (Quita período de la causal”) o “<<” (“Quita todos los períodos de la causal).

La función quitar opera de igual manera que asignar. El Contribuyente podrá quitar Período de forma individual, por grupo o quitarlos todos. La única diferencia es que aquí no hay filtro de búsqueda.



❑ Requerimiento de información

En algunas opciones se le solicitará al Contribuyente que brinde información adicional. Para tal fin deberá completar las tablas que aparecen luego de la selección de Período. En el caso de dichas opciones que requieren de información adicional, no se podrá continuar con el descargo si no es completada la tabla requerida.



Agregar o quitar filas

Se pueden agregar tantas filas como el Contribuyente requiera, agregando de a una con el botón “Agregar fila”. A su vez se puede quitar la última fila con el botón “Quitar fila”.



Mensaje de ayuda

Todas las tablas poseen mensajes de ayuda respecto del formato y tipo de datos a ingresar. Para poder visualizarlos, el Contribuyente debe posicionarse sobre el icono



Formato de texto

El formato de los datos que se incluirán en las tablas se encuentra predefinido y deberán ser respetados.



En caso de no completar las celdas con el formato solicitado, el sistema arrojará un error con la leyenda del formato que debe ser cargado en dicha celda.

Validaciones

La aplicación cuenta con una serie de validaciones que pretenden verificar la consistencia de los datos cargados.

Por ejemplo, una de las validaciones consiste en que la CUIT sea válida.

Seleccione los Períodos que corresponden a la causal

Se muestran los Períodos de ventas no declarados que se corresponden con conceptos que se integran la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por tratarse de ingresos provenientes de la venta de bienes de uso (Artículo 188 Inc. 1 Código Fiscal TD 2015).

Período a Asignar

Período Asignado

Período	Fecha de la operación	Número de factura	Importe neto venta de bienes de uso	Base imponible del Imp. I	Cuota del Impuesto
1 201501	21/01/2015	A-024-1248754	195	214.8754	15-0248754

Agregar No Guardar

□ Guardar asignación de Período/s a causal

Una vez ingresado al cuestionario, y habiendo optado por una de las causales, accederá a la siguiente pantalla, en donde se le solicitará que asigne el/los Período/s a la causal:

Seleccione los Períodos que corresponden a la causal

Se muestran los Períodos de ventas no declarados que se corresponden con conceptos que se integran la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por tratarse de ingresos provenientes de la venta de bienes de uso (Artículo 188 Inc. 1 Código Fiscal TD 2015).

Período a Asignar

Período Asignado

Período	Fecha de la operación	Número de factura	Importe neto venta de bienes de uso	Base imponible del Imp. I	Cuota del Impuesto
1 201501	21/01/2015	A-024-1248754	195	214.8754	15-0248754

Agregar No Guardar

Habiendo seleccionado el/los Período/s a incluir en la causal (y de corresponder, la información requerida en la tabla), para que los mismos queden en dicho estado deberá seleccionar la opción "Guardar" que se encuentra en el margen inferior derecho. Dicha función es la que permitirá que el/los Período/s dejen de visualizarse como "Período a Asignar", quedando asignados a la opción oportunamente seleccionada.

Al presionar el botón "Guardar" el sistema en forma automática le volverá a mostrar el cuestionario. Allí podrá ver que el Período que eligió oportunamente, quedó asignado a la causal "G". Ello lo verá reflejado en el sombreado de la causal y en el contador circular situado en el margen derecho y en el margen superior.

Si por el contrario no utiliza el botón “Guardar” y utiliza el “Volver”, no se habrá hecho efectiva la asignación. Ello podrá observarse en la pantalla de opciones, la que no ha quedado sombreada y con sus contadores en cero.

□ Modificación de datos

El Contribuyente podrá modificar cualquiera de los datos cargados, ya sean Período/s asignado/s y/o el contenido de los datos de las tablas, en cualquier momento antes de “Responder”.

Para ello puede reingresar a las opciones ya cargadas y quitar o agregar Período/s, modificar datos ya cargados en las tablas, agregar filas, quitar filas, etc. Es de suma importancia que el Contribuyente, con posterioridad a la modificación, guarde. De este modo se harán efectivas dichas modificaciones. Caso contrario, que utilice el botón volver, no se habrán guardado los cambios.

■ Responder

Una vez finalizada la asignación de todos los Períodos comprendidos en el descargo, a las diversas causales el Contribuyente estará en condiciones de responder.

Si no se encuentran asignados la totalidad de los Períodos el sistema arrojará Error.

Al seleccionar responder el Contribuyente tendrá dos opciones, “Enviar el Descargo” o “Volver al Descargo”.



- **“Volver al descargo”**: al seleccionar este botón el sistema lo llevará nuevamente a la pantalla de las causales /opciones, donde podrá modificar la asignación oportunamente efectuada, salir sin responder, o continuar, volviendo a la pantalla de enviar descargo.
- **“Enviar el Descargo”** para esta opción el sistema mostrará una respuesta automática, de acuerdo al contenido del descargo. La composición y respuesta del descargo efectuado podrá ser visualizado en el historial ([Ver Capítulo 4](#)).



Los períodos que hayan sido incluidos en el descargo finalizado dejarán de visualizarse en la pantalla de situación actual.

3.6. Contribuyente- Inconsistencia IIBB vs. Ingresos Inferidos Acreditaciones Bancarias

□ Visualización de Inconsistencias detectadas

El contribuyente podrá acceder a la explicación concisa del cruce y detalle de las inconsistencias detectadas seleccionando, una vez en la pantalla de “Situación actual” del sistema FIRE, en la fila “Inconsistencia “IIBB vs Ingresos Inferidos Acreditaciones Bancarias”, el ícono de la columna detalle.

declaración/es jurada/s de IIBB presentada/s por el contribuyente, donde se exhiben para cada una de las actividades que desarrolla la base imponible, alícuota e impuesto declarado; la estimación de ingresos efectuada por ARBA; la distribución de dichos ingresos para cada actividad conforme la proporción de los mismos declarada para cada una de ellas por el contribuyente, alícuota declarada y por último el impuesto estimado omitido y la diferencia a reclamar.

FIRE

Inicio Contribuyente IIBB Agente recaudación Historial Link de Interés Ayuda Salir

Inconsistencias IIBB vs Ingresos inferido acreditaciones bancarias

En la presente pantalla se exhibe el detalle, por período, de las diferencias que surgen de la confrontación de los ingresos por usted declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y las acreditaciones bancarias informadas por los Agentes de Recaudación inscriptos en el Régimen de Retención sobre Acreditaciones Bancarias (considerando las especificaciones que se encuentren vigentes en cada período para el régimen mencionado).

A los efectos de su comprensión, en la presente pantalla podrá visualizar en el bloque "Declaraciones Juradas mensuales de Ingresos Brutos" la información por usted declarada ante esta Agencia, en el bloque "Ingresos Estimados por Acreditaciones Bancarias" el total de retenciones bancarias y el monto total de acreditaciones bancarias informadas por los Agentes de Recaudación y el ingreso estimado por acreditaciones bancarias considerando para éste último, según corresponda, la participación de la CUIT en las acreditaciones bancarias (por CBU informada), la condición de contribuyente (puro de provincia de Bs. As. o de convenio multilateral), la exclusión de operaciones por las que el titular de la cuenta haya presentado un reclamo por retención mal realizada y la condición de la CUIT ante el IVA. Por último, en un tercer bloque denominado Estimación de base imponible e Impuesto Determinado Omitido se exhiben las diferencias intímadas. Para la asignación de base imponible estimada se aplicaron las alícuotas declaradas conforme proporción de ingresos por actividad calculada en base a las DDJJ del IIBB (para el supuesto de omisión de declaración jurada se considera la actividad principal declarada en DDJJ año inmediato anterior, en su defecto la actividad principal en la cual se encuentra inscripto). Al resultado se lo concilió con el impuesto determinado declarado obteniéndose así la diferencia de impuesto determinado, el que sólo representa una simple estimación.

Tenga en consideración que la inconsistencia observada se corresponde exclusivamente con diferencias de ingresos que hacen presumir omisión de base imponible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

 **Novedades - Información Contribuyente IIBB**

Declaraciones Juradas mensuales de Ingresos Brutos					Ingresos Estimados por Acreditaciones Bancarias			Estimación de Base Imponible e Impuesto Determinado Omitido					
Período DDJJ	Ingresos Total País	CUU	Base Imponible Declarada	Impuesto Determinado Declarado (\$)	Monto Total Retenciones Bancarias Informadas	Monto Total Acreditaciones Bancarias Informadas	Ingreso Estimado por Acreditaciones Bancarias	Ingresos Total País Estimados	CUU	Base Imponible Estimada (\$)	Impuesto Determinado Estimado (\$)	Diferencia Impuesto Determinado (\$)	Detalle
 2017-12	\$		0,0	0,0	\$ 4.147,3	\$ 276.495	\$ 276.495	\$		\$ 552.990	\$ 19.354,06	\$ 9.677,33	
 2017-11	\$		0,0	0,0	\$ 2.114,9	\$ 140.997,5	\$ 140.997,5	\$		\$ 281.995	\$ 9.889,82	\$ 4.934,91	
 2017-10	\$		0,0	0,0	\$ 3.532,3	\$ 235.495	\$ 235.495	\$		\$ 470.990	\$ 15.454,06	\$ 9.242,33	
 2017-09	\$		0,0	0,0	\$ 2.084,9	\$ 130.997,5	\$ 130.997,5	\$		\$ 277.995	\$ 9.729,82	\$ 4.864,91	
 2017-08	\$		0,0	0,0	\$ 1.727,9	\$ 115.197,5	\$ 115.197,5	\$		\$ 230.395	\$ 6.063,82	\$ 4.031,91	

FIRE

Inicio Contribuyente IIBB Agente recaudación Historial Link de Interés Ayuda Salir

Contribuyente IIBB: Inconsistencia en Ingresos

IIBB vs Ingresos inferido acreditaciones bancarias- Detalle

Declaraciones Juradas mensuales de Ingresos Brutos						Ingresos Estimados vs Acreditaciones Bancarias			Estimación de Base Imponible e Impuesto Determinado Omitido			
Período	Cod Actividad Naib	Base Imponible Declarada	Alícuota Declarada	Impuesto Determinado Declarado	Proporción Ingresos Actividad	Monto Total Retenciones Bancarias Informadas	Monto Total Acreditaciones Bancarias Informadas	Ingreso Estimado Por Acreditaciones Bancarias	Base Imponible Estimada	Alícuota	Impuesto Determinado Estimado	Diferencia Impuesto Determinado
2017-12	853190	\$ 0	3,50%	\$ 0	100,00%	\$ 4.147,3	\$ 276.495	\$ 276.495	\$ 276.495	3,50%	\$ 9.677,33	\$ 9.677,33
2017-12		\$ 0		\$ 0		\$	\$	\$	\$ 276.495		\$	\$ 9.677,33

← Anterior Próxima →

Generación de Descargo

Previo a la generación del descargo en el sistema el contribuyente deberá **analizar el motivo que origina el desvío** en cada período a los efectos de determinar la respuesta adecuada al cuestionario.

En el caso particular del cruce IIBB vs Ingresos Inferidos Acreditaciones Bancarias, se deberá ingresar **una sola causa por período** intimado, la que se debe corresponder con la **causa que explique en mayor proporción el desvío** informado para ese período y luego

se podrá adicionar, en forma opcional, todas aquellas causales que el contribuyente considere necesario exponer.

Exportar información

En la pantalla Inconsistencias IIBB vs Ingresos Inferidos Acreditaciones Bancarias, tendrá la opción “Exportar”, en forma previa a la generación del descargo, el detalle del monto total de las acreditaciones bancarias, informadas por Agentes de Recaudación inscriptos en el Régimen de Retención sobre Acreditaciones Bancarias, en formato Excel o CSV, para poder efectuar el análisis pormenorizado de las causas de las inconsistencias.

Previamente deberá tildar  el o los periodos que desee exportar, como se expone a continuación:

FINES

Inicio Configuración IIBB Agente Inscripción Historial Listado de Ingresos Reporte Salir

Inconsistencias IIBB vs Ingresos inferidos acreditaciones bancarias

En la presente pantalla se exhibe el detalle, por período, de las diferencias que surgen de la comparación de los ingresos por actividad declarados en el impuesto sobre los ingresos brutos y las acreditaciones bancarias informadas por los Agentes de Recaudación inscriptos en el Régimen de Retención sobre Acreditaciones Bancarias (considerando los desperos/ajustes que se encuentren vigentes en cada período para el régimen mencionado). A los efectos de su comprensión, en la presente pantalla podrá visualizar en el bloque "Detalles de Ingresos Inferidos" la información por unidad declarada ante esta Agencia, en el bloque "Ingresos Estimados por Acreditaciones Bancarias" el total de retenciones bancarias y el monto total de acreditaciones bancarias informadas por los Agentes de Recaudación, y el ingreso estimado por acreditaciones bancarias correspondiente para esos datos, según corresponda, la participación de la CUIT en las acreditaciones bancarias (por CBU informada), la condición de contribuyente (para de provincia de Bs. As. o de comarcas multijurisdiccionales), la exclusión de operaciones por las que el titular de la cuenta haya presentado un reclamo por retención mal realizada y la condición de la CUIT ante el FOL. Por último, en un tercer bloque denominado Estimación de base imponible e impuesto Determinado Cerrado se exhiben las diferencias intrínsecas. Para la asignación de base imponible estimada se aplicaron todas las alícuotas declaradas conforme proporción de ingresos por actividad calculada en base a las DCLJ del IIBB (para el supuesto de consistencia de declaración para la actividad principal declarada en DCLJ año inmediato anterior, en su defecto la actividad principal en la cual se encuentra inscripto). Al resultado se le sumó con el impuesto determinado declarado obteniéndose así la diferencia de impuesto determinado, el que aquí representa una simple estimación. Tenga en consideración que la inconsistencia observada se corresponde exclusivamente con diferencias de ingresos que hacen presuntar variación de base imponible en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Periodo					Ingresos Estimados por Acreditaciones Bancarias			Estimación de base imponible e impuesto Determinado Cerrado				
Periodo (DCLJ)	Ingresos Total Pcia	CUIT	Base Imponible Declarada	Impuesto Determinado Declarado (\$)	Monto Total Acreditaciones Bancarias Informadas	Monto Total Acreditaciones Bancarias Inferidas	Ingresos Estimados por Acreditaciones Bancarias	Ingresos Total Pcia Estimados	Base Imponible Estimada (\$)	Impuesto Determinado Estimado (\$)	Diferencia Impuesto Determinado (\$)	Detalle
01/2017-02	0	0.0	0.0	0.0	0.4.147.0	0.276.490	0.276.490	0	0.102.390	0.11.314.00	0.0077.36	
02/2017-03	0	0.0	0.0	0.0	0.2.114.0	0.180.987.3	0.180.987.3	0	0.201.980	0.000.00	0.4.004.01	
03/2017-04	0	0.0	0.0	0.0	0.3.002.0	0.276.490	0.276.490	0	0.070.990	0.0.000.00	0.0241.70	
04/2017-05	0	0.0	0.0	0.0	0.2.004.0	0.180.987.3	0.180.987.3	0	0.277.980	0.0.000.00	0.4.004.01	

Generar Descargo

Acreditaciones Bancarias ☒ Excel ☐ CSV

Ejemplo: Formato de archivo de Excel exportado

Periodo	CBU Actividad	Base Imponible Declarada	Alícuota Declarada	Impuesto Determinado Declarado	Proporción Ingresos Actividad	Monto Total Retenciones Bancarias Informadas	Monto Total Acreditaciones Bancarias Informadas	Ingreso estimado por Acreditaciones Bancarias	Base Imponible Estimada	Alícuota	Impuesto Determinado Estimado	Diferencia Impuesto Determinado
2017-02		522,308.5	2.0%	10,446.17	100%	789	33,683	33,683	33,683	2.0%	6,736.72	17

Antecedentes

Asimismo, y en forma complementaria podrá, a los efectos del análisis de las inconsistencias y sus causales, utilizar el botón “Antecedentes” para obtener, por periodo y por CBU informada, el total de retenciones y de acreditaciones asignadas al contribuyente.

Previamente deberá tildar ☒ el o los periodos de los que desee obtener los antecedentes, como se expone a continuación:

Antecedentes

Inconsistencias IIBB vs Ingresos inferido acreditaciones bancarias

En la presente pantalla se exhibe el detalle, por periodo, de las diferencias que surgen de la confrontación de los ingresos por sueldos declarados en el impuesto sobre los ingresos brutos y las acreditaciones bancarias informadas por los Agentes de Recaudación inscriptos en el Régimen de Retención sobre Acreditaciones Bancarias (considerando las excepciones que se encuentren vigentes en cada periodo para el régimen mencionado). A los efectos de su comprensión, en la presente pantalla podrá visualizar en el bloque “Declaraciones Juradas mensuales de Ingresos Brutos” la información por sueldos declarada ante esta Agencia, en el bloque “Ingresos Estimados por Acreditaciones Bancarias” el total de retenciones bancarias y el monto total de acreditaciones bancarias informadas por los Agentes de Recaudación y el ingreso estimado por acreditaciones bancarias considerado para este efecto, según corresponda, la participación de la CUIT en las acreditaciones bancarias (por CBU informada), la condición de contribuyente (para el caso de personas físicas, As. o de personas jurídicas), la existencia de operaciones por las que el titular de la cuenta haya presentado un reclamo por retención mal realizada y la condición de la CUIT ante el Fisco. Por último, en un tercer bloque denominado “Estimación de base imponible e impuesto determinado creditado” se exhiben las diferencias inferidas. Para la asignación de base imponible estimada se aplicaron las alícuotas declaradas conforme proporción de ingresos por actividad calculada en base a los DDU del IIBB (para el supuesto de consistencia de declaración jurada se considera la actividad principal declarada en DDU año inmediato anterior, en su defecto la actividad principal en la cual se encuentra inscripto). Al resultado se lo sumó con el impuesto determinado declarado obteniéndose así la diferencia de impuesto determinado, el que solo representa una simple estimación. Tenga en consideración que la inconsistencia observada se corresponde exclusivamente con diferencias de ingresos que hacen presuntir omisión de base imponible en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Novedades - Información Contribuyente IIBB											
Declaraciones Juradas mensuales de Ingresos Brutos					Ingresos Estimados por Acreditaciones Bancarias			Comparación de Base Imponible e Ingreso Determinado Creditado			
Periodo (DDJJ)	Ingresos Brutos	Base Imponible Declarada	Impuesto Determinado Declarado (\$)	Monto Total Retenciones Bancarias Informadas	Monto Total Acreditaciones Bancarias Informadas	Ingresos Estimados por Acreditaciones Bancarias	Ingresos Brutos (DDJJ)	Base Imponible Estimada (\$)	Impuesto Determinado Estimado (\$)	Diferencia Impuesto Determinado (\$)	Detalle
2017-02	5	5.0	5.0	5.4.167.0	5.276.485	5.276.485	5	5.052.386	5.13.334.06	5.0.077.30	
2017-01	5	5.0	5.0	5.2.114.0	5.140.987.0	5.140.987.0	5	5.051.982	5.0.800.82	5.4.034.34	
2017-03	5	5.0	5.0	5.0.002.0	5.030.488	5.030.488	5	5.070.985	5.0.440.40	5.0.041.50	
2017-04	5	5.0	5.0	5.2.044.0	5.140.987.0	5.140.987.0	5	5.071.985	5.0.733.82	5.4.044.91	

Generar Descarga

Antecedentes Acreditaciones Bancarias: Excel CSV

Ejemplo: Formato pantalla de Antecedentes

Periodo	Nombre del Agente de Recaudación	CBU	Monto Total Ingresos Bancarios Informados	Monto Total Acreditaciones Bancarias Informadas	% participación de la CUIT en la CBU	Ingreso estimado conforme % participación CUIT en la CBU	Ingreso Estimado por Acreditaciones Bancarias según la TAB (%)
2017-02	BAVCO SAVONDER RIO DOCE (S.A.)	3301740000000078004	\$ 780.00	\$ 78.000.00	100%	\$ 78.000.00	\$
Total			\$ 780.00	\$ 78.000.00		\$ 78.000.00	\$

El sistema de recaudación se concilia en el momento de generar el descargo.

Importante: Toda la información generada en el sistema.

Detalle de Inconsistencias detectadas - Generación de descargo

Para generar el descargo, seleccionar en la pantalla de detalle de las inconsistencias detectadas, el o los períodos a incluir en el mismo (se puede hacer descargos individuales por periodo o agrupar varios periodos en un descargo) tildando en el cuadrado que se encuentra a la izquierda del período.

Periodo	Ingresos	CUIT	Base Imponible	Impuesto Determinado	Monto Total Ingresos Bancarios Informados	Monto Total Acreditaciones Bancarias Informadas	Ingresos Estimados por Acreditaciones Bancarias	Ingresos Total Paga CBU	Base Imponible Estimada (\$)	Impuesto Determinado Estimado (\$)	Diferencia Impuesto Determinado	Detalle
2017-02	\$	0.0	0.0	0.0	\$ 78.000.00	\$ 78.000.00	\$ 78.000.00	\$	\$ 78.000.00	\$ 78.000.00	\$ 0.00	
2017-03	\$	0.0	0.0	0.0	\$ 78.000.00	\$ 78.000.00	\$ 78.000.00	\$	\$ 78.000.00	\$ 78.000.00	\$ 0.00	
2017-04	\$	0.0	0.0	0.0	\$ 78.000.00	\$ 78.000.00	\$ 78.000.00	\$	\$ 78.000.00	\$ 78.000.00	\$ 0.00	

Para seleccionar todos los periodos de una vez tildar el cuadrado que se encuentra a la izquierda de la columna periodo.



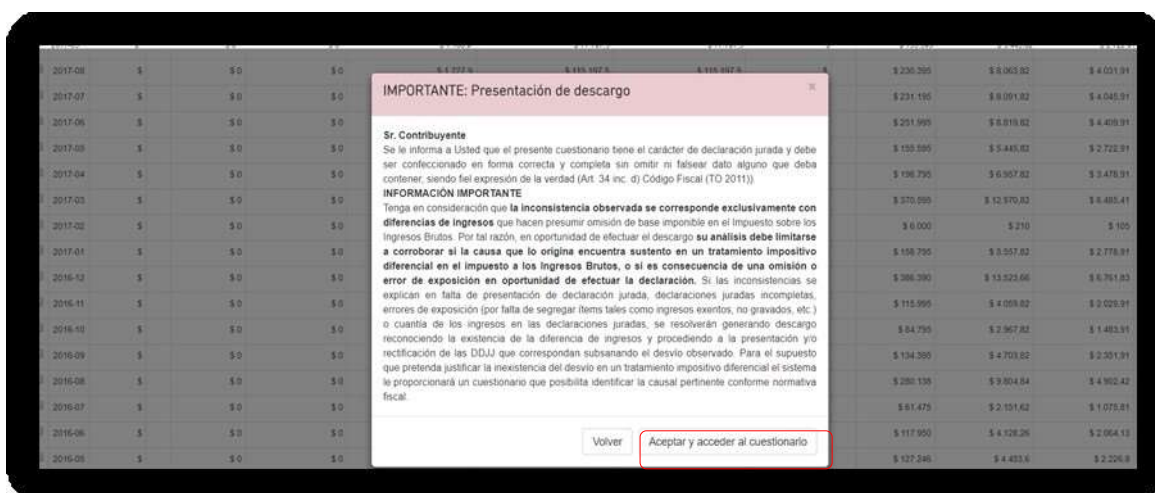
Una vez seleccionados los periodos a incluir en el descargo, Clickear el botón “Generar descargo” situado sobre el margen izquierdo al final del listado de periodos dando comienzo al mismo.

IMPORTANTE: Cuando la cantidad de períodos con inconsistencias sea extensa es recomendable generar varios descargos incluyendo en cada uno de ellos un menor número de períodos a los efectos de prevenir vencimientos de sesión en el transcurso de la carga de datos dado que el sistema prevé, por razones de seguridad, el vencimiento de la sesión ante una hora de inactividad. Se considera inactividad cuando no se pasa de una pantalla a otra con prescindencia de la carga de datos.



Aceptación carácter de la presentación

Al presionar el botón “Generar Descargo” aparecerá una ventana emergente en el cual se le informa que los datos a ingresar revisten el carácter de declaración jurada. El contribuyente podrá aceptar y pasar a completar el cuestionario, ya sea para reconocer las diferencias o justificar las mismas.



Cuestionario

Al aceptar el carácter de la información a brindar aparecerá la pantalla correspondiente al cuestionario.

En la pantalla se resalta, en el margen superior derecho, la **fecha límite para enviar el descargo**. La normativa establece un plazo de 15 días hábiles para cumplir con la fiscalización remota, no obstante, el sistema podrá brindar un plazo límite mayor para finalizar el descargo.

En el margen superior izquierdo se visualizan los **períodos incluidos en el descargo**.

El cuestionario se estructura sobre la base de identificación de la principal causa de justificación de los desvíos y se construye sobre un esquema totalmente automatizado, donde se le ofrece al contribuyente la posibilidad de reconocer las diferencias de ingresos exhibidas en forma total o parcial, o en su defecto, identificar la causa principal que explica la improcedencia del desvío.

El contribuyente posee las siguientes alternativas, conforme la causa de los desvíos:

- 1) Reconocer las diferencias de ingresos exhibidas:
 - a. Reconocimiento Total
 - b. Reconocimiento Parcial
- 2) Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado

1) Reconocer las diferencias de ingresos exhibidas

a) Reconocimiento Total

Cuando el contribuyente reconoce las diferencias en forma total, deberá contestar “SI” en la primera pregunta del cuestionario y de inmediato se presenta una nueva pregunta consultando si ya presentó las declaraciones juradas rectificativas al momento del descargo.

The first screenshot shows the 'Reconocimiento Total' screen. At the top, there is a navigation bar with links: Inicio, Contribuyente RBS, Agente recaudador, Retorno, Listar de datos, Ayuda, and Salir. Below the navigation bar, there is a header area with the text 'Fecha límite para enviar descargo' and a date '2014-04-04'. The main content area displays the question: '1. ¿Reconoce la diferencia de ingresos resultante de la comparación entre lo declarado en el impuesto sobre los ingresos Brutos y la exención de ingresos obtenida a partir de acreditaciones bancarias?'. Below the question, there are three radio buttons: 'A- SI' (selected), 'B- PARCIALMENTE', and 'C- NO'. At the bottom, there is a button labeled 'Salir sin responder'.

The second screenshot shows the next screen in the process. It has the same navigation bar. The header area now displays '1A : 27'. The main content area displays the question: '2. ¿Procedió a presentar Declaración Jurada de RBS que subsane la inconsistencia por diferencia de ingresos?'. Below the question, there are two radio buttons: 'A- SI' (selected) and 'B- NO'. At the bottom, there are two buttons: 'Salir sin responder' and 'Volver'.

Enviar descargo- Respuesta automática

- Para finalizar el descargo, se debe clicar el botón “Enviar Descargo”. En esa misma pantalla también tiene la opción “Volver al Descargo”, para revisar o modificar la información brindada.



Si elige “Enviar descargo” el sistema mostrará una respuesta automática cuyo contenido dependerá de las respuestas ingresadas en el cuestionario.

Respuesta automática



- Los periodos con descargo conformado (Reconocimiento de las diferencias) continuarán exhibidos en la pantalla de Situación Actual hasta la siguiente actualización de la aplicación. Si previo a dicha fecha se presentan las declaraciones juradas rectificativas eliminando los desvíos, con la actualización dejarán de visualizarse. De lo contrario, se mantendrán en Situación Actual hasta la presentación de las DDJJ perfeccionando el reconocimiento de las diferencias y no podrán seleccionarse los periodos para un nuevo descargo.

b) Reconocimiento Parcial

Para el caso en el cual el contribuyente reconoce las diferencias en forma parcial, deberá seleccionar “PARCIALMENTE” en la primera pregunta del cuestionario.

Inicio Contribuyente IRB Agente recaudación FISCAL Link de interés Ayuda Salir

1P

Fecha límite para enviar descargo: 2018-08-31

Periodos incluidos en el descargo: 2018

1. ¿Reconoce la diferencia de ingresos resultante de la conciliación entre lo declarado en el impuesto sobre los Ingresos Brutos y la estimación de ingresos obtenida a partir de acreditaciones bancarias?

A - SI

B - PARCIALMENTE

C - NO

Salir sin responder

Luego, se mostrará una tabla en la cual deberá indicar los montos NO reconocidos.

Inicio Contribuyente IRB Agente recaudación FISCAL Link de interés Ayuda Salir

1B 3P

Periodos incluidos en el descargo: 2018

2. Proceda a continuación a individualizar por periodo los ingresos NO Reconocidos:

A - Detalle por periodo los ingresos no reconocidos.

Periodo	Monto de Ingresos NO reconocidos

Agregar Fila

Salir sin responder

Volver

Una vez cargados los montos al seleccionar “Responder” el sistema indagará respecto de la presentación o no de las declaraciones juradas.

Inicio Contribuyente IRB Agente recaudación FISCAL Link de interés Ayuda Salir

1B 3A 4P

Periodos incluidos en el descargo: 2018

4. ¿Procedió a rectificar su situación impositiva en el impuesto sobre los Ingresos Brutos (incluyendo los ingresos parcialmente reconocidos) mediante presentación de declaración jurada?

A - SI

B - NO

Salir sin responder

Volver

Luego lo llevará al cuestionario para justificar las diferencias no reconocidas ([Ver acápite 2\) Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado](#)).

2) Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado

Si no se reconoce las diferencias en forma total, deberá seleccionar “NO” en la primera pregunta del cuestionario.

The screenshot shows the FIRE system interface. At the top, there is a navigation bar with links: Inicio, Contribuyente IIBB, Agente recaudación, Historial, Link de Internet, Ayuda, and Salir. Below the navigation bar, there is a header area with '1B', '3A', and '47'. The main content area displays the question: '4. ¿Procedió a presentar Declaración Jurada de IIBB que subsana parcialmente la inconsistencia por diferencia de ingresos?'. Below the question, there are two radio button options: 'A-SI' and 'B-NO'. The 'B-NO' option is selected, indicated by a red border. Below the options, there are two buttons: 'Salir sin responder' and 'Volver'.

Para el caso de reconocer parcialmente o no reconocer las diferencias de ingresos, deberá justificar las inconsistencias de ingresos entre IIBB vs Ingresos Inferidos Acreditaciones Bancarias.

El cuestionario contiene preguntas con opciones de respuestas y tablas de ingreso de datos. Para responder una pregunta basta con marcar la opción de respuesta. Si hay que ingresar datos, deberá presionarse el botón “Responder” (a la derecha).

Se deberá ingresar para cada periodo la causal que explique en mayor proporción el desvío informado, pudiendo en forma opcional ingresar tantas causales como considere necesarias.

Cuestionario

FIRE

[Inicio](#) [Contribuyente REG](#) [Agente recaudación](#) [Historial](#) [LRA de Interés](#) [Ayuda](#) [Salir](#)

1B / 3A / 4A / 107

Períodos incluidos en el descargo: 201108

10. Fundamente el motivo por el cual NO reconoce la diferencia de ingresos exhibida. ¿Cuál es la PRINCIPAL CAUSAL por la cual los ingresos obtenidos a partir de las acreditaciones bancarias NO los declara en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos?

A - Son ingresos por acreditaciones bancarias que se corresponden con el ejercicio de actividades No Alcanzados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículos 184 puntos 1 a 3 del Inc. c) Código Fiscal TO 2011 y Ley 12045)

B - Son ingresos por acreditaciones bancarias que se corresponden con actividades no gravadas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 186 Código Fiscal TO 2011)

C - Son ingresos por acreditaciones bancarias que se encuentran exentos del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme Código Fiscal (Artículo 207 Código Fiscal TO 2011)

D - Son ingresos por acreditaciones bancarias que se encuentran exentos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme beneficios fiscales establecidos en regímenes de promoción industrial o leyes especiales.

E - Son ingresos por acreditaciones bancarias que no integran la Base Imponible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 188 Código Fiscal TO 2011)

F - Son ingresos por acreditaciones bancarias que se deducen de la Base Imponible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 189 Código Fiscal TO 2011)

G - Son ingresos por acreditaciones bancarias correspondientes a actividades que se encuentran sujetas a un tratamiento impositivo diferencial en el Impuesto sobre Ingresos Brutos (Artículos 190 a 198 del Código Fiscal TO 2011)

H - Son ingresos por acreditaciones declarados con motivo de la adhesión al Sincronamiento Fiscal establecido por Ley 27.266.

I - Son ingresos por acreditaciones efectuadas con posterioridad al cese de actividades gravadas en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

J - Son ingresos por acreditaciones que fueron declarados con CuT de reemplazo registrada en AFIP

K - Son ingresos por acreditaciones que no se encuentran incluidas en las opciones precedentes.

Salir sin responder

Volver

Cuestionario- Ingreso de información

Luego de clicar en una opción de una pregunta pasará a una solicitud de información (formato tabla), en la cual deberá ingresar datos relacionados con la justificación que pretenda dar.

A tal efecto se mostrarán tablas donde observará: un signo de interrogación ubicado en el título de la columna, en el cual obtiene ayuda de lo que se debe ingresar y/o el formato de la celda. Los datos a ingresar deben cumplir el formato preestablecido, caso contrario no le permitirá continuar con el descargo. De ser necesario, se pueden agregar más filas para incorporar más datos de un mismo período (Ej: doble actividad) o por haberse seleccionado más de un período para descargar.

De haberse seleccionado varios períodos a justificar con idéntica causal, se deberá agregar como mínimo una fila por cada período, completando los datos solicitados.

1048. Son ingresos con origen en un cambio de CUIT efectuado en AFIP, que reemplaza al CUIT anteriormente otorgado.

A. Ingrese datos relacionados con el CUIT anterior y la fecha en que se realizó el cambio en AFIP y en AFSA. Identifique el CUIT anterior y las fechas en los cuales efectuó el cambio en ambos organismos.

Periodo	CUIT anterior	FECHA DE REEMPLAZO DE CUIT EN AFIP	FECHA DE REEMPLAZO DE CUIT EN AFSA

Luego de completada la tabla, deberá presionar “Responder” para finalizar la carga de dicha causal en el cuestionario. El sistema indagará respecto de si desea informar alguna otra causal para el/los periodos incluidos en el descargo, podrá ingresar tantas causales como desee a través del botón “Agregar fila”.

1049. Si desea informar alguna otra causal o causas para alguno de los periodos incluidos en el descargo (NO ES OBLIGATORIO) puede seleccionar aquí las causales que desea agregar para cada periodo detallado debajo al modo consultado a dicha causal. (Se le harán consultas que informen: consulte respondiendo al botón RESPONDER)

A. En primer orden, seleccione la causal de exención de los impuestos en el formulario. Ingrese según sea caso período y causal que corresponda y presione el botón correspondiente a cada período o causal.

Periodo	Seleccionar la causal del descargo del impuesto (No se puede seleccionar más de una causal por período)	Seleccionar la causal
2010	1. SIN INGRESOS acreditados en cuentas bancarias que se corresponden con el ejercicio de actividades NO ALICUATADAS (descuento de honorarios, venta de inmuebles, etc., para Pymes) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme artículo 194 punto 1 a 3 del Inc. c) Código Fiscal 95 (2011) y Ley 13.048 2. Sin ingresos por derechos de autorización otorgados en el ejercicio de desempeño de actividades 194 punto 1 del Inc. c) Código Fiscal 95 (2011) 3. Sin ingresos por ventas de inmuebles otorgados después de los días (1) años de su constitución (artículo 194 punto 2 del Inc. c) Código Fiscal 95 (2011) 4. Sin ingresos por ventas de bienes pertenecientes a subtitulares de nómina de obra (Nº) otorgados (artículo 194 punto 3 del Inc. c) Código Fiscal 95 (2011) 5. Sin ingresos otorgados por la Ley 13.048 - Sistema tributario en Zona Franca 6. SIN INGRESOS acreditados en cuentas bancarias que se corresponden con actividades NO ALICUATADAS (exención de honorarios, honorarios de asistencia, etc.) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme artículo 194 Código Fiscal 95 (2011) 7. Sin ingresos otorgados por trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, con remuneración fija o variable (art. 194 Inc. a) CF 95 (2011) 8. Sin ingresos otorgados por el desempeño de cargo público (art. 194 Inc. b) CF 95 (2011) 9. Sin ingresos otorgados por transporte internacional de pasajeros y/o carga de empresas constituidas en el exterior (art. 194 Inc. c) CF 95 (2011) 10. Sin ingresos otorgados por exportaciones de productos y servicios de exportación (art. 194 Inc. d) CF 95 (2011) 11. Sin ingresos de Honorarios de Directores y Ejecutivos de Empresas y otros de similar naturaleza (art. 194 Inc. e) CF 95 (2011) 12. Sin ingresos otorgados por servicios otorgados entre competidores (artículo 194 Inc. f) y los asociados en el cumplimiento del objeto.	Agregar fila Responder Salir sin responder Volver

The screenshot shows the 'PREG' application interface. At the top, there is a navigation bar with 'Inicio', 'Cuestionario PREG', 'Agregar respuesta', 'Historial', 'Caja de correo', 'Ayuda', and 'Salir'. Below this, a status bar shows '10 / 34 / 45 / 10 / 10000 / 100'. The main content area has a heading 'Pendientes de cargar en el descargo' with a 'Cargar' button. A text block explains the purpose of the application and the user's role. Below this, a table is displayed with columns for 'Permisos', 'Causales', and 'Monto'. The first row of the table has a value '001100' in the 'Permisos' column and a description in the 'Causales' column. A red box highlights the 'Agregar Fila' button located below the table. At the bottom right, there is a 'Responder' button.

Para finalizar el descargo, luego de ingresadas todas las causales que desee manifestar, deberá seleccionar el botón “Responder” pasando a la pantalla del acápite [Cuestionario Enviar descargo – Respuesta automática](#)

This screenshot shows the same 'PREG' application interface as the previous one, but with the 'Responder' button highlighted with a red box. The table now contains two rows of data. The first row has '001100' in the 'Permisos' column and a description in the 'Causales' column. The second row has an empty 'Permisos' column and a description in the 'Causales' column. The 'Agregar Fila' button is still visible below the table. The 'Responder' button is now highlighted with a red box.

Para utilizar la aplicación podrá entre otras funciones volver atrás o avanzar en las opciones, editar respuestas, agregar o quitar filas, salir del descargo para finalizarlo luego, retomar un descargo iniciado o anularlo, entre otras. Para conocer más, puede consultar el acápite en el cual se describen cada una de estas funcionalidades.

Cuestionario- Revisión de las respuestas – Edición

El contribuyente, a medida que avance en la confección del cuestionario, podrá acceder a cada una de las respuestas mediante una barra de acceso rápido a los efectos de revisar o editar lo contestado oportunamente, en tanto el descargo no haya sido enviado.

Posicionándose sobre el código de la respuesta la visualizará y podrá modificarla mediante el botón “Editar”.

El sistema le informará que ésta acción eliminará todas las respuestas siguientes dada la condición secuencial del cuestionario. Si aun así desea continuar deberá hacer clic en “Aceptar”.

Ingresando a “detalle” usted accederá a la pantalla “Inconsistencias Pagos a cuenta declarados en exceso” donde se visualizan las inconsistencias para cada período.

En dicha pantalla se exhibe, por período, el Impuesto determinado declarado, los pagos a cuenta declarados y el monto de las deducciones improcedentes conforme lo informado por los Agentes de Recaudación en sus DDJJ.

Cabe destacar que en Pagos a Cuenta Declarados se exhibe la sumatoria total de comprobantes que usted ha consignado en sus declaraciones juradas (incluyendo las notas de crédito) mientras que en Monto de deducciones Improcedentes se suman los importes de todos los comprobantes por usted declarados que no coinciden con los informados por los Agentes de Recaudación, razón por la cual podría ocurrir que el Monto de Deducciones Improcedentes para el período sea mayor que los Pagos a Cuenta Declarados.

Periodo (Mes)	Impuesto Determinado Declarado (\$)	Pagos a Cuenta Declarados	Monto de Deducciones Improcedentes	Ver Comprobante
01/01/19	\$ 2.750,00	\$ 2.500,00	\$ 250,00	
02/01/19	\$ 4.500,00	\$ 4.500,00	\$ 0,00	
03/01/19	\$ 5.500,00	\$ 5.500,00	\$ 0,00	
04/01/19	\$ 7.000,00	\$ 7.000,00	\$ 0,00	

Para conocer el detalle de los comprobantes improcedentes de cada periodo, podrá seleccionar la lupa correspondiente al mismo de la columna “Ver comprobante”. Allí se listan la totalidad de los comprobantes que ha consignado como pagos a cuenta en sus declaraciones juradas del período seleccionado y que presentan inconsistencias respecto de lo declarado por los agentes de recaudación respectivos. Se visualizará para cada comprobante, el periodo, los datos del agente: CUIT, Nombre o Razón Social, los datos del comprobante: fecha, tipo y número, Nro. De despacho de aduana, CBU de retención bancaria, fecha de retención/percepción y monto retenido/percibido y tendrá la posibilidad de exportar la información en formato Excel/CSV a través de los botones ubicados en el margen inferior izquierdo.

Exportar → **Cell** **CSV**

❑ Generación del descargo

En el cuestionario de Contribuyente – Pagos a cuenta declarados en exceso el contribuyente deberá indicar para cada comprobante informado como improcedente en el periodo, si:

- A) **RATIFICA** (columna encabezado color verde): cuando considera que todos los datos del comprobante son correctos o;
- B) **RECTIFICA** (columna encabezado color rojo): cuando considera que al menos uno de los datos del comprobante es incorrecto.

Dicha información se requiere al contribuyente por cuanto la sumatoria de las deducciones por usted declaradas superan a las informadas por la totalidad de los agentes para el año al que corresponde cada período intimado.

Una vez analizados los comprobantes y determinado si se RATIFICA/RECTIFICA cada uno de ellos, usted deberá iniciar el descargo.

Inicio del descargo

Para iniciar el descargo, debe seleccionar previamente los periodos que se desea incluir en el mismo realizando una tilde en cada uno de ellos. A tal fin podrá seleccionar uno, algunos o todos los periodos con inconsistencias. **La recomendación es incluir un solo periodo en cada descargo.**

Luego de tildar los periodos a incluir presione el botón “Generar descargo”.

FIR

Inicio Cuestionario FIR Agregar información Ayuda Link al FIR Ayuda FIR

Inconsistencias Pagos a cuenta declarados en exceso

En la presente pantalla se muestra el detalle, por período, de las diferencias de pago a cuenta (Monto de Deducciones Imputables) que surgen de la confrontación de los pagos a cuenta por usted declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y los reintegros por exenciones informados por usted.

A través de la lupa en "Ver Comparadores" podrá visualizar los comparadores integrados. Deberá generar un descargo por cada uno de los períodos en los que deberá explicar (antes de cargar los datos) los pagos a cuenta que exceden los reintegros por exenciones informados por usted. Solo podrá haber un descargo que explique cada uno de los períodos en el caso que considere que para la totalidad de los comparadores comprendidos en los meses la empresa debe ser la misma (Pública o Privada o total de los comparadores). Luego de seleccionar el período a revisar se podrá acceder al botón "Generar Descargo" y acceder al listado de comparadores a revisar o eliminar.

Señale cuidadosamente: tenga en consideración que los comparadores que sean utilizados por usted mediante el presente descargo, serán luego enviados a los agentes de recaudación por usted cargados, en oportunidad de remitirles los ingresos presuntamente reintegrables y no imputables al Fisco, en el mes de la recepción en el artículo 53 bis, de los Cargos Fiscales (Subsidio Fiscal). Recuerde que el FIR para la declaración de los ingresos por los agentes tiene el 30 de mayo de forma de Impuesto Ingresos Brutos (IIB) y Declaración Informada Prepagada de los Agentes de Recaudación, los cuales también podrá consultar desde "Link de Inicio" del menú Principal de FIR.

Período (Mes)	Deducción Imputable Declarada (I)	Pagos a Cuenta Declarados	Monto de Deducciones Imputables	Ver Comparadores	
01	01-01-18	\$ 2.136,38	\$ 2.136,38	\$ 2.136,38	Ver
02	02-01-18	\$ 4.894,21	\$ 1.721,81	\$ 3.172,40	Ver
03	03-01-18	\$ 1.647,18	\$ 2.778,68	\$ 1.131,50	Ver
04	04-01-18	\$ 2.485,01	\$ 2.738,18	\$ 2.353,17	Ver

Generar Descargo Eliminar Exportar Cerrar

Allí se desplegará una ventana emergente informando el carácter de la presentación que deberá aceptar para pasar al paso siguiente.

IMPORTANTE: Presentación de descargo

Se le informa que los datos que usted ha ingresado en el presente cuestionario serán el soporte de declaración por usted y serán los que se ingresen en el sistema del Cargos Fiscales (C.F.) y que una vez generado el descargo se podrá ver el resultado de los datos ingresados.

Señale en el comparador que los datos ingresados en el presente cuestionario serán los que se ingresen en el sistema del Cargos Fiscales (C.F.) y que una vez generado el descargo se podrá ver el resultado de los datos ingresados.

Señale en el comparador que los datos ingresados en el presente cuestionario serán los que se ingresen en el sistema del Cargos Fiscales (C.F.) y que una vez generado el descargo se podrá ver el resultado de los datos ingresados.

Generar Descargo Eliminar Exportar Cerrar

Una vez aceptado el carácter de la presentación, se despliega una nueva ventana emergente conteniendo una breve explicación metodológica y de las funcionalidades del sistema para facilitar la respuesta al cuestionario. Al aceptar se accede al cuestionario.



Se han incluido distintas funcionalidades para ayudar en la búsqueda de los comprobantes a fin de facilitar la confección del descargo:

- 1) Exportar en formato EXCEL o CVS.
- 2) Tildar todos los comprobantes.
- 3) Ver comprobantes sin tildar.
- 4) Búsqueda de comprobantes:
 - a. Buscar comprobantes por CUIT
 - b. Buscar comprobantes por CUIT en un lapso determinado de tiempo
 - c. Buscar comprobantes por fecha de Retención/Percepción
- 5) Ordenar comprobantes.

1) Exportar en formato EXCEL o CVS: podrá exportar la información a través de los botones situados en el margen inferior izquierdo de la pantalla.

Luego de evaluadas las diferencias, para generar el descargo deberá [ingresar en el sistema a la pantalla del detalle de las inconsistencias](#) y seleccionar el periodo (año) a incluir en el mismo y presionar el botón “Reconoce o Justifica diferencias”.

El sistema solicitará que acepte el carácter de declaración jurada del descargo para poder acceder al cuestionario.

Una vez en el cuestionario deberá informar si reconoce o no las diferencias:

- A. Reconoce las diferencias seleccione la opción A - Reconoce diferencias. Recuerde que además debe presentar las correspondientes Declaraciones Juradas.
- B. No Reconoce la existencia de las diferencias, o las reconoce parcialmente, seleccione la opción B - Justifica diferencias (Si la justificación es parcial, deberá presentar las Declaraciones Juradas por la parte que reconoce).

A. Reconoce las diferencias

The screenshot shows a web interface with a dark header. Below the header, there's a section titled 'Reconoce las diferencias'. It contains two radio button options: 'A. Reconoce diferencias' (which is selected and highlighted with a red box) and 'B. Justifica diferencias'. Below these options is a 'Responder' button.

Luego el sistema indagará respecto de la presentación o no de las declaraciones juradas que subsanan las diferencias. Si las presentó deberá indicar que A) SI y si aún no lo hizo la opción B) No.

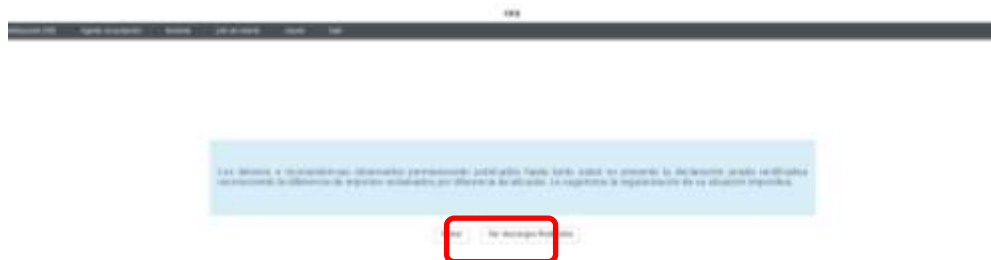
The screenshot shows a web interface with a dark header. Below the header, there's a section titled 'Presentó la declaración jurada'. It contains two radio button options: 'A. SI' (which is selected and highlighted with a red box) and 'B. No'. Below these options is a 'Responder' button.

Al presionar “Responder” aparecerán las siguientes opciones:

The screenshot shows a web interface with a dark header. Below the header, there's a section titled 'Responder'. It contains two buttons: 'Volver al Descargo' (highlighted with a red box) and 'Enviar el Descargo' (highlighted with a red box).

- **“Volver al descargo”**: al seleccionar este botón el sistema lo llevará nuevamente a la pantalla del cuestionario, donde podrá revisar lo oportunamente indicado, salir sin responder, o responder, volviendo a la pantalla de enviar descargo.
- **“Enviar el Descargo”** para esta opción el sistema mostrará una respuesta automática, de acuerdo al contenido del descargo. La composición y respuesta del descargo efectuado podrá ser visualizado en el historial ([Ver Capítulo 4](#)).

Respuesta automática:



A través de la opción “Ver descargos finalizados” podrás acceder al detalle de los descargos e ingresando dentro de cada descarga a la lupa las respuestas brindadas en cada uno de ellos:

Historial de inconsistencias

Contribuyente: 123456789

Fecha de inconsistencia	Fecha de pago	Fecha de pago	Fecha de pago	Fecha de pago	Fecha de pago
12/01/2023	12/01/2023	12/01/2023	12/01/2023	12/01/2023	12/01/2023
12/01/2023	12/01/2023	12/01/2023	12/01/2023	12/01/2023	12/01/2023

IMPORTANTE: Los períodos por los cuales se indicó que se reconocía las diferencias permanecerán publicados en Situación Actual (no pudiendo ser seleccionados para generar un nuevo descargo) hasta tanto se cumplan dos condiciones: que usted presente la/s declaración/es jurada/s rectificativa/s y que se realice el próximo proceso de actualización (el cual se ejecutará con posterioridad a la fecha consignada en "Fecha límite para presentar descargo").

B. Justifica las diferencias

Cuando pretenda justificar las diferencias deberá seleccionar la opción B. Justifica las diferencias:

Inicio Consultas Registros Historial Reportes Ayuda Salir

Ver

Períodos seleccionados en el descargo: 12/01/2023 12/01/2023 12/01/2023 12/01/2023 12/01/2023 12/01/2023

1. Justifica o Rectifica las Diferencias

2. Recupera Descargos

3. Justifica Descargos

4. Ver Respuestas

Cuando ingrese dicha opción, el sistema le solicitará informe si lleva registros contables para acceder luego a un requerimiento de información.

[illegible]

Asignado el periodo deberás ingresar los datos solicitados en la tabla ubicada en el margen inferior izquierdo para lo cual deberás respetar los formatos que se indican al posicionar el puntero sobre el símbolo “?” del título de cada columna.

Completada la información deberás seleccionar la opción “guardar” y el sistema volverá al cuestionario donde, de tener otra causal para el periodo podrás agregarla en la opción “S” del cuestionario, caso contrario deberás presionar el botón “Responder” para finalizar el trámite.

Al presionar “Responder” aparecerán las siguientes opciones:

- **“Volver al descargo”**: al seleccionar este botón el sistema lo llevará nuevamente a la pantalla del cuestionario, donde podrá revisar lo oportunamente indicado, salir sin responder, o responder, volviendo a la pantalla de enviar descargo.
- **“Enviar el Descargo”** para esta opción el sistema mostrará una respuesta automática, de acuerdo al contenido del descargo. La composición y respuesta del descargo efectuado podrá ser visualizado en el historial [\(Ver Capítulo 4\)](#).

Respuesta automática:



A través de la opción “Ver descargos finalizados” podrás acceder al detalle de los descargos e ingresando dentro de cada descargo a la lupa las respuestas brindadas en cada uno de ellos:

Historial de inconsistencias					
Contribuyente: 4444					
Inconsistencia detectada		Fecha		Acciones	
Inconsistencia en Regimen					
11/11/2021	IBB en Comercio	01/11/21	0	0	
01/11/2021	IBB en Comercio	01/11/21	0	0	

3.9. Contribuyente- Erróneo encuadre actividad según DJ IVA

☐ Visualización de Inconsistencias detectadas

Una vez en la pantalla de “Situación actual” deberá seleccionar la inconsistencia “Contribuyente IIBB- Erróneo encuadre actividad según DJ IVA”, a través de la columna detalle.

FIRE

Inicio Contribuyente IIBB Agente Inscripción Historial Link de Interés Ayuda Salir

Situación actual

Inconsistencias detectadas

Contribuyente IIBB

Inconsistencia	Actualización	Periodo	Monto diferencia	Detalle
Inconsistencias en actividades				
Erróneo encuadre actividad según DJ IVA	05/02/2024	11	\$ 2.381.845,90	

Descargos en curso

Pendientes

Ingresando a “detalle” usted accederá a la pantalla “Inconsistencias Erróneo encuadre actividad según DJ IVA” donde se visualizan las inconsistencias para cada periodo.

FIRE

Inicio Contribuyente IIBB Agente Inscripción Historial Link de Interés Ayuda Salir

Inconsistencias Erróneo encuadre actividad según DJ IVA

Esta presente pantalla se exhibe por período las diferencias de impuesto determinado que surgen como consecuencia de la discrepancia entre las actividades por usted declaradas en IIBB en contraposición a las actividades que declara en IVA (F2002). A los efectos de la comprensión en el cruce se tuvieron en cuenta: 1) Las equivalencias de códigos NAIIB/NAES- AFIP; 2) La participación de los ingresos declarados en IIBB y en IVA para cada una de las distintas actividades; 3) La existencia de actividades declaradas en AFIP para las cuales no existe un único código equivalente posible en IIBB. Para conocer la conciliación realizada entre sus DDJJ para cada período deberá ingresar en la Columna Detalle clickeando el ícono de lupa.

Se muestra el detalle de las inconsistencias de acuerdo a la actividad declarada en IIBB.

Periodo	Actividad	Importe de Ingresos Declarados en IIBB	Importe de Ingresos Declarados en IVA	Diferencia	Detalle
2023-01	0101-01	\$ 2.381.845,90	\$ 2.381.845,90	\$ 0,00	
2023-02	0101-02	\$ 1.190.922,95	\$ 1.190.922,95	\$ 0,00	
2023-03	0101-03	\$ 1.190.922,95	\$ 1.190.922,95	\$ 0,00	
2023-04	0101-04	\$ 1.190.922,95	\$ 1.190.922,95	\$ 0,00	
2023-05	0101-05	\$ 1.190.922,95	\$ 1.190.922,95	\$ 0,00	
2023-06	0101-06	\$ 1.190.922,95	\$ 1.190.922,95	\$ 0,00	
2023-07	0101-07	\$ 1.190.922,95	\$ 1.190.922,95	\$ 0,00	
2023-08	0101-08	\$ 1.190.922,95	\$ 1.190.922,95	\$ 0,00	
2023-09	0101-09	\$ 1.190.922,95	\$ 1.190.922,95	\$ 0,00	
2023-10	0101-10	\$ 1.190.922,95	\$ 1.190.922,95	\$ 0,00	
2023-11	0101-11	\$ 1.190.922,95	\$ 1.190.922,95	\$ 0,00	
2023-12	0101-12	\$ 1.190.922,95	\$ 1.190.922,95	\$ 0,00	

En dicha pantalla se exhiben por período las diferencias de impuesto determinado que surgen como consecuencia de la discrepancia entre la/s actividad/es por usted declarada/s en IIBB en contraposición a la/s actividad/es que declara en IVA (F2002). A los efectos de su comprensión en el cruce se tuvieron en cuenta: 1) Las equivalencias de códigos NAIIB/NAES- AFIP; 2) La participación de los ingresos declarados en IIBB y en IVA para cada una de las distintas actividades; 3) La existencia de actividades declaradas en AFIP para las cuales no existe un único código equivalente posible en IIBB.

Para conocer la conciliación realizada entre sus DDJJ para cada período deberá ingresar en la Columna Detalle clickeando el ícono lupa.

A efectos de explicar las causas de las diferencias respecto de cada uno de los períodos deberá seleccionarlo, clicar botón descarga y se le exhibirán las posibles opciones de respuesta. En caso de tener más de una actividad podrá elegir diferentes opciones para cada actividad: seleccionada la opción de respuesta luego podrá consignar la actividad a la cual se aplica. Es importante señalar que, la estimación de impuesto determinado resultante de la presente inconsistencia es consecuencia de liquidarse el impuesto conforme las actividades e ingresos por usted declarado en IVA (F2002). Tenga

en consideración, que la presente inconsistencia trata sobre la falta de equivalencias entre las actividades declaradas o ingresos atribuidos a las mismas según confrontación entre ambas DDJJ. Consiguientemente, se le pide que responda, en esta oportunidad con relación a la actividad efectivamente desarrollada.

Contribuyente IIBB: Inconsistencias en actividades

Envío encadenado actividad según D) IVA - Detalle

Resumen: Cuentas por cobrar de Clientes

Desglose de Ingresos Mensuales de Ingresos Brutos										Desglose de Ingresos Mensuales de IVA F2002									
Periodo	Ingresos Totales	IVA	Base Imponible	IVA	IVA	IVA	IVA	IVA	IVA	IVA	IVA	IVA	IVA	IVA	IVA	IVA	IVA	IVA	IVA
2023-02	0 10 202 000	0 0076	0	0	0 00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023-03	0 10 202 000	0 0076	0	0	0 00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023-04	0 10 202 000	0 0076	0	0	0 00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023-05	0 10 202 000	0 0076	0	0	0 00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023-06	0 10 202 000	0 0076	0	0	0 00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023-07	0 10 202 000	0 0076	0	0	0 00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023-08	0 10 202 000	0 0076	0	0	0 00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023-09	0 10 202 000	0 0076	0	0	0 00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023-10	0 10 202 000	0 0076	0	0	0 00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023-11	0 10 202 000	0 0076	0	0	0 00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023-12	0 10 202 000	0 0076	0	0	0 00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2023-01	0 10 202 000	0 0076	0	0	0 00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Tenga en cuenta que la Agencia impugna la actividad y/o la atribución de ingresos entre actividades, y que la liquidación del impuesto omitido es a título ejemplificativo. Al momento de presentar la declaración jurada rectificativa, usted deberá tener en cuenta la alícuota legal que le corresponda (considerando si la misma se encuentra sujeta a alguna condición, tal como los ingresos del período fiscal inmediato anterior). Caso contrario el período podrá ser impugnado nuevamente en el marco de la inconsistencia “Errónea Aplicación de Alícuotas”

Para volver a la Situación Actual deberá hacerlo a través de la opción “Inicio/Situación Actual” del menú principal.

Botón Antecedentes:

Se exhibe la tabla de equivalencias entre los códigos de actividad NAIIB-AFIP F883, conforme RN 38/2017, modificatorias y complementarias.

Código Actividad NAIIB	Código Actividad AFIP F883	Estado	Fecha	Origen Código	Tipo de Equivalencia
1000	1000	0000	2023	AFIP F883	Origen
1001	1001	0000	2023	AFIP F883	Origen
1002	1002	0000	2023	AFIP F883	Origen
1003	1003	0000	2023	AFIP F883	Origen
1004	1004	0000	2023	AFIP F883	Origen
1005	1005	0000	2023	AFIP F883	Origen
1006	1006	0000	2023	AFIP F883	Origen
1007	1007	0000	2023	AFIP F883	Origen
1008	1008	0000	2023	AFIP F883	Origen
1009	1009	0000	2023	AFIP F883	Origen
1010	1010	0000	2023	AFIP F883	Origen

Botón Antecedentes F2002:

Se exhibe la DDJJ de IVA para el período seleccionado (tenga en consideración que para utilizar esta consulta deberá seleccionar un solo período por vez).

Generación del descargo

Una vez analizado el detalle, usted podrá seleccionar uno, algunos o todos los períodos con inconsistencias a fin de generar el/los descargo/s.

En función al análisis de la causa para cada período en cada uno de los periodos involucrados se pueden presentar las siguientes opciones de descargo:

A. Reconocer las diferencias exhibidas

B. Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado

Reglas generales del descargo:

- Un periodo puede involucrar más de una causal, siempre y cuando se objete más de una actividad.
- Se deben asignar todas las actividades involucradas en el o los periodos para los cuales usted está generando el descargo.

A. Reconocer las diferencias exhibidas

Para el caso que el contribuyente reconozca las diferencias informadas para los periodos seleccionados, deberá seleccionar la opción A en la pregunta 1) del cuestionario.



PIRE

Inicio Contribuyente IIRB Agente recaudación Historial Link de interés Ayuda Salir

1A

Periodos incluidos en el descargo: [Todos](#)

1. Reconoce y Justifica la diferencia resultante de la conformación de actividades y/o atribución de ingresos entre las declaraciones juradas de Ingresos Brutos e IVA (F.2002)?

A - SI

B - NO

Salir sin responder

Luego el sistema indagará respecto de la presentación o no de la declaración jurada que subsana la inconsistencia:



PIRE

Inicio Contribuyente IIRB Agente recaudación Historial Link de interés Ayuda Salir

1A : 27

Periodos incluidos en el descargo: [Todos](#) [2019](#) [2020](#) [2021](#) [2022](#)

2. Procedió a presentar declaración jurada de IIRB que subsane las inconsistencias en los códigos de actividad y/o atribución de ingresos entre las declaraciones juradas de Ingresos Brutos e IVA (F.2002)?

A - SI

B - NO

Salir sin responder

[Volver](#)

IMPORTANTE: Tenga presente que, conforme lo establece la RN 33/17, el reconocimiento de las diferencias se perfeccionará a través de la presentación de las declaraciones juradas originales o rectificativas que correspondan, siendo ello condición necesaria para que la inconsistencia o desvío quede sin efecto, dándose debaja en el Sistema. Los períodos con inconsistencias se seguirán visualizando en la situación actual, sin opción de ser nuevamente seleccionados, hasta el próximo proceso de actualización, siendo condición necesaria la presentación de la DDJJ rectificativa. En caso de no presentar las declaraciones juradas originales o rectificativas que correspondan, transcurridos 60 días corridos desde la presentación del descargo, los descargos serán pasibles de ser anulados por lo que recibirá un nuevo requerimiento para dichos periodos.

B. Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado

Consideraciones Previas

- El vencimiento de la sesión en el sistema opera transcurridos diez minutos de inactividad.

Selección períodos a incluir en descargo

Una vez identificada la/s casual/es de las diferencias/s por periodo- actividad, se deberá seleccionar el/los periodos a incluir en el descargo, tildando él o los mismos en la primera columna de la pantalla “Inconsistencias Erróneo encuadre actividad según DJ IVA”.



Seleccionar	Periodo	Actividad	Cantidad	Importe
☐	2019-01-01	0.000.000,00	0.000.000,00	0.000.000,00
☐	2019-01-01	0.000.000,00	0.000.000,00	0.000.000,00
☐	2019-01-01	0.000.000,00	0.000.000,00	0.000.000,00
☐	2019-01-01	0.000.000,00	0.000.000,00	0.000.000,00
☐	2019-01-01	0.000.000,00	0.000.000,00	0.000.000,00
☐	2019-01-01	0.000.000,00	0.000.000,00	0.000.000,00
☐	2019-01-01	0.000.000,00	0.000.000,00	0.000.000,00
☐	2019-01-01	0.000.000,00	0.000.000,00	0.000.000,00
☐	2019-01-01	0.000.000,00	0.000.000,00	0.000.000,00
☐	2019-01-01	0.000.000,00	0.000.000,00	0.000.000,00

Luego de seleccionar los periodos, deberá presionar el botón generar descargo y aparecerá un pop up informando que; los datos que se envíen revisten el carácter de declaración jurada.



Luego de “Aceptar y acceder al cuestionario”, donde podrá seleccionar la opción B.



Al seleccionar la opción B, deberá responder:

- 1) Requerimiento de Información
- 2) Cuestionario

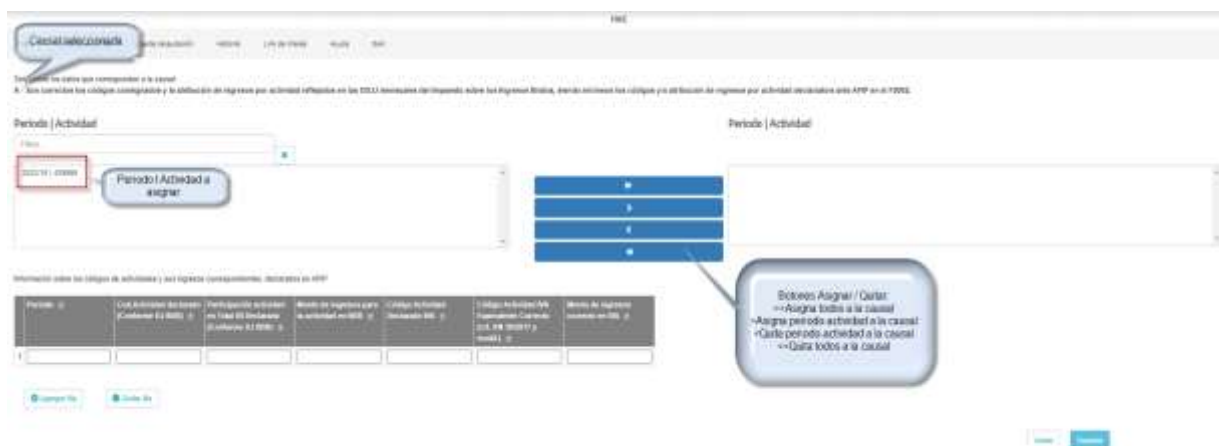
- 1) Requerimiento de información:

Se solicita contestar una serie de preguntas sobre la actividad efectivamente desarrollada que pretende justificar (si desarrolla más de una actividad y/o o tiene más de una actividad impugnada, deberá completarlo de modo de justificar la actividad que genera mayor diferencia de impuesto). Ante cada consulta deberá consignar SI/NO y consecuentemente proceder a completar la información requerida en los campos desplegados. Le recomendamos guardar los cambios antes de responder. Los datos consignados tienen el carácter de declaración jurada y en caso de resultar necesario se le requerirá documentación respaldatoria.

The screenshot shows a web form for downloading tax information. It is divided into several sections, each with a title and a list of questions. The questions are in Spanish and relate to personal and fiscal data. The form includes input fields, dropdown menus, and checkboxes. At the bottom right, there are three buttons: 'Guardar' (Save), 'Salir sin responder' (Exit without answering), and 'Responder' (Answer).

Consideraciones generales:

- En cada pregunta deberá seleccionar la respuesta Si o No del Menú desplegable.
- En caso de responder “Si” se desplegarán campos a completar, los cuales deberán respetar los formatos indicados.
- Se recomienda “Guardar” a medida que se avanza en la carga de datos presionando el botón “Guardar” que se encuentra en el margen inferior derecho.
- Si desea interrumpir el descargo, luego de guardar, puede hacerlo mediante el botón “Salir sin Responder” y podrá editarlo luego.
- Si realiza más de un descargo, el requerimiento de información se le exhibirá con la información cargada en el primer descargo y el contribuyente y el contribuyente deberá revisarlo, debiendo editar los campos que corresponda conforme el periodo/periodos seleccionados.
- En caso de error u omisión en la carga de infamación, al presionar el botón “Responder” será alertado de esta situación para que corrija o complete los campos respectivos. Ver imagen



IMPORTANTE: el sistema prevé, por razones de seguridad, el **vencimiento de la sesión** luego de diez minutos de inactividad; utilice el botón guardar para resguardo de los ~~datos~~ ingresados.

□ Asignación de periodo-actividad a una causal

La selección de el/los periodo-actividad se debe hacer desde la caja de asignación que se visualiza a la izquierda en la pantalla. Puede seleccionar un periodo- actividad, varios o la totalidad de los periodo-actividad.

Opción 1: Asignación individual de Período|Actividad

Para ello se debe seleccionar el Período|Actividad desde la caja la izquierda y utilizar la botonera azul (flechas hacia la derecha) para asignarlos.



El Período|Actividad seleccionado aparecerá en el lado derecho de la caja de asignación.

Opción 2: Asignación de algunos Período/Actividad

Para ello seleccionar algunos de los Período|Actividad directamente desde el lado izquierdo de la caja de asignación, una vez sombreados los Período|Actividad, clicar sobre el símbolo ">" (Asigna Período|Actividad a la causal).



Los Período|Actividad seleccionados aparecerán en el lado derecho de la caja de asignación.

Opción 3: Asignación de todos Período|Actividad

Para ello clicar sobre el símbolo ">>" (Asigna todos a la causal).



Los Período|Actividad seleccionados aparecerán en el lado derecho de la caja de asignación.

❑ Quitar Período|Actividad de la causal

Cualquiera sea la forma de selección de los Período|Actividad, el Contribuyente podrá quitar los Período|Actividad asignados utilizando los botones "<" (Quita Período|Actividad de la causal) o "<<" ("Quita todos de la causal).

La función quitar opera de igual manera que asignar. El Contribuyente podrá quitar Período|Actividad de forma individual, por grupo o quitarlos todos.



❑ Requerimiento de información

Se le solicitará al Contribuyente que brinde información adicional, deberá completar una fila por cada periodo/actividad asignado.

Recuerde que los datos que consigne en las tablas de información tienen el carácter de declaración jurada y los campos deben ser cargados en forma correcta y completa sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad (Art. 34 inc. d) Código Fiscal (TO 2011).

Información para los campos de actividades y los registros correspondientes, presentados en el PDF

Periodo	Actividad	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
2022	Actividad	100	100000	100000	100000	100000	100000
2023	Actividad	100	100000	100000	100000	100000	100000
2024	Actividad	100	100000	100000	100000	100000	100000

❑ Agregar o quitar filas

Se pueden agregar tantas filas como el Contribuyente requiera, agregando de a una con el botón “Agregar fila”. Recuerde que para un mismo periodo/actividad corresponde cargar solo una fila. A su vez se puede quitar la última fila con el botón “Quitar fila”.

Información para los campos de actividades y los registros correspondientes, presentados en el PDF

Periodo	Actividad	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
2022	Actividad	100	100000	100000	100000	100000	100000
2023	Actividad	100	100000	100000	100000	100000	100000
2024	Actividad	100	100000	100000	100000	100000	100000

Agregar fila: permite agregar de a una fila.

Mensaje de ayuda

Todas las tablas poseen mensajes de ayuda respecto del formato y tipo de datos a ingresar. Para poder visualizarlos, el Contribuyente debe posicionarse sobre el icono

Información sobre los mensajes de ayuda en relación al formato de carga de datos declarados en AFIP

Las columnas de la tabla incluyen mensajes de ayuda en relación al formato de carga de datos

El formato debe ser YYYY/MM

Periodo	Código de actividad declarada (Código de actividad de la actividad en el IVA)	Participación actividad en Total BI Declarada (Conforme DJ 880)	Monto de ingresos para la actividad en BOD	Código Actividad Declarado IVA	Código Actividad IVA Equivalente Correcto (ver RN 363917 y modif.)	Monto de ingresos correcto en IVA
1 2023/07	103001	100	12395283	483154	103001	12395283
2 2023/08	103001	100	12395600	483154	103001	12395600

Formato de texto

El formato de los datos que se incluirán en las tablas se encuentra predefinido y deberán ser respetados.

Selecione los datos que corresponden a la carga:

A. Seleccione los códigos correspondientes y la distribución de ingresos por actividad religiosa de los (0,1) mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, donde declare los códigos y/o distribuciones de ingresos por actividad religiosa ante AFIP en el F200.

Periodo | Actividad

Periodo | Actividad

Información sobre los códigos de actividad y sus ingresos correspondientes declarados en AFIP:

Periodo	Código de actividad declarada (Código de actividad de la actividad en el IVA)	Participación actividad en Total BI Declarada (Conforme DJ 880)	Monto de ingresos para la actividad en BOD	Código Actividad Declarado IVA	Código Actividad IVA Equivalente Correcto (ver RN 363917 y modif.)	Monto de ingresos correcto en IVA
1 2023/07	103001	100	12395283	483154	103001	12395283

Al completar una celda sin respetar el formato aparecerá en rojo el formato establecido para dicho campo

En caso de no completar las celdas con el formato solicitado, el sistema arrojará un error con la leyenda del formato que debe ser cargado en dicha celda.

Validaciones

La aplicación cuenta con una serie de validaciones. En caso de no cumplir con las mismas, se le indicará el error en el margen superior de la pantalla para que proceda a corregir los datos que corresponda.

Por ejemplo, una de las validaciones consiste en que el Período|Actividad se encuentre entre los Período|Actividad Asignados.

efectiva la asignación. Ello podrá observarse en la pantalla de opciones, la que no ha quedado sombreada y con sus contadores en cero.

Seleccione los datos que corresponden a la actividad:

A. Son correctos los códigos correspondientes y la atribución de ingresos por actividad reflejados en las ESI correspondientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, siendo en forma los códigos por atribución de ingresos por actividad determinados en AFIP en el F300.

Período | Actividad

2023/01 - 2023/01

2023/01 - 2023/01

Información sobre los códigos de actividad y sus ingresos correspondientes, almacenados en AFIP

Período	Código Actividad	Código Actividad	Monto de ingresos	Código Actividad	Código Actividad	Monto de ingresos
2023/01	2023/01	2023/01	2023/01	2023/01	2023/01	2023/01

Responder

Guardar

Períodos asignados en el momento

Períodos | Actividad asignados

10. Seleccione la opción que a su criterio justifica las diferencias notificadas:

A. Son correctos los códigos correspondientes y la atribución de ingresos por actividad reflejados en las ESI correspondientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, siendo en forma los códigos por atribución de ingresos por actividad determinados en AFIP en el F300.

B. Son correctos los códigos correspondientes y la atribución de ingresos por actividad reflejados en las ESI correspondientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, siendo en forma los códigos por atribución de ingresos por actividad determinados en AFIP en el F300, pero la atribución de ingresos correspondientes por ESI.

Responder

Guardar

□ Modificación de datos

El Contribuyente podrá modificar cualquiera de los datos cargados, ya sean Período|Actividad asignados y/o el contenido de los datos de las tablas, en cualquier momento antes de “Responder”.

Para ello puede reingresar a las opciones ya cargadas y quitar o agregar Período|Actividad, modificar datos ya cargados en las tablas, agregar filas, quitar filas, etc. Es de suma importancia que el Contribuyente, con posterioridad a la modificación, guarde. De este modo se harán efectivas dichas modificaciones. Caso contrario, que utilice el botón volver, no se habrán guardado los cambios.

□ Responder

Una vez finalizada la asignación de todos los Período|Actividad el Contribuyente estará en condiciones de responder.

Al seleccionar responder el Contribuyente tendrá dos opciones, “Enviar el Descargo” o “Volver al Descargo”.

- **“Volver al descargo”:** al seleccionar este botón el sistema lo llevará nuevamente a la pantalla de las causales /opciones, donde podrá modificar la asignación oportunamente efectuada, salir sin responder, o continuar, volviendo a la pantalla de enviar descargo.
- **“Enviar el Descargo”** para esta opción el sistema mostrará una respuesta automática, de acuerdo al contenido del descargo. La composición y respuesta del descargo efectuado podrá ser visualizado en el historial ([Ver Capítulo 4](#)).

4.1. Agente de Recaudación- Deducciones de contribuyentes no declaradas por AR

□ Visualización de Inconsistencias detectadas

Una vez en la pantalla de “Situación actual” deberá seleccionar la inconsistencia “Agente de Recaudación- Deducciones de contribuyentes no declaradas por AR”, a través de la columna detalle.



Situación actual					
Inconsistencias detectadas					
Contribuyente BBI					
Inconsistencia	Activación	Período	Monto diferido	Detalle	
Agente Recaudación					
Recomendaciones por Presunción de Defraudación Fiscal					
Deducciones de contribuyentes no declaradas por AR	20/11/2019	0	\$ 40.000,00		

Ingresando a “detalle” usted accederá a la pantalla “Inconsistencias Deducciones de contribuyentes no declaradas por AR” donde se visualizan las inconsistencias para cada período.

En dicha pantalla se exhibe el detalle, por período, de la sumatoria de Retenciones No Declaradas y Percepciones No Declaradas (Que componen el Total No Declarado) que surgen de la confrontación de las retenciones y/o percepciones por usted informadas y las deducciones declaradas por los contribuyentes. Para requerirle esta información se tuvo en consideración, además, que existen múltiples contribuyentes que informan retenciones y/o percepciones cuya sumatoria para el ejercicio fiscal anual supera el importe por usted informado como retenido o percibido a cada uno de dichos contribuyentes en dicho período.

PIRE

Inicio Contribuyente FSE Agente Situación Actual CUIT de agente Puntos Salir

Inconsistencias Deducciones de contribuyentes no declaradas por AR

En la presente pantalla se exhibe el detalle, por período, de la subtotales de Retenciones No Declaradas y Percepciones No Declaradas (que componen el Total No Declarado) que surgen de la confrontación de los retenciones y/o percepciones por sueldos informados y las deducciones declaradas por los contribuyentes. Para requerir esta información se hace en consideración, además, que existen múltiples contribuyentes que informan retenciones y/o percepciones cuya exención para el ejercicio fiscal anual supera el importe por sueldos informado como retenido o percibido a cada uno de dichos contribuyentes en dicho período.

A través de la lupa en "Ver Comprobantes" podrá visualizar los comprobantes por los que se lo consulta. Deberá generar un descargo por cada uno de los períodos (es decir que deberá realizar tantos descargos como períodos se exhiben). Sólo podrá hacer un descargo que involucre más de un período en el caso que considere que para la totalidad de los comprobantes comprendidos en esa instancia la respuesta deba ser la misma (SI/NO).

Luego de seleccionar el período a incluir en el descargo, deberá presionar el botón "Generar Descargo" y acceder al listado de comprobantes por los que deberá contestar si le corresponde o no presentar y/o rectificar su declaración jurada como Agente.

Deberá tener en cuenta que los comprobantes para los cuales usted respondió que no le corresponde presentar y/o rectificar la declaración jurada repetitiva, serán luego remitidos a los contribuyentes en oportunidad de declararse los ingresos presuntamente deducidos como Puntos a Cuentas Imputables, permitiéndoles en consecuencia de su respuesta a efectos de que también puedan efectuar el descargo que corresponda.

Período (CUIT)	Personas No Declaradas	Retenciones No Declaradas	Total No Declarado	Ver Comprobantes
2014-01	\$ 3.015,37	\$ 4.950,41	\$ 7.965,78	
2014-02	\$ 3.182,18	\$ 3.307,29	\$ 6.489,47	
2014-03	\$ 16.299,7	\$ 2.275,96	\$ 18.575,66	
2014-04	\$ 3.964,28	\$ 0	\$ 3.964,28	

[Generar Descargo](#) [Ver](#) [Salir](#) [CDR](#)

Importante: Todos los botones de presionar en pantalla en color gris no están disponibles.

Para conocer el detalle de los comprobantes de cada período, podrá seleccionar la lupa correspondiente al mismo de la columna "Ver comprobante". Allí se listan la totalidad de los comprobantes (listados de a 20) que no fueron informados por usted (considerando en la conciliación el período indicado y los dos previos hasta abril del 2014 - RN 55/12 - y el período precedente desde mayo 2014 - RN N°34/14 -). Se visualizará para cada comprobante, el período, los datos del contribuyente: CUIT, Nombre o Razón Social, los datos del comprobante: tipo y número, fecha de deducción y monto retenido/percibido y tendrá la posibilidad de exportar la información en formato Excel/CSV a través de los botones ubicados en el margen inferior izquierdo.

PIRE

Inicio Contribuyente FSE Agente Situación Actual CUIT de agente Puntos Salir

Comprobantes declarados por contribuyentes no informados por agentes

En la presente pantalla se exhiben (listados de a 20) la totalidad de los comprobantes declarados por los contribuyentes para el período seleccionado que no fueron informados por usted (considerando en la conciliación el período indicado y los dos previos hasta abril del 2014 - RN 55/12 - y el período precedente desde mayo 2014 - RN N°34/14 -). A través de los botones XL o CSV podrá exportar el detalle de los comprobantes por los que se lo consulta.

Para emitir el descargo, usted deberá analizar la integridad de los datos correspondientes a cada uno de los comprobantes (CUIT del Contribuyente, Fecha de Retención/Percepción, Régimen, Tipo de Comprobante, Inicial, Número de Emisión, Importe, etc.), luego de lo cual deberá contestar si por el mismo corresponde presentar y/o rectificar su declaración jurada como Agente.

Período	CUIT Contribuyente	Razón Social Contribuyente	Régimen	Tipo	N° Emi	N° Emisor	Fecha Deducción	Monto Retenido/Percebido
2014-01			0	0	15981	2014-01-01	\$ 100	
2014-01			0	0	15982	2014-01-01	\$ 100	
2014-01			0	0	15983	2014-01-01	\$ 100	
2014-01			0	0	15984	2014-01-01	\$ 100	
2014-01			0	0	15985	2014-01-01	\$ 100	
2014-01			0	0	15986	2014-01-01	\$ 100	
2014-01			0	0	15987	2014-01-01	\$ 100	
2014-01			0	0	15988	2014-01-01	\$ 100	
2014-01			0	0	15989	2014-01-01	\$ 100	
2014-01			0	0	15990	2014-01-01	\$ 100	

[Agrupar](#) [Procesar](#)

Importante: Todos los botones de presionar en pantalla en color gris no están disponibles.

[Exportar](#) [Excel](#) [CSV](#)

Para volver a la Situación Actual deberá hacerlo por el menú gris "Inicio", "Situación Actual".

□ Generación del descargo

Introducción

En el cuestionario de Inconsistencias Agente de Recaudación -Deducciones de contribuyentes no declaradas por AR - deberá indicar para cada comprobante informado en el periodo, si corresponde presentar y/o rectificar DJ como Agente. A tal efecto deberá analizar la integridad de los datos correspondientes a cada uno de los comprobantes (CUIT del Contribuyente, Fecha de Retención/Percepción, Régimen, Tipo de Comprobante, Sucursal, Número de Emisión, Importe, etc.).

Los comprobantes para los cuales usted responda que no le corresponde presentar y/o rectificar la declaración jurada respectiva, serán luego exhibidos a los contribuyentes en oportunidad de reclamárseles los importes presuntamente deducidos como Pagos a Cuenta Improcedentes, poniéndolos en conocimiento de su respuesta a efectos de que también puedan efectuar el descargo que estimen corresponder.

Inicio del descargo

Para iniciar el descargo, debe seleccionar previamente los periodos que se desea incluir en el mismo realizando una tilde en cada uno de ellos. A tal fin podrá seleccionar uno, algunos o todos los periodos con inconsistencias. **La recomendación es incluir un solo periodo en cada descargo** (es decir que deberá realizar tantos descargos como periodos se exhiban). Sólo podrá hacer un descargo que involucre más de un período en el caso que considere que para la totalidad de los comprobantes comprendidos en los mismos la respuesta deba ser la misma (SÍ/NO).

Luego de tildar los periodos a incluir presione el botón “Generar descargo”.

En la presente pantalla se exhibe el detalle, por periodo, de la sumatoria de Retenciones No Declaradas y Percepciones No Declaradas (que componen el Total No Declarado) que surgen de la confrontación de las retenciones y/o percepciones por usted informadas y las deducciones declaradas por los contribuyentes. Para requerir esta información se tuvo en consideración, además, que existen múltiples contribuyentes que informan retenciones y/o percepciones cuya sumatoria para el ejercicio fiscal anual supera el importe por usted informado como retenido o percibido a cada uno de dichos contribuyentes en dicho periodo.

A través de la lupa en "Ver Comprobantes" podrá visualizar los comprobantes por los que se lo consulta. Deberá generar un descargo por cada uno de los periodos (es decir que deberá realizar tantos descargos como periodos se exhiban). Sólo podrá hacer un descargo que involucre más de un periodo en el caso que considere que para la totalidad de los comprobantes comprendidos en los mismos la respuesta deba ser la misma (SÍ/NO).

Luego de seleccionar el periodo a incluir en el descargo, deberá presionar el botón "Generar Descargo" y accederá al listado de comprobantes por los que deberá contestar si le corresponde o no presentar y/o rectificar su declaración jurada como Agente.

Señor agente, tenga en cuenta que los comprobantes para los cuales usted respondió que no le corresponde presentar y/o rectificar la declaración jurada respectiva, serán luego exhibidos a los contribuyentes en oportunidad de reclamárselos los importes presuntamente deducidos como Pagos a Cuenta Improcedentes, poniéndolos en conocimiento de su respuesta a efectos de que también puedan efectuar el descargo que estimen corresponder.

Periodo	Percepciones No Declaradas	Retenciones No Declaradas	Total No Declaradas	Ver Comprobantes
2013-08	\$ 1.912,27	\$ 4.698,64	\$ 6.610,91	
2014-08	\$ 4.382,10	\$ 1.067,60	\$ 5.449,70	
2013-04	\$ 20.288,7	\$ 3.770,39	\$ 24.059,09	
2014-01	\$ 7.864,06	\$ 0	\$ 7.864,06	

Generar Descargo



Allí se desplegará una ventana emergente informando el carácter de la presentación que deberá aceptar para pasar al paso siguiente.



Se le informará que las respuestas que brinde al presente cuestionario tienen el carácter de declaración jurada y deben ser fiel expresión de la verdad (art. 34 inciso d. del Código Fiscal T.O 2011) y que una vez generado el descargo el mismo no puede ser modificado.

Una vez aceptado el carácter de la presentación, se despliega una nueva ventana emergente conteniendo una breve explicación metodológica y de las funcionalidades del sistema para facilitar la respuesta al cuestionario. Al aceptar se accede al cuestionario.



Se han incluido distintas funcionalidades para ayudar en la búsqueda de los comprobantes a fin de facilitar la confección del descargo:

- 1) Exportar en formato EXCEL o CVS.
- 2) Tildar todos los comprobantes.
- 3) Ver comprobantes sin tildar.
- 4) Búsqueda de comprobantes:
 - a. Buscar comprobantes por CUIT
 - b. Buscar comprobantes por CUIT en un lapso determinado de tiempo
 - c. Buscar comprobantes por fecha de deducción
- 5) Ordenar comprobantes.

1) **Exportar en formato EXCEL o CVS:** podrá exportar la información a través de los botones situados en el margen inferior izquierdo de la pantalla.

[illegible]

2) Tildar todos los comprobantes.

Se puede indicar para la totalidad de los comprobantes incluidos en el descargo en alguna de las opciones SI o NO respecto de si corresponde presentar y/o rectificar DJ como Agente, a tal fin se deberá tildar el casillero ubicado debajo de la leyenda SI o NO, según se desee. Deberá repetir ésta acción en cada página cuando se trate de más de 50 comprobantes.

Comprobantes Improbados

CUIT: [] Desde: [] Hasta: [] Ver sólo comprobantes sin tildar []

Problema	CUIT Comprobante	Razón Social Comprobante	Regimen	Tip	Nº Rec.	Nº Emis.	Fecha Validación	Importe	Importe Ponderado	NO	SI
2010-01			A		1	1100	2010-01-01	100	100		
2010-02			A	A	1	1100	2010-02-01	100	100		
2010-03			A	A	1	1100	2010-03-01	100	100		
2010-04			A	A	1	1100	2010-04-01	100	100		
2010-05			A	A	1	1100	2010-05-01	100	100		
2010-06			A	A	1	1100	2010-06-01	100	100		
2010-07			A	A	1	1100	2010-07-01	100	100		
2010-08			A	A	1	1100	2010-08-01	100	100		
2010-09			A	A	1	1100	2010-09-01	100	100		
2010-10			A	A	1	1100	2010-10-01	100	100		
2010-11			A	A	1	1100	2010-11-01	100	100		
2010-12			A	A	1	1100	2010-12-01	100	100		

Mostrando 12 de 12

[Ver sólo comprobantes sin tildar] [Exportar] [Imprimir]

3) Ver comprobantes sin tildar

Para visualizar los comprobantes pendientes de indicar si se ratifica o rectifica se debe tildar el casillero de la opción “Ver sólo comprobantes sin tildar” y luego presionar la lupa situada a la derecha para que se ejecute el filtro.

Comprobantes Improbados

CUIT: [] Desde: [] Hasta: [] Ver sólo comprobantes sin tildar []

Problema	CUIT Comprobante	Razón Social Comprobante	Regimen	Tip	Nº Rec.	Nº Emis.	Fecha Validación	Importe	Importe Ponderado	NO	SI
2010-01			A		1	1100	2010-01-01	100	100	☒	☐
2010-02			A	A	1	1100	2010-02-01	100	100	☐	☐
2010-03			A	A	1	1100	2010-03-01	100	100	☐	☐
2010-04			A	A	1	1100	2010-04-01	100	100	☐	☐
2010-05			A	A	1	1100	2010-05-01	100	100	☐	☐
2010-06			A	A	1	1100	2010-06-01	100	100	☐	☐
2010-07			A	A	1	1100	2010-07-01	100	100	☐	☐
2010-08			A	A	1	1100	2010-08-01	100	100	☐	☐
2010-09			A	A	1	1100	2010-09-01	100	100	☐	☐
2010-10			A	A	1	1100	2010-10-01	100	100	☐	☐
2010-11			A	A	1	1100	2010-11-01	100	100	☐	☐
2010-12			A	A	1	1100	2010-12-01	100	100	☐	☐

Mostrando 12 de 12

[Ver sólo comprobantes sin tildar] [Exportar] [Imprimir]

4) Búsqueda de comprobantes

- Buscar comprobantes por CUIT: Para visualizar los comprobantes de una CUIT determinada deberá ingresarla en el cuadro de “CUIT” y luego presionar la lupa situada a la derecha para que se ejecute el filtro.

Comprobantes Ingresados

CUIT: Desde: Hasta: Ver todos los comprobantes de este tipo

Proveedor	CUIT	Fecha	Monto	Tipo	Estado	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Monto de Pago
2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01
2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01
2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01
2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01
2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01

Mostrando 1 de 12

Ver todos los comprobantes

Ver todos los comprobantes de este tipo

- b. Buscar comprobantes un lapso determinado de tiempo: para visualizar los comprobantes cuyas fechas se encuentren comprendidas en un lapso de tiempo determinado, se debe ingresar las fechas desde/ hasta en el cuadro previsto al efecto y luego presionar la lupa situada a la derecha para que se ejecute el filtro.

Comprobantes Ingresados

Desde: Hasta: Ver todos los comprobantes de este tipo

Proveedor	CUIT	Fecha	Monto	Tipo	Estado	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Monto de Pago
2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01
2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01
2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01
2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01
2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01

Mostrando 1 de 12

Ver todos los comprobantes

Ver todos los comprobantes de este tipo

- c. Buscar comprobantes por CUIT en un lapso de tiempo determinado: deberá ingresar la CUIT en el cuadro de "CUIT" y luego fecha del lapso de tiempo que pretende visualizar, luego presionar la lupa situada a la derecha de los cuadros Desde/Hasta.

Comprobantes Ingresados

CUIT: Desde: Hasta: Ver todos los comprobantes de este tipo

Proveedor	CUIT	Fecha	Monto	Tipo	Estado	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Monto de Pago
2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01
2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01
2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01
2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01
2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01	2014-01-01

Mostrando 1 de 12

Ver todos los comprobantes

Ver todos los comprobantes de este tipo

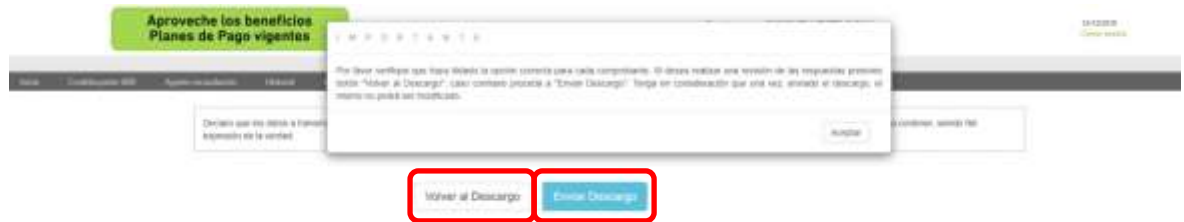


probantes: podrá ordenar los comprobantes en forma ascendente o descendente (presionando el ícono correspondiente en el encabezado de cada columna).

Para finalizar el descargo, una vez tildados la totalidad de comprobantes de los periodos incluidos en el descargo (se puede verificar la cantidad de comprobantes tildados en el margen superior derecho, sino se encuentran tildados la totalidad de los comprobantes el sistema arrojará Error), seleccionar el botón “Responder”.

Al presionar “Responder” aparecerán las siguientes opciones:

- **“Volver al descargo”**: al seleccionar este botón el sistema lo llevará nuevamente a la pantalla de “Comprobantes improcedentes”, donde podrá revisar lo oportunamente indicado, salir sin responder, o responder, volviendo a la pantalla de enviar descargo.
- **“Enviar el Descargo”** para esta opción el sistema mostrará una respuesta automática, de acuerdo al contenido del descargo. La composición y respuesta del descargo efectuado podrá ser visualizado en el historial ([Ver Capítulo 4](#)).



El sistema mostrará una respuesta automática en caso de haber optado por “Enviar descargo” y le permitirá acceder ver el descargo finalizado ingresando a la opción “Ver descargos finalizados”.



IMPORTANTE: Los períodos con comprobantes a rectificar permanecerán publicados en Situación Actual (no pudiendo ser seleccionados para generar un nuevo descargo) hasta tanto se cumplan dos condiciones: que usted presente la/s declaración/es jurada/s rectificativa/s incluyendo la totalidad de los comprobantes correspondientes y que se realice el próximo proceso de actualización (el cual se ejecutará con posterioridad a la fecha consignada en "Fecha límite para presentar descargo").

Capítulo 4: Historial - Visualización de descargos finalizados

Ingresando en el menú a la opción Historial, podrá ver la totalidad de los descargos realizados por el contribuyente. Se despliega la pantalla “historial de inconsistencias” donde se observan los descargos por fecha de ingreso a Historial, el tipo de inconsistencia involucrada, la fecha del proceso, la cantidad de períodos con descargo en esa fecha y un botón de detalle.

Se puede ingresar a los descargos en una fecha cliqueando en Detalle y se visualizan todos los descargos presentados en dicha fecha, donde, seleccionado cada período se visualiza todos los datos ingresados en el descargo, con su respectiva identificación.

Al seleccionar a la opción “Visualizar respuestas” podrá acceder al detalle de todas las preguntas y respuestas del descargo presentado.

Inicio | Contribuyente | Descargos en curso | Situación | Carga de datos | Ayuda | Cerrar

Número de descargo: 1821021 Fecha de inicio del descargo: 03/08/2016

1. ¿Recorres la diferencia de impuesto determinada en el impuesto sobre los ingresos Síntesis ingresado en una anterior aplicación de alcabala conforme normativa legal?

☒ PARCIALMENTE

2. Pasa sobre el motivo por el cual no recorres las diferencias de impuesto determinado con origen en anterior aplicación de alcabala. ¿Cuál es la causal que justifica la situación aplicada?

☒ Se aplicó alcabala correcta, siendo esta comprendida en actividad premata según artículo 21 inc. c) de las leyes 14.394, 14.603 y 14.603 y/o código 552222, conforme prescripción establecida en el artículo 20 con excepción de los detallados en el tercer párrafo de las leyes precedentemente citadas

Periodo	COD. NAFI - CIAM	Alcavala	Nº de Ley Ingresos (In. In)	Indicador de Partido donde se encuentra el establecimiento al cual se aplica el impuesto de I. In.	Indique número de Partido Partido del establecimiento al cual se aplica el impuesto de I. In.	Suma el monto de Ingresos obtenidos en el periodo fiscal inmediato anterior.
2014/05	842290	3.6	1665 Art 20	CAMPANA	129-1231298	60000000

Respuesta Automática

Señor Contribuyente:

Con relación a las cavitades (U) la Agencia procederá a evaluar su situación y, de no existir indicios en contrario, la inconsistencia desaparecerá de situación actual en el próximo proceso de actualización. Recuerde que el proceso consistirá, a los efectos de la impugnación de las alcabalas, y conforme la pertinencia de la causal elegida, los ingresos por unidad declarados en el período fiscal inmediato anterior y/o los datos ingresados en el organismo en relación con la existencia de establecimiento en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Tenga presente que esta Agencia, mantiene inalterable la facultad de verificación y fiscalización de su situación fiscal.

Capítulo 5: Acceso a Descargo en curso

Dentro de la pantalla de “Situación actual”, en el margen derecho se visualizan los “Descargos en curso” por períodos incluidos (se visualiza el año, la cantidad de períodos incluidos en el mismo y la fecha de inicio). Para continuar con la carga del descargo iniciado deberá hacer click sobre la columna “Detalle” del descargo pendiente que corresponda.

FIRE

Inicio Contribuyente IBB Agente recaudación Historial Link de Interés Ayuda Salir

Situación actual

Inconsistencias detectadas

Contribuyente IBB

Inconsistencia	Actualización	Periodo	Monto diferencia	Detalle
Inconsistencia en Ingresos				
IBB vs IVA	22/12/2015	3	\$ 42.616,05	Detalle
Inconsistencias en alícuotas				
Errónea Aplicación Alícuotas	06/06/2016	8	\$ 712.894,85	Detalle

Agente Recaudación

Inconsistencia	Actualización	Periodo	Monto diferencia	Detalle
Inconsistencias en alícuotas				
Errónea Aplicación de alícuotas	26/02/2016	22	\$ 0,783,04	Detalle

Descargos en curso

Pendientes

Contribuyente IBB		
IBB vs IVA	Detalle	Fecha de inicio
2014 [1]	Detalle	05/06/2016
2013 [1]	Detalle	06/06/2016
2014 [1]	Detalle	06/06/2016
Errónea Aplicación Alícuotas		
2014 [2]	Detalle	05/06/2016
2014 [1]	Detalle	05/06/2016
Agente Recaudación		
Errónea Aplicación de alícuotas	Detalle	Fecha de inicio
2016 [2]	Detalle	05/06/2016
2014 [1] 2015 [1]	Detalle	06/06/2016
2014 [1] 2015 [1]	Detalle	06/06/2016



Seleccionando el botón continuar descargo, ingresará al cuestionario ya iniciado:

FIRE

Inicio Contribuyente IBB Agente recaudación Historial Link de Interés Ayuda Salir

Inconsistencias en alícuotas

Errónea aplicación de alícuotas

Descargos en curso

Periodo (D1-D2)	Participaciones declaradas (E1)	Participaciones aprobadas (E2)	Diferencias a rectificar (E3)	Total
2016-10	\$ 241,06	\$ 640,39	\$ 399,33	Detalle
2016-07	\$ 979,94	\$ 1,124,39	\$ 144,45	Detalle

[Continuar Descargo](#) [Anular Descargo](#)

Nota: Todos los montos se expresan en \$ ARS



En ésta pantalla si hace click en el “Detalle”, visualizará el detalle de la inconsistencia para el periodo.

Inicio

Continuando 000

Agente responsable

Resolución

Letra de intención

Noticia

Salir

FIR

Situación actual

Inconsistencias detectadas

Contribuyente 000

Acciones	Actualización	Particular	Monto: Diferencia	Detalle
Acordamiento en vigencia				
000 vs IVA	2015/000000	0	\$ 0,000.00	
Acordamiento en ejecución				
Última Aplicación Alícuota	00000000	0	\$ 0,000.00	

Agente Responsable

Acciones	Actualización	Particular	Monto: Diferencia	Detalle
Acordamiento en ejecución				
Última Aplicación de Alícuota	00000000	0	\$ 0,000.00	

Descargos en curso

Procedimiento	
Código: 000	
000 vs IVA	Detalle
2014 (0)	00000000

BICENTENARIO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

Inicio
Contribuyente IBB
Agente recaudación
Historial
Link de Interés
Ayuda
Salir

Inconsistencia en Ingresos

IBB vs IVA

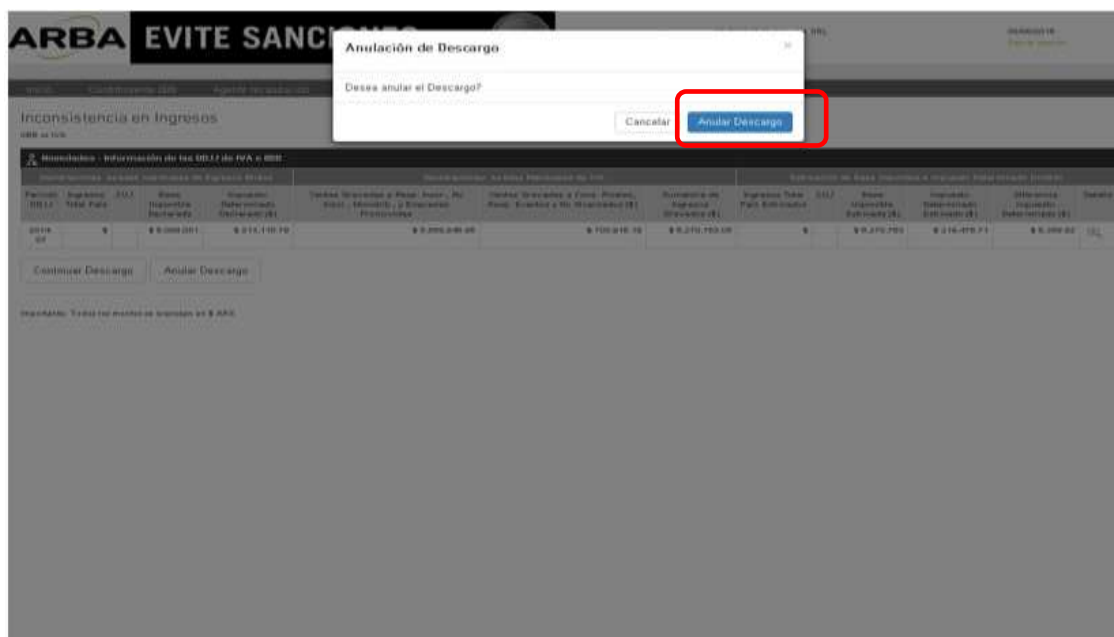
Novedades - Información de los DDJJ de IVA e IBB

Declaraciones Juradas mensuales de Ingresos Brutos					Declaraciones Juradas Mensuales de IVA			Estimación de Base Imponible e Impuesto Determinado Dólar					
Periodo DDJJ	Ingresos Total País	CUJ	Base Imponible Declarada	Impuesto Determinado Declarado (\$)	Ventas Gravadas a Resp. Intor, No Intor, Monotrib, y Empresas Promovidas	Ventas Gravadas a Cont. Finales, Resp. Eventos y No Alcanzados (\$)	Sumatoria de Ingresos Gravados (\$)	Ingresos Total País Estimados	CUJ	Base Imponible Estimada (\$)	Impuesto Determinado Estimado (\$)	Diferencia Impuesto Determinado (\$)	Detalle
2014-07	\$		\$ 6.080.051	\$ 213.116.79	\$ 5.562.840.80	\$ 700.918.19	\$ 6.270.763.05	\$		\$ 6.270.763	\$ 219.476.71	\$ 6.369.92	

Continuar Descargo
Anular Descargo

Importante: Todos los montos se expresan en \$ ARS

El sistema le solicitará una confirmación, luego de lo cual el descargo quedará anulado.



No se visualizará en “Descargos en curso” y los periodos podrán ser nuevamente seleccionados para un descargo.

FIRE

Inicio Contribuyente IIBB Agente recaudación Historial Link de interés Ayuda Salir

Situación actual

Inconsistencias detectadas

Contribuyente IIBB				
Inconsistencia	Actualización	Periodos	Monto diferencia	Detalle
Inconsistencia en Ingresos				
IIBB vs IVA	22/12/2015	3	\$ 40.610,05	
Inconsistencias en alcances				
Eximex Aplicación Alcotax	08/06/2016	8	\$ 712.304,55	

Descargos en curso

Pendientes

Agente Recaudación				
Inconsistencia	Actualización	Periodos	Monto diferencia	Detalle
Inconsistencias en alcances				
Eximex Aplicación de alcotax	26/02/2016	22	\$ 6.780,04	



Capítulo 8: Acceso a Sistema Integral de Multas y Planes de Pago Vigentes

Desde el propio sistema y a través de la opción “Link de interés” podrá acceder al Sistema Integral de Multas y a los Planes de Pago vigentes.

Inicio

Contribuyente BSA

Agenda de actividades

Historial

Link de interés

Sistema de Multas

Planes de Pago

Recibo

Salir

Situación actual

Inconsistencias detectadas

Contr-Expende BSA

Inconsistencia	Actualización	Periodo	Monto diferenc.	Detalle
Inconsistencia en ingresos				
BSA su IVA	22/12/2016	3	\$ 46.218,00	
Inconsistencia en abonos				
Entrega Agilizado-Abonados	09/09/2016	6	\$ 712.204,00	

Agenda Recaudación

Inconsistencia	Actualización	Periodo	Monto diferenc.	Detalle
Inconsistencia en abonos				
Entrega Agilizado de abonos	26/02/2016	22	\$ 9.789,04	

Descargos en curso

Pendientes

BICENTENARIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

